



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE  
SAN CRISTÓBAL DE  
LA LAGUNA



## AREA DE ALCALDIA-PRESIDENCIA

Asunto: ACTA SESIÓN PLENARIA Nº 6/2024  
Expediente nº 2024019643

Secretaría General del Pleno

### **ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 6/2024 CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA ONCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, siendo las diez horas y once minutos del día once de abril de dos mil veinticuatro se reúne en la sala de sesiones de las Casas Consistoriales, el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia de LUIS YERAY GUTIÉRREZ PÉREZ, Alcalde, concurriendo los siguientes concejales:

#### **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE)**

FRANCISCA CARLOTA RIVERO ORTEGA  
ANGEL MIGUEL HERNÁNDEZ CHINEA  
CRISTINA LEDESMA PÉREZ  
BADEL ALBELO HERNÁNDEZ  
CARLA CABRERA TEIXEIRA  
DAILOS DANIEL GONZÁLEZ FERRERA  
MARÍA LETICIA VILLEGAS MÉNDEZ  
ADOLFO CORDOBÉS SÁNCHEZ

#### **COALICIÓN CANARIA (CCa)**

FRANCISCO JOSÉ HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ  
MARÍA ESTEFANÍA DÍAZ ARIAS  
ADRIÁN SERGIO EIROA SANTANA  
ATTENERI FALERO ALONSO  
JESUS DOMINGO GALVÁN DELGADO  
CARMEN LUISA GONZÁLEZ DELGADO  
PATRICIA RODRÍGUEZ NEGRÓN  
MIGUEL GARCÍA SANTANA

#### **PARTIDO POPULAR DE CANARIAS (PP)**

JUAN ANTONIO MOLINA CRUZ  
EVA MARIA CÓLOGAN RUIZ BENÍTEZ DE LUGO  
MOISES DOMÍNGUEZ LLANOS

**VOX (VOX)**

MANUEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ PARDO

**UNIDAS SE PUEDE (USP)**

RUBENS ASCANIO GÓMEZ  
IDAIRA AFONSO DE MARTÍN

**DRAGO VERDES CANARIAS (DVC)**

ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ  
CARMEN PEÑA CURBELO

Han excusado su asistencia María Leonor Cruz Acosta y José Manuel Brito Cabrera.

Asiste Segunda del Castillo Pérez, Secretaria General del Pleno Accidental y el Interventor General, José Isaac Gálvez Conejo, quien se incorpora a las 16:05 horas, después del receso.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que se desarrolla con arreglo al Orden del Día previsto, que es el siguiente:

**I.-PARTE DECISORIA**

1. Aprobación del acta y diario de sesiones correspondiente al mes de marzo de 2024 (nº 5, sesión ordinaria de 14 de marzo).

**ASUNTOS DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y  
PATRIMONIO HISTÓRICO.**

2. Expediente número 2020003825, relativo a la declaración de nulidad. Plan Parcial Guamasa 3.

**II.-PARTE DECLARATIVA**

3. Moción que presenta Carmen Peña Curbelo, del grupo Mixto - Drago Verdes Canarias- para la adopción de acuerdos en materia de migraciones y antirracismo.
4. Moción que presenta Alberto Rodríguez Rodríguez, del grupo Mixto - Drago Verdes Canarias- para la protección, puesta en valor y divulgación de nuestro patrimonio indígena.
5. Moción que presenta José Manuel Brito Cabrera, del grupo Mixto -VOX- relativa al reconocimiento de honores a las Siervas de María, Ministras de los enfermos.
6. Moción que presenta Idaira Afonso de Martín, del grupo municipal Unidas se puede, para la visibilización del papel de las mujeres en las dependencias municipales.
7. Moción que presenta Rubens Ascanio Gómez, del grupo Mixto -Unidas se puede- para proteger los usos saludables y favorecer la declaración de la zona del Camino de Las Peras como Bien de Interés Cultural.
8. Moción que presenta Carmen Peña Curbelo, del grupo Mixto - Drago Verdes Canarias- para conservación del Camino de Las Peras como espacio de Deporte y Vida Saludable.
9. Moción que presenta Rubens Ascanio Gómez, del grupo Mixto -Unidas se puede- para aplicar las medidas contenidas en la Ley de Vivienda para el incremento del IBI en los inmuebles sin uso de grandes tenedores.
10. Moción que presenta Idaira Afonso de Martín, del grupo Mixto -Unidas se puede- para la recuperación de las unidades policiales de violencia de género, ecológica, convivencia y patrulla peatonal del Casco Histórico.
11. Moción Institucional para que se destine la Casa de Anchieta a la finalidad para la que fue adquirida, se respete el acuerdo unánime del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del día 17 de noviembre de 2016 y se proceda a la ejecución del "Proyecto de musealización de la Casa de Anchieta como Centro de Interpretación".
12. Moción que presenta Eva María Cologan Ruiz Benítez de Lugo, del grupo municipal Partido Popular, para la recuperación del evento musical "A tres bandas" y para la institucionalización de los "Premios Santa Cecilia" al talento musical.

13. Moción que presenta Moisés Domínguez Llanos, del grupo municipal Partido Popular, para la implantación de una bioescuela.
14. Moción que presenta Idaira Afonso de Martín del grupo Mixto -Unidas se puede- a favor de un cambio de modelo turístico y en apoyo a las movilizaciones previstas el 20 de abril.
15. Moción que presenta Carmen Peña Curbelo, del grupo Mixto -Drago Verdes Canarias-, a favor de avalar la idoneidad para declarar bien de interés cultural el lenguaje silbado en la isla de Tenerife.
16. Moción que presenta Carmen Peña Curbelo, del grupo Mixto -Drago Verdes Canarias-, para la rehabilitación y la mejora del barrio de los Torneros.
17. Moción que presenta Alberto Rodríguez Rodríguez, del grupo Mixto -Drago Verdes Canarias-, para proteger a vecinas y vecinos frente a la masificación y la falta de servicios.
18. Moción que presenta Juan Antonio Molina Cruz, del grupo municipal Partido Popular, para la instalación de mobiliario urbano, sustitución de contenedores y vigilancia policial en la Urbanización El Gramal.
19. Moción que presenta Manuel Alejandro Rodríguez Pardo, del grupo Mixto -VOX-, para subsanar las carencias del campo de fútbol de Valle de Guerra.

### **III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

20. Dación de cuenta de las siguientes resoluciones:
  - Libro Único decretos febrero 2024 (desde el nº 584/2024, de 1 de febrero, hasta el nº 1469/2024, de 29 de febrero).
  - Libro Resoluciones de la Directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera febrero 2024 (desde el nº 98/2024, de 5 de febrero, hasta el nº 122/2024, de 29 de febrero).
21. Dación de cuenta de los representantes en la Juntas del Organismo Autónomo de Actividades Musicales en lo que respecta al grupo municipal PSOE.
22. Dación de cuenta de los representantes en la Comisión Plenaria de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno.
23. Dación de cuenta de las siguientes resoluciones:

- Libro Único decretos marzo 2024 (desde el n° 1470/2024, de 1 de marzo, hasta el n° 2630 /2024, de 27 de marzo).

- Libro Resoluciones de la Directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera marzo 2024 (desde el n° 123/2024, de 4 de marzo, hasta el n° 126/2024, de 25 de marzo).

24. Dación de cuenta del Plan Anual de Control Financiero de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. 2024.

#### **IV.- URGENCIAS**

25. Urgencias.

#### **V.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

26. PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:

1.- De Eva Cologan Ruiz Benítez de Lugo: ¿cuándo está prevista la reapertura del baño público de Las Peras, cuyo coste se elevó a 38.000€ realizando especial mención a las medidas que se están tomando para asegurar que esta inversión pública se utilice adecuadamente?

2.- De Eva Cologan Ruiz Benítez de Lugo: ¿Cuándo está prevista la fecha de convocatoria del Consejo de Protección y Bienestar animal aprobado en 2022?

3.- De Idaira Afonso de Martín: ¿Tiene planteado el Ayuntamiento de La Laguna solicitar al Gobierno de España y al Ministerio de Hacienda la suspensión de la aplicación e las reglas fiscales, en atención a la situación todavía existente de emergencia extraordinaria que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Constitución y en el artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera?

4.- De Idaira Afonso de Martín: ¿Cuáles son las acciones que va a plantear el grupo de gobierno para regular los accesos y la masificación en el Parque Rural de Anaga tras haber derivado el Cabildo Insular a las entidades locales en contra de lo expresado en el pleno municipal de marzo por el concejal responsable.

5.- De Rubens Ascanio Gómez: ¿Cuáles han sido las razones específicas por las cuales se han reintegrado 300.000 euros de la subvención concedida por el Gobierno de Canarias para la rehabilitación y conservación de la Casa de los Capitanes y del inmueble de la calle San Agustín, 54, así como su afectación a la continuidad y finalización de los proyectos previstos en el marco del Convenio?

6.- De Moisés Domínguez Llanos, sobre cuánto va a tardar la Concejalía de Servicios Municipales en sustituir los contenedores de basura en todos los pueblos y barrios del municipio.

7.- De Moisés Domínguez Llanos: ¿En qué fase se encuentra el proyecto de construcción del terrero de lucha y polideportivo en Guamasa, aprobado como moción institucional en un pleno de esta Corporación el 21 de abril de 2022?

8.- De Rubens Ascanio Gómez: ¿Qué partidas económicas se encuentran en este momento disponibles para que el Ayuntamiento afronte la segunda fase de la reposición y reurbanización de Las Chumberas?

9.- De Alberto Rodríguez Rodríguez, sobre cuáles son los datos a nivel municipal de viviendas vacacionales, de su incremento y de su porcentaje respecto a las viviendas censadas existentes.

10.- De Alberto Rodríguez Rodríguez, sobre si tiene previsto el Gobierno Municipal de PSOE-CC la construcción y puesta en marcha de carriles bicis y de conexiones peatonales que comuniquen, diferentes zonas del municipio antes de finalizar la legislatura.

11.- De Carmen Peña Curbelo: ¿Por qué, habiendo sido designado el presidente de la Comisión de Convivencia en el mes de enero (habiendo transcurrido más de tres meses) y existiendo demandas por parte de la ciudadanía lagunera para gestionar los problemas que se están dando en el municipio de manifestaciones racistas y xenófobas, no se ha convocado todavía dicha comisión?

12.- De Carmen Peña Curbelo: En el corto plazo ¿cuáles serán las medidas urgentes a aplicar por el Gobierno Municipal de PSOE-CC para limitar las indeseables consecuencias tanto ambientales como sociales que genera la masificación turística del Parque Rural de Anaga?

## 27. RUEGOS FORMULADOS POR ESCRITO:

1.- De Rubens Ascanio Gómez: Rogamos que el proceso de encomienda a Muvisa, de control de acceso a los espacios de atención al público planteada en 2022, se realice en el menor plazo posible.

2.- De Idaira Afonso de Martín: Rogamos que por parte del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo de Actividades Musicales se lleve a cabo la implementación de un mecanismo de inscripción a la escuela de música a través de la sede

electrónica, alineado con la política de administración electrónica, con el fin de mejorar la accesibilidad y eficiencia en la prestación de este servicio?

3.- De Idaira Afonso de Martín: Rogamos que se proceda a la difusión entre las entidades y el personal profesional involucrado en el ámbito del servicio de información sobre recursos para personas migrantes, así como la distribución de las guías y folletos impresos, materiales esenciales para la comunidad migrante.

28. Ruegos y preguntas.

### **INCIDENCIAS:**

En el transcurso de la sesión la Presidencia, de acuerdo con lo planteado en el seno de la Junta de Portavoces, propone que tras el examen de los asuntos incluidos en la parte declarativa, se proceda a tratar las mociones institucionales y las que tengan previstas intervenciones vecinales. Y así, por el orden que se indica, se trataron los asuntos incluidos en los puntos 1, 2, 11, 9, 13, 14, 15, 8, 12, 24, 5, 3, 20, 21, 22, 23, 26 y 27.

Después de la tramitación del punto 15 del orden del día se produce un receso (de 14:49 a 16:05 horas), siendo veinticinco los concejales presentes en el momento en que se reanuda la sesión.

## **I.-PARTE DECISORIA**

### **PUNTO 1.- APROBACIÓN DEL ACTA Y DIARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO DE 2024 (Nº 5, SESIÓN ORDINARIA DE 14 DE MARZO).**

Vista el acta y diario de sesiones presentados por la Secretaría General del Pleno, correspondientes al mes de marzo de 2024 (nº 5, sesión ordinaria de 14 de marzo).

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los veintiún miembros asistentes,  
**ACUERDA:**

**Único:** Aprobar el acta y diario de sesiones correspondientes al mes de marzo de 2024 (nº 5, sesión ordinaria de 14 de marzo)."

**ASUNTOS DE INFRAESTRUCTURAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y  
PATRIMONIO HISTÓRICO.**

**PUNTO 2.- EXPEDIENTE NÚMERO 2020003825, RELATIVO A LA  
DECLARACIÓN DE NULIDAD. PLAN PARCIAL GUAMASA 3.**

Seguidamente se examina el expediente relativo a la declaración de nulidad del Plan Parcial Guamasa 3; y resultando que:

1º.- El 28 de febrero de 2020, se emitió informe jurídico (exp. 2020000149 de Asuntos Varios relativo a la interpretación de la disposición adicional 15 de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias sobre la suspensión de determinados suelos urbanizables) por este Servicio en el que se indicaba que:

"1.- La Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, que entró en vigor el 1 de septiembre de 2017, estableció en su Disposición Adicional decimoquinta un régimen específico de suspensión para los suelos urbanizables o aptos para urbanizar en planeamiento general no adaptado, en el siguiente sentido:

"...

**Disposición adicional decimoquinta. Suelos urbanizables o aptos para urbanizar en planeamiento general no adaptado.**

1. Los suelos clasificados como urbanizables o aptos para urbanizar, que no cuenten con plan parcial de ordenación por causa imputable a la persona promotora, contenidos en planes generales de ordenación no adaptados al Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, o en normas subsidiarias, quedan suspendidos en tanto el ayuntamiento apruebe un plan general adaptado a lo dispuesto en esta ley, que dé cumplimiento a las exigencias del artículo 39 sobre suelos urbanizables.

2. Como excepción a la anterior suspensión, los suelos que tengan la condición de aislados quedan reclasificados como suelo rústico común de reserva o, en el supuesto de los incluidos en espacio natural protegido o Red Natura 2000, como suelo rústico de protección natural.

3. Transcurridos cinco años desde la entrada en vigor de esta ley sin que la ordenación urbanística municipal se hubiera adaptado a la misma, los suelos afectados por la suspensión quedan reclasificados como suelo rústico común.

..."

2º.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de junio de 2020, acordó, entre otros, "*analizar la vigencia del plan parcial del sector Guamasa 3, iniciando el correspondiente procedimiento administrativo, con carácter previo a*



*decidir la incidencia que sobre el mismo tiene la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias."*

3º.- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de abril de 2023, acordó: "(...)

#### **ACUERDO**

El Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor, ningún voto en contra, y ocho abstenciones, acuerda, **ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Iniciar el expediente administrativo de revisión de oficio previsto en el art. 106.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del acuerdo plenario, de fecha 12 de mayo de 2005, aprobación definitiva del plan parcial del sector de suelo urbanizable Guamasa 3, por haberse aprobado sin el informe preceptivo del Ministerio de Defensa.

**SEGUNDO.-** Dar trámite de audiencia a los interesados y consulta a las Administraciones públicas afectadas para que presenten las alegaciones y/o documentos que se estimen oportunos por plazo de quince (15) días hábiles.

**TERCERO.-** Publicar este acuerdo de inicio en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Recabar, una vez redactada la propuesta de resolución, incluyendo, en su caso, informe respecto a las alegaciones presentadas, y de forma previa a la misma, Dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Canarias, cuya solicitud será remitida por el Alcalde, a los efectos previstos en el art. 106.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 11.1.D de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias, con la remisión de dicha propuesta de resolución y de una copia de los correspondientes expedientes.

**QUINTO.-** Dar traslado a los servicios de Licencias, Actividades, Disciplina y Gestión del Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna.

**SEXTO.-** Contra este acto de trámite, no procederá recurso alguno, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, como señala el art. 112 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así mismo cabrá hacerla valer al impugnarse el acto que ponga fin a la vía administrativa de este procedimiento, acto contra el que se podrán interponer los recursos que en su momento se señalen, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente."

"

4º.- Consta en el expediente las correspondientes notificaciones practicadas a los siguientes propietarios y administraciones públicas:

Servicio de Desarrollo Rural y Pesquero Matadero Insular de Tenerife, S.A.	CABILDO DE TENERIFE
CANARIAS DE AGRICULTURA, S.L. (PROTEAS)	
CARNES VILLOSLADA, S.A. (CARVISA)	
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA	
HARINAS DE PELEGRÍN, S.L.	
HARINAS DE PELEGRÍN, S.L.	
Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa	MINISTERIO DE DEFENSA
GESTUR TENERIFE, S.A.	
Viceconsejería de Infraestructura Viaria	CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTES Y VIVIENDA
CAJA RURAL DE TENERIFE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO	
JOSÉ CARLOS	RAMOS RAMOS
JOSÉ CARLOS	RAMOS RAMOS
CONSEJO INSULAR DE AGUAS	
Servicio de Carreteras	CABILDO DE TENERIFE
VALENTÍN ALEXIS	AFONSO RODRÍGUEZ
MARÍA DOLORES	AFONSO RODRÍGUEZ
CARLOS	ARVELO DE LA PAZ
ALEJANDRO PASCUAL	ARVELO DE LA PAZ
ALEJANDRO PASCUAL	ARVELO DE LA PAZ

ANTONIO	FAJARDO MARTÍN
ANTONIO	FAJARDO MARTÍN
MERIDA	DE LEÓN HERNÁNDEZ
MERCEDES	HERNÁNDEZ BRITO
JOSÉ MANUEL	NEGRÍN HERNÁNDEZ
LUCÍA	HERNÁNDEZ SALCEDO
MARIO	LEÓN LORENZO
General Jefe de la 5º Subinspección general del ET (Canaria) CTE. MILITAR DE S/C DE TENERIFE	MINISTERIO DE DEFENSA
Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea (AENA)	
Viceconsejería de Planificación Territorial y Aguas	CONSEJERÍA TRANSICIÓN ECOLÓGICA, LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y PLANIFICACIÓN TERRITORIAL
CEREALES ARCHIPIÉLAGO, S.A.	
FRIMANCHA CANARIAS SLU	
JUAN	BETANCOR GARCÍA
AITOR	FAJARDO DE LEÓN
Servicio Administrativo de Planificación Territorial y Proyectos Estratégicos	CABILDO DE TENERIFE

En relación con los propietarios a los que no fue posible practicar la notificación consta publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 200, de fecha 22 de agosto de 2023

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de Las Administraciones públicas, y no habiéndose podido notificar a los interesados siguientes:

DNI: 41952785A; DNI: 45447710D; DNI: 41918884G; NIE: B38423810; DNI: 78557619S; DNI: 45449017M; DNI: 45437947K; DNI: 41920493A; DNI: 43770774A; DNI: 41788204X; DNI: 42067408V; DNI: 07414934W; NIE: B38612842; DNI: 41860095A; DNI:41945233H; DNI: 43611622B; DNI: 42931941A; DNI: 43611649S; DNI: 38602827H; DNI: 45438046M; DNI: 43621799E; DNI: 43613306Q; DON MANUEL DEL CASTILLO ROJAS; DON CELEDONIO HERNÁNDEZ MARRERO; DON DIONISIO TORRES GONZÁLEZ; DON GREGORIO TORRES GONZÁLEZ; PROPIETARIO DE LA REFERENCIA CATASTRAL: 7213107CS6571S.

En cuanto a doña Genoveva Carmenaty Casado se ha comprobado que la finca 12 del Proyecto de reparcelación (no aprobado por el informe desfavorable del Ministerio de Defensa) de la que era propietaria en gananciales, ahora forma parte de la finca catastral 7310406CS6571S0000AJ, titularidad de doña Ana María Alberto Brito (45449017-M).

CIRILO DOMINGO	ALBERTO RODRIGUEZ
MANUEL	CASTILLO ROJAS
CELEDONIO	HERNÁNDEZ MARRERO
DIONISIO	TORRES GONZÁLEZ
JOSÉ ANTONIO	GONZÁLEZ HERRERO
MANUEL	DÍAZ PINO
JUAN ELADIO	GARCÍA GIL
BENIGNO	GAÑÁN GONZÁLEZ
GREGORIO	TORRES GONZALEZ
PROMOTORA SAN JUAN CANARIAS, S.L.	
M. <sup>a</sup> ROSA	PÉREZ PADRÓN
QUINTÍN	AFONSO RODRÍGUEZ

JUAN CARLOS	AFONSO RODRÍGUEZ
ANA LEIDA	AFONSO SÁNCHEZ
FRANCISCA	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
ASOCIACIÓN COMARCAL DE TRANSPORTISTAS DE ANAGA (ACOTRANSA)	
CARMELO	AFONSO RODRÍGUEZ
JUAN LUIS	AFONSO RODRÍGUEZ
MARTÍN JAIME	BARRETO LORENZO
FRANCISCO	ARVELO DE LA PAZ
MARGARITA	DEL CASTILLO RODRÍGUEZ
FELICIA	RAMOS ARRÓN
AMCOREN CANARIAS, S.L.	
GLADYS	BARRIOS DÍAZ
ANA MARÍA	ALBERTO BRITO
MARÍA MERCEDES	AFONSO RODRÍGUEZ
En Investigación	7213107CS6571S

5º.- La Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes, Servicio de Planificación, mediante oficio de 7 de junio de 2023, nº registro 2023007391, comunica, entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...)

6. Como conclusión del presente informe, -desde este Servicio de Planificación y sin perjuicio de lo que puedan informar otras unidades administrativas de la COPTV-, atendiendo a las competencias establecidas y reguladas para la Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes (VIT) en el Reglamento Orgánico de dicha Consejería, aprobado por Decreto 63/2020 de 2 de julio, la REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL "PLAN PARCIAL GUAMASA 3" DEL PLAN GENERAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA (ISLA DE TENERIFE) no afecta negativamente en modo alguno a las competencias antes citadas, por lo que se propone informar favorablemente, condicionado a la mención del vigente PTEOSVAM, dada la colindancia del ámbito de dicho instrumento de ordenación territorial con el ámbito objeto de informe. "

6º.- Consta oficio de fecha 8 de junio de 2023 con registro de entrada n.º 2023007465 de la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Vivienda, Viceconsejería de Infraestructuras y Transportes por el que se comunica entre otros aspectos que:

"(...)

#### 4 PRONUNCIAMIENTO

Una vez analizada la documentación y teniendo en cuenta las consideraciones y el sentido de la revisión de oficio (anular la aprobación definitiva del Plan Parcial Guamasa 3), se informa de forma FAVORABLE, debiéndose de tener en cuenta el proyecto de trazado de Circunvalación de La Laguna y/o el Plan Territorial Especial de Ordenación del Sistema Viario del Área Metropolitana de Tenerife en futuras tramitaciones que afecten al sector Guamasa 3.

(...)"

7º.- El Consejo Insular de Aguas de Tenerife, a través de oficio de 11 de julio de 2023, con registro de entrada n.º 2023009045, señala, entre otros, lo que sigue:

"(...)

**SEGUNDO.** – El Consejo Insular de Aguas de Tenerife, dentro del expediente 24-PLAN, informó el "Plan Parcial para el desarrollo del Sector del Suelo Urbanizable Guamasa-3, T.M. La Laguna" con expediente en esa Gerencia Municipal de Urbanismo 209/03.

**TERCERO.** – En el tiempo transcurrido, casi dieciocho (18) años desde la remisión del último Informe del CIATF dentro del citado expediente 24-PLAN, han surgido cambios en la planificación hidrológica, habiéndose producido la aprobación de dos nuevos Planes Hidrológicos en la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, como son:

(...)

Habida cuenta de lo anterior, deben revisarse las determinaciones contenidas en el PP Guamasa 3 para dar cumplimiento a la legislación de aplicación, por lo que debe solicitarse la emisión de nuevo informe sobre *"Plan Parcial para el desarrollo del Sector del Suelo Urbanizable Guamasa-3, T.M. La Laguna"* y para ello proporcionarse documentación completa y revisada para el desarrollo del citado ámbito.

(...)"

**8º.-** Consta oficio de fecha 26 de mayo de 2023 con registro de entrada n.º 2023006932 del Ministerio de Defensa por el que se comunica que *"dada la complejidad de las cuestiones a realizar, no resulta factible que el mismo esté terminado en el escaso plazo conferido para ello."*

En consecuencia y, sin perjuicio de formular las alegaciones cuando dicho informe esté culminado, con carácter preventivo se manifiesta que los efectos del silencio serán **DESFAVORABLES** en lo que atañe a las propiedades militares y a la Defensa Nacional en el Proyecto planteado, solicitándose la suspensión del expediente hasta que finalicen los estudios pertinentes.

Se hace constar a estos efectos, que la carencia del informe vinculante de este Ministerio de Defensa vicia de nulidad cualquier ejecución del proyecto que se pretenda llevar a cabo; así como que, tratándose de incidencia que puede afectar al dominio o a un servicio público de titularidad estatal, y con afección a la Defensa Nacional, los efectos del silencio serán, como se ha indicado, en todo caso, desfavorables."

**9º.-** Consta informe jurídico, de fecha 19 de septiembre de 2023 en el que se proponía:

*"(...)Por todo ello, se eleva, previo Dictamen preceptivo y vinculante del Consejo Consultivo de Canarias que será solicitado por el Alcalde, el expediente al Ayuntamiento Pleno, previo Dictamen de la Comisión Plenaria correspondiente, con la **PROPUESTA** de que, en su caso **ACUERDE:***

**Primero:** *Revisar de oficio el acuerdo plenario, de fecha 12 de mayo de 2005, de aprobación definitiva del plan parcial del sector de suelo urbanizable Guamasa 3, declarando la nulidad de este plan parcial por haberse aprobado sin el informe preceptivo del Ministerio de Defensa, de conformidad con el procedimiento de revisión de oficio previsto en el art. 106.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,*

**Segundo:** *Notificar a los interesados y consulta a las Administraciones públicas afectadas.*

**Tercero:** *Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia.*

**Cuarto:** *Dar traslado a los servicios de Licencias, Actividades, Disciplina y Gestión del Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna.*

**Quinto:** *Notificar al Registro de Planeamiento de Canarias de conformidad con el art. 105 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.*

**Sexto:** *Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación(...)"*

**10º.-** Remitido el expediente al Consejo Consultivo de Canarias, consta oficios de este, de fecha 27 de septiembre de 2023 con registro de entrada n.º 2023012324, por el que se comunicaba la admisión de la solicitud adoptada por Acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo, y de fecha 9 de octubre de 2023 con registro de entrada n.º 12900, por el que se daba traslado del Dictamen 395/2023, de 6 de octubre de 2023, por el que se concluye " *La Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio por el que se declara nulo de pleno derecho el Plan Parcial Guamasa 3 es conforme a Derecho.*" También exponía en su fundamento 6 que el procedimiento caducaba el 13 de octubre de 2023 si no se dictaba previamente la resolución que declarara la nulidad y se procedía a su publicación.

**11º.-** Emitido informe por el Servicio de Planeamiento el 30 de octubre de 2023, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

"(...)



**ACUERDO:**

El Ayuntamiento en Pleno, por diecinueve votos a favor, ningún voto en contra, y siete abstenciones, **ACUERDA:**

**Primero.-** Declarar la caducidad del presente procedimiento de revisión de oficio previsto en el art. 106.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del acuerdo plenario, de fecha 12 de mayo de 2005, aprobación definitiva del plan parcial del sector de suelo urbanizable Guamasa 3, por no haberse realizado la resolución de declaración de la nulidad y su publicación en el plazo de 6 meses.

**Segundo.-** Iniciar nuevamente el expediente administrativo de revisión de oficio previsto en el art. 106.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del acuerdo plenario, de fecha 12 de mayo de 2005, aprobación definitiva del plan parcial del sector de suelo urbanizable Guamasa 3, por haberse aprobado sin el informe preceptivo del Ministerio de Defensa.

**Tercero.-** Incorporar a este procedimiento todos los actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad, lo que incluye los informes de otras Administraciones Públicas del trámite de consulta y el informe del Consejo Consultivo de Canarias.

**Cuarto.-** Dar trámite de audiencia a los interesados para que presenten las alegaciones y/o documentos que se estimen oportunos por plazo de quince (15) días hábiles.

**Quinto.-** Publicar este acuerdo de inicio en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**Sexto.-** Dar traslado a los servicios de Licencias, Actividades, Disciplina y Gestión del Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna.

**Séptimo.-** Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación.

Dicho acuerdo fue publicado en el BOC nº 34, de 15 de febrero de 2024, y en el BOP nº 19, de 12 de febrero de 2024.

**12º.-** Consta en el expediente las correspondientes notificaciones recibidas a los siguientes propietarios y administraciones públicas:

Servicio de Desarrollo Rural y Pesquero Matadero Insular de Tenerife, S.A.	CABILDO DE TENERIFE
CANARIAS DE AGRICULTURA, S.L. (PROTEAS)	
CARNES VILLOSLADA, S.A. (CARVISA)	
SOCIEDAD COOPERATIVA DEL CAMPO LA CANDELARIA	
HARINAS DE PELEGRÍN, S.L.	

HARINAS DE PELEGRÍN, S.L.	
Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa	MINISTERIO DE DEFENSA
CAJA RURAL DE TENERIFE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO	
JOSÉ CARLOS	RAMOS RAMOS
JOSÉ CARLOS	RAMOS RAMOS
VALENTÍN ALEXIS	AFONSO RODRÍGUEZ
MARÍA DOLORES	AFONSO RODRÍGUEZ
CARLOS	ARVELO DE LA PAZ
ALEJANDRO PASCUAL	ARVELO DE LA PAZ
ALEJANDRO PASCUAL	ARVELO DE LA PAZ
ANTONIO	FAJARDO MARTÍN
ANTONIO	FAJARDO MARTÍN
MERIDA	DE LEÓN HERNÁNDEZ
LUCÍA	HERNÁNDEZ SALCEDO
MARIO	LEÓN LORENZO
CEREALES ARCHIPIÉLAGO, S.A.	
FRIMANCHA CANARIAS SLU	
JUAN	BETANCOR GARCÍA
AITOR	FAJARDO DE LEÓN

En relación con los propietarios a los que no fue posible practicar la notificación consta publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 36, de fecha 10 de febrero de 2024:

Por la presente y a los efectos previstos en el artículo 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, y no habiéndose podido notificar a los interesados siguientes:

DNI: \*\*\*0253\*\*; \*\*\*1293\*\*; \*\*\*5278\*\*; DNI: \*\*\*4771\*\*; DNI: \*\*\*1884\*\*; NIE: \*\*\*\*2381\*; DNI: \*\*\*5761\*\*; DNI: \*\*\*4901\*; DNI: \*\*\*3794\*\*; DNI: \*\*\*2049\*\*; DNI: \*\*\*7077\*\*; DNI: \*\*\*8820\*\*; DNI: \*\*\*6740\*\*; DNI: \*\*\*1493\*\*; NIE: \*\*\*\*1284\*; DNI: \*\*\*6009\*\*; DNI: \*\*\*4523\*\*; DNI: \*\*\*1162\*\*; DNI: \*\*\*3194\*\*; DNI: \*\*\*1164\*\*; DNI: \*\*\*6028\*\*H; DNI: \*\*\*3804\*\*; DNI: \*\*\*179\*\*; DNI: \*\*\*1330\*\*; DON MANUEL DEL CASTILLO ROJAS; DON CELEDONIO HERNÁNDEZ MARRERO; DON DIONISIO TORRES GONZÁLEZ, DON GREGORIO TORRES GONZÁLEZ; DOÑA MERCEDES HERNÁNDEZ BRITO; PROPIETARIO DE LA REFERENCIA CATASTRAL: 7213107CS6571S.

CIRILO DOMINGO	ALBERTO RODRIGUEZ
MANUEL	CASTILLO ROJAS
CELEDONIO	HERNÁNDEZ MARRERO
DIONISIO	TORRES GONZÁLEZ
JOSÉ ANTONIO	GONZÁLEZ HERRERO
MANUEL	DÍAZ PINO
JOSÉ MANUEL	HERNÁNDEZ NEGRIN
JUAN ELADIO	GARCÍA GIL
BENIGNO	GAÑÁN GONZÁLEZ
GREGORIO	TORRES GONZALEZ
PROMOTORA SAN JUAN CANARIAS, S.L.	
M. <sup>a</sup> ROSA	PÉREZ PADRÓN

QUINTÍN	AFONSO RODRÍGUEZ
JUAN CARLOS	AFONSO RODRÍGUEZ
ANA LEIDA	AFONSO SÁNCHEZ
FRANCISCA	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ
ASOCIACIÓN COMARCAL DE TRANSPORTISTAS DE ANAGA (ACOTRANSA)	
CARMELO	AFONSO RODRÍGUEZ
JUAN LUIS	AFONSO RODRÍGUEZ
MARTÍN JAIME	BARRETO LORENZO
FRANCISCO	ARVELO DE LA PAZ
MARGARITA	DEL CASTILLO RODRÍGUEZ
FELICIA	RAMOS ARRÓN
MERCEDES	HERNÁNDEZ BRITO
JOSÉ MANUEL	NEGRÍN HERNÁNDEZ
AMCOREN CANARIAS, S.L.	
GLADYS	BARRIOS DÍAZ
ANA MARÍA	ALBERTO BRITO
MARÍA MERCEDES	AFONSO RODRÍGUEZ
En Investigación	

**13º.-** La Comisión Plenaria de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el cuatro de abril de 2024 ha emitido el correspondiente dictamen.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

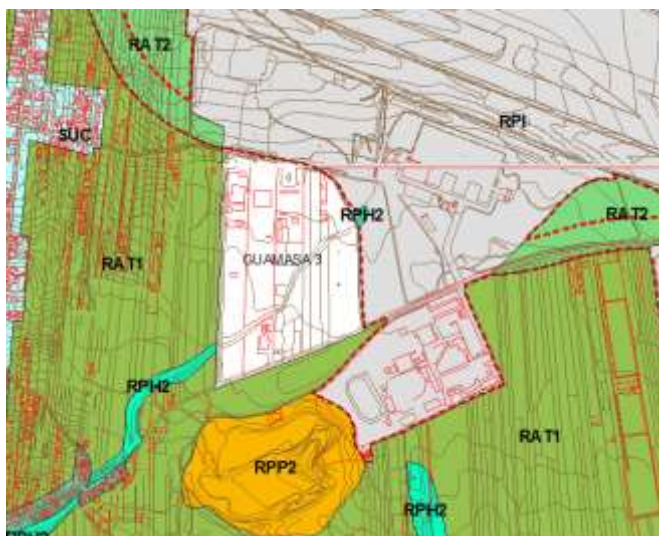
### I.- El sector de suelo urbanizable GUAMASA 3.

El sector de suelo urbanizable Guamasa 3 conforme a la ficha contenida en el PGOU del 2000 tiene una superficie de 182.865 m<sup>2</sup>.

Se localiza en el núcleo de Los Rodeos en la zona conocida como El Cantillo, quedando limitado al Norte con el Camino Alfredo Hernández y el Aeropuerto Tenerife Norte Ciudad de La Laguna, al sur con el camino Barranco de Los Rodeos y la Montaña del Aire, al Este con las instalaciones militares y al oeste con terrenos rústicos. El barranco de Los Rodeos lo cruza del sudoeste al nordeste y en su interior se encuentra el Matadero Insular.



Conforme al planeamiento vigente PGO adaptación básica al TRLOTENC los suelos contiguos al sector de Guamasa 3 se encuentran clasificados como Suelo rústico; en las siguientes categorías de los suelos: los terrenos donde se ubica el aeropuerto y las instalaciones militares como rústico de protección de infraestructuras (RPI), los suelos del barranco (cauce) de Los Rodeos como protección hidrológica 2 (RPH2), los suelos donde se localiza la Montaña del Aire como protección paisajística 2 (RPP2) y el resto en protección agraria tradicional 1 (RAT1).

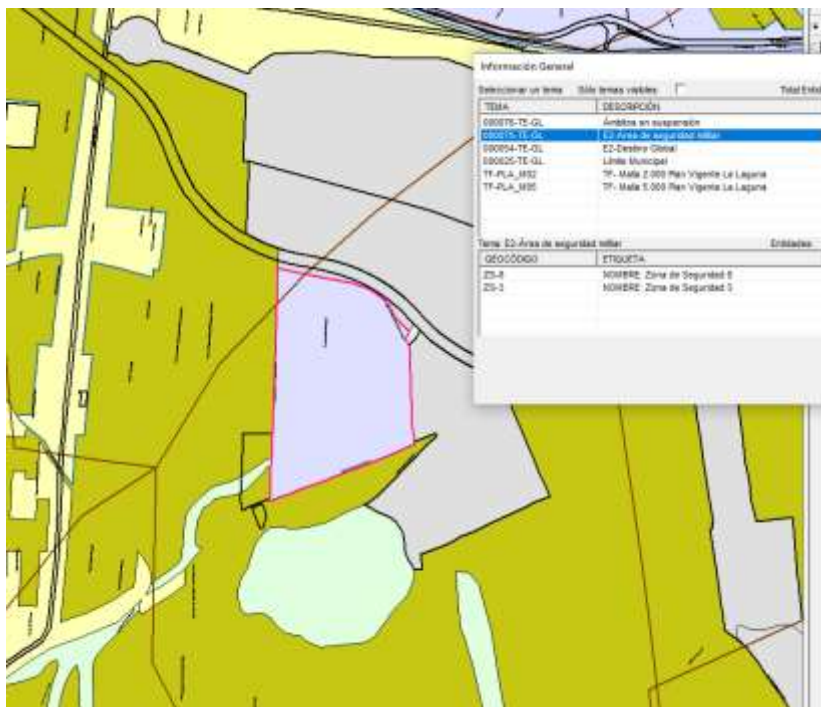


El sector se encuentra en el afectado por las zonas de seguridad militar 8 (ZS.8) y 3 (ZS-3), correspondientes con el cuartel Los Rodeos (Orden Ministerial 227/1999, de fecha 30 de septiembre, B.O.E. n.º 242, de 09/10/1999) y el campo de tiro Las Raíces (Orden Ministerial 34/1984, de fecha 12 de junio, B.O.E. n.º 147, de 20/06/1984).



**Ilustración 1. Ámbito del sector (rosa); Zona de seguridad cuartel Los Rodeos (azul). Zona de seguridad campo de tiro Las Raíces (amarillo).**

Dichas zonas fueron recogidas en el posterior plan general, el hoy vigente PGO Adaptación básica 2004.



**Ilustración 2 Plano E2-Usos Globales y Elementos Estructurantes del PGO adaptación básica 2004, vigente.**

El sector Guamasa 3, cuenta con plan parcial aprobado, el 12 de mayo de 2005, por el Ayuntamiento Pleno, que entró en vigor el 26 de diciembre de 2005 (B.O.C. n.º 251, de 26 de diciembre de 2005, B.O.P. n.º 98, de 17 de junio de 2005 y n.º 209, de 26 de diciembre de 2005); este plan parcial se aprobó en desarrollo del sector de suelo urbanizable del anterior Plan General de Ordenación urbana de 2000.

A pesar de la aprobación del plan parcial no fue posible gestionar dicho ámbito dado que se acordó por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, el 21 de octubre de 2013, entre otros, "... *Terminar la tramitación de los procedimientos relativos a Proyecto de urbanización y reparcelación por el sistema público de*

*cooperación del Sector de Suelo Urbanizable Guamasa 3 (SUR GM 3), promovido por esta Administración, debido al informe desfavorable del Ministerio de Defensa, por las consideraciones expuestas en el fundamento jurídico II." En este fundamento se indicaba que a la vista del contenido de un informe, de 19 de enero de 2012, del Ministerio de Defensa (consta en el expediente 2008007175) no procedían las actuaciones del proyecto, en concreto el informe ministerial observaba que "...Parte de los terrenos donde se pretende desarrollar el Proyecto se encuentran integrados en la propiedad militar Acuartelamiento de Los Rodeos, encontrándose el resto de la actuación afectada por la Zona de Seguridad del mismo Acuartelamiento, lo que resulta incompatible con el actual de la instalación militar..."*

## **II.- Informe del Ministerio de Defensa.**

En el apartado 1.3.5. referido a las servidumbres aparentes de la Memoria del plan parcial se hacen referencia a las de abastecimiento de aguas, las aeronáuticas, las de las instalaciones radioeléctricas, las de protección del cauce del barranco de Los Rodeos y las de protección de la carretera en proyecto; y en el apartado 1.12.1 Trámite de consulta se relacionan los informes del Ministerio de Fomento, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y el Consejo Insular de Aguas, no habiendo pues referencia a las competencias del Ministerio de Defensa.

Analizada la documentación obrante en el expediente (n.º 2003000209) de tramitación del plan parcial del sector de suelo urbanizable GUAMASA 3, se constata que no fue solicitado informe al Ministerio de Defensa relativo a sus competencias. Obra en el expediente oficio, de fecha 19 de mayo de 2006 con registro de entrada n.º 5097 de 23 de mayo siguiente, del Ministerio de Defensa, por el que se traslada informe de 12 de mayo de 2006 en el que entre otros aspectos se indicaba que "*4. Se informa igualmente que el citado Plan, no ha tenido en cuenta tampoco las limitaciones del mencionado Reglamento, que contempla las Zonas de Seguridad de las instalaciones militares, ya que gran parte del sector a urbanizar se encuentra dentro de la zona de seguridad.*

5. Por último se hace constar que no se emitió informe anteriormente sobre la aprobación del citado Plan Parcial por no haberse recabado el mismo de este Departamento."



La normativa vigente durante la tramitación de dicho plan parcial, la disposición adicional primera de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen Jurídico del Suelo y Valoraciones establecía la obligación de solicitar informe a la administración competente en materia de Defensa Nacional en base a la supremacía de la competencia del Estado (STS de 25 de marzo de 1999, ECLI:ES:TS:1999:2086):

"Disposición adicional primera.

Los instrumentos de planificación territorial y urbanística, cualquiera que sea su clase y denominación, que incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional deberán ser sometidos, respecto de esa incidencia, a informe vinculante de la Administración General del Estado con carácter previo a su aprobación."

De igual forma se expresa la norma actual, el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en su disposición adicional segunda. Bienes afectados a la Defensa Nacional, al Ministerio de Defensa o al uso de las fuerzas armadas:

"1. Los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, cualquiera que sea su clase y denominación, que incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional deberán ser sometidos, respecto de esta incidencia, a informe vinculante de la Administración General del Estado con carácter previo a su aprobación."

### **III.- Nulidad de instrumentos de ordenación.**

El art. 102.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establecía que "*Asimismo, en cualquier momento, las Administraciones públicas de oficio, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma si lo hubiere, podrán declarar la nulidad de las disposiciones administrativas en los supuestos previstos en el artículo 62.2*"; y este artículo determinaba que "*También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o*

*restrictivas de derechos individuales.*" (De igual forma se expresan los artículos 106.2 y 47.2 de la actual Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Aquí corresponde hacer un análisis del alcance de la nulidad:

Tradicionalmente se había entendido que los planes urbanísticos que incurrieran en un vicio eran nulos en su totalidad, y así se fijó por la jurisprudencia, con sentencias como la del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, de 9 de marzo de 2011, (ECLI:ES:TS:2011:1182), que falló que la omisión de un informe sectorial preceptivo o vinculante en la aprobación de planes de urbanismo es vicio de nulidad radical: "(...)

Cuando la Constitución atribuye al Estado una competencia exclusiva, lo hace bajo la consideración de que la adjudicación competencial a favor del Estado presupone la concurrencia de un interés general superior al de las competencias autonómicas, si bien, para que el condicionamiento legítimo de las competencias autonómicas no se transforme en usurpación ilegítima, resulta indispensable que el ejercicio de esas competencias estatales se mantenga dentro de sus límites propios, sin utilizarla para proceder, bajo su cobertura, a una regulación general del entero régimen jurídico de la ordenación del territorio.

Con ese fin, algunas leyes estatales han previsto un informe estatal vinculante respecto de los instrumentos de ordenación del territorio. Es el caso del informe vinculante de la Administración estatal con carácter previo a la aprobación de los instrumentos de ordenación territorial y urbanística, cualquiera que sea su clase y denominación, que incidan sobre terrenos, edificaciones e instalaciones, incluidas sus zonas de protección, afectos a la Defensa Nacional; un trámite contemplado antes en la disposición adicional primera de la Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones 6/1998 y actualmente en la disposición adicional 2ª del vigente texto refundido de la Ley del Suelo aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, que la Sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio, declaró adecuado al orden constitucional de competencias, aunque apuntando que *"en el ejercicio de sus competencias el Estado debe atender a los puntos de vista de las Comunidades Autónomas, según exige el deber de colaboración insito en la forma de nuestro Estado.... Lo expuesto basta para rechazar que la LRSV haya impuesto de forma incondicionada la prevalencia del interés general definido por el Estado frente al interés general cuya definición corresponde a las Comunidades Autónomas. Obviamente, la forma en que en cada caso el Estado emita su informe vinculante es cuestión ajena a este proceso constitucional, siendo así que el simple temor a un uso abusivo de un instrumento de coordinación no justifica una tacha de inconstitucionalidad"* (fundamento jurídico 48º).

(...)

Es evidente que en el caso enjuiciado nos encontramos con la redacción de un instrumento de ordenación urbanística, al tratarse de un Plan General de Ordenación Urbana Municipal, claramente contemplado en el tan repetido artículo 44.3 de la Ley General de Telecomunicaciones 11/1998, de 24 de abril, que adolece de la falta de informe del Ministerio de Fomento con el fin de determinar las redes públicas de telecomunicaciones, defecto que, como vicio sustancial en la elaboración de una disposición de carácter general, debe acarrear su **nulidad** de pleno derecho, conforme a lo establecido en el artículo 62.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y, en consecuencia, el cuarto motivo de casación esgrimido por el Ayuntamiento y aducido también por las entidades mercantiles recurrentes debe ser desestimado al igual que todos los demás.

(...)"

Pero esto cambió tras la sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, de 4 de marzo de 2020, (ECLI:ES:TS:2020:744), que planteó la posibilidad de que la nulidad no fuera total y absoluta y se pudiera conservar la parte del plan no afectada por dicha nulidad: "(...)

En la sentencia de esta Sala de 18 de mayo de 2016, (recurso 635/2015), tras reiterar que "los vicios de forma relevantes cometidos en el curso de la elaboración de los planes tienen carácter sustancial y son determinantes de su nulidad de pleno derecho del que resulta que proceden efectos "ex tunc" y además no son susceptibles de subsanación por medio de su convalidación, se recuerda la perspectiva nueva acerca de la posibilidad de decretarse la nulidad de pleno derecho por la omisión de un informe preceptivo, pero no total, sino afectando exclusivamente, (así por ejemplo en la ley 9/2014, General de Telecomunicaciones, artículo 35.2) a las determinaciones referidas al ejercicio de las competencias estatales en materia de telecomunicaciones".

Expuesto lo anterior, y con carácter general y en abstracto, puede contestarse a la cuestión de interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia lo siguiente: Nada impide, atendida la vigente normativa y la jurisprudencia de esta Sala, concretar la nulidad de pleno derecho del artículo 62.2 ley 30/92, (hoy 47.2 ley 39/2015), en relación a un procedimiento de actuación urbanística, a las precisas determinaciones afectadas del vicio de nulidad de pleno derecho, y quedando a salvo aquellas determinaciones concretas del planeamiento que carezcan de las características de infracción relevante de nulidad, y sea posible su existencia escindida de las determinaciones nulas de pleno derecho.

(...)"

Esta nueva doctrina se concretó en la sentencia del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso, de 27 de mayo de 2020, (ECLI:ES:TS:2020:1300) al declarar que para que se dé este supuesto es necesario que la nulidad pueda individualizarse en un determinado ámbito territorial o en unas concretas determinaciones, pero sin que ese vicio de nulidad tenga relevancia alguna respecto del resto del ámbito territorial (como explicó el profesor Diego Gómez Fernández). Exponía la sentencia: "(...)

**SÉPTIMO. Interpretación que se propone sobre la cuestión que suscita interés casacional.**

De lo expuesto en los anteriores fundamentos hemos de concluir que los vicios de procedimiento esenciales en la elaboración de los Planes de Urbanismo comportan la nulidad de pleno derecho de todo el Plan impugnado, sin posibilidad de subsanación del vicio apreciado a los efectos de mantener la vigencia del Plan con una ulterior subsanación. No obstante lo anterior, en aquellos supuestos en que el vicio apreciado para la declaración de nulidad pueda individualizarse respecto de un determinado ámbito territorial del Plan o concretas determinaciones, sin que tenga relevancia alguna respecto del resto de ese ámbito territorial, puede declararse la nulidad del plan respecto de esas concretas determinaciones, sin que ello autorice a considerar la nulidad de pleno derecho subsanable con la retroacción del procedimiento.

(...)" . El propio supuesto de la sentencia nos da un ejemplo práctico de esa individualización en un caso donde se afectaban competencias de Costas: "(...)

Ahora bien, si ha de considerarse que la regla general es la declaración de nulidad del Plan, en la medida en que esa declaración de nulidad no puede hacerse por áreas o sectores sin que se vean afectados los restantes en las determinaciones generales que comporta la potestad del planeamiento, es indudable que cuando pueda individualizarse una concreta zona o sector, o unas concretas determinaciones de igual naturaleza, que tenga un grado de individualización tal que sus determinaciones no afecten al resto del territorio planificado, nada impide que pueda limitarse la declaración de nulidad a esa zona o zonas concretas. Es más, ese debe ser el criterio que impone la propia Jurisprudencia, que cuando examina la legalidad de las disposiciones reglamentarias que no tienen las peculiaridades del planeamiento, la nulidad se predica de preceptos concretos, sin que ello comporte la nulidad de todo el reglamento impugnado, a salvo de aquellos que pudieran traer causa de los preceptos declarados nulos de pleno derecho.

La misma jurisprudencia ofrece múltiples supuestos en que, instándose por las partes recurrentes la nulidad de todo un reglamento, las sentencias terminan por declarar la nulidad solo de algunos de sus preceptos, la de aquellos que incurran en los vicios de anulación que para la nulidad de pleno derecho se establecen en el artículo 47.2º de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Con toda lógica dispone el artículo 71 de la Ley Jurisdiccional que la declaración de no ser conforme a derecho de una disposición general –también de los actos– puede ser total o parcial. Y se une a esa exigencia la evidente utilidad, fuente de todos los problemas que genera la declaración de nulidad, de que no afecta a los actos de aplicación amparados en preceptos no afectados por ella.

Ese es el criterio que ya se ha fijado por este Tribunal en nuestra sentencia 318/2020, ya mencionada anteriormente y transcrita en cuanto a la determinación de la interpretación jurisprudencial del debate que nos ocupa.

Y en el sentido expuesto ha de entenderse la declaración que se hace por la Sala de instancia en la sentencia recurrida y considerar que la zona afectada por la declaración de nulidad que se hace en la sentencia, en la medida que afecta a la zona en que el Plan de autos " *ordena el litoral*" ( artículo 117.2º de la Ley de Costas), no incide en las restantes determinaciones generales que contempla el planeamiento, lo cual autoriza a hacer esa individualización de los efectos de la sentencia. Y nada se ha aducido en contra ni es previsible a la vista del expediente y de la propia delimitación de término municipal (que consta en el expediente), con un centro

urbano muy alejado de la costa, cuyas determinaciones no parece puedan verse afectadas por la causa de la nulidad que se declara.

En ese contexto ha de entenderse la declaración que se hace por el Tribunal a quo a la hora de hacer la declaración de la sentencia de instancia.

(...)"

Entendiendo así el alcance de la nulidad para los planes, al analizar el presente caso, nos encontramos con que como ya se expuso en el FUNDAMENTO JURÍDICO I, el ámbito del sector de suelo urbanizable ordenado por el plan parcial se encuentra totalmente incluido en alguna de las zonas de seguridad militar, por ello no es posible individualizar un ámbito territorial o unas determinaciones que no se pudieran ver afectados.

**Conclusión:** por todo lo expuesto, y en cumplimiento del acuerdo plenario por el que se acordó analizar la vigencia del plan parcial el sector de suelo urbanizable Guamasa 3, cabe concluir que en el presente caso, al no constar el informe vinculante del Ministerio de Defensa requerido por la disposición adicional primera de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen Jurídico del Suelo y Valoraciones en el procedimiento de tramitación del plan parcial, y siendo los planes parciales instrumentos de ordenación urbanísticas como señalaba el Decreto-Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias (versión de 4 de junio de 2004 vigente en el momento de aprobación del plan parcial), en su artículo 31.1), es por lo que podría considerarse su nulidad de pleno derecho.

En relación con las posibles consecuencias de, en su caso, una declaración de nulidad de este plan parcial, habrá que tener en cuenta lo dispuesto en el art. 106.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que dispone que se podrán establecer en la misma resolución de nulidad las indemnizaciones que proceda reconocer a los interesados, si se dan las circunstancias previstas en los artículos 32.2 y 34.1 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público "*sin perjuicio de que, tratándose de una disposición, subsistan los actos firmes dictados en aplicación de la misma.*"

Por su parte la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público determina que "En todo caso, el daño alegado habrá de ser efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a una persona o grupo de personas."

(art. 32.2) y que "Sólo serán indemnizables las lesiones producidas al particular provenientes de daños que éste no tenga el deber jurídico de soportar de acuerdo con la Ley. No serán indemnizables los daños que se deriven de hechos o circunstancias que no se hubiesen podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producción de aquéllos, (...)"

En relación con esto apuntar los siguientes aspectos:

- Con independencia de la posible aplicación, a valorar en su caso, de la Disposición Adicional decimoquinta de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, el ámbito del sector se encuentra ordenado por el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera de Tenerife (PTEOAGT), como el denominado Polígono Agropecuario Guamasa. Sobre esta ordenación el Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular, de fecha 27 de abril de 2018, relativo a la vigencia del PTEOAGT, después de la entrada en vigor de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, indicó que "*...Se considera que el mismo al ser un polígono industrial agropecuario insular, en el que se ubica el Matadero Insular, debe considerarse como un equipamiento estructurante en la terminología del artº. 98.1 y artº. 2.3.e) de la Ley 4/2017, en consecuencia su ordenación e implantación puede realizarse por un Plan Territorial Especial. Por ello, se estima que las determinaciones contenidas en el PTEOAGT relativas al citado Polígono no resultan incompatibles con lo dispuesto en la citada ley, manteniéndose su vigencia.*" Por esto, debería entenderse que la interpretación de la Disposición Adicional Decimoquinta, sobre la clasificación del Plan General, no supone una incidencia en las determinaciones del PTEOAGT. De igual forma dicha ordenación territorial no se vería afectada por una posible nulidad del plan parcial.
- La Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias establece que se pueden autorizar usos y obras de carácter provisional no previstos en el planeamiento, en cualquier suelo, cuando se cumplan los requisitos de su art. 32.

#### **IV.- Procedimiento de revisión de oficio.**

Como consideró el Consejo Consultivo de Castilla y León en su dictamen 85/2022, el art. 106 de la Ley 39/2015 no establece un procedimiento específico para la revisión de oficio a excepción de la exigencia del dictamen favorable, en este caso, del Consejo Consultivo de Canarias: "(...)"

El mencionado artículo 106 no contempla un procedimiento específico para la revisión de oficio de los actos administrativos, sino que se limita a exigir el dictamen previo favorable del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma. Por ello, resultan de aplicación las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos, contenidas en el título VI de la citada Ley.

A la vista de la documentación obrante en el expediente, puede afirmarse que el procedimiento se ha tramitado conforme a lo previsto en la LPAC. Así, figura el acuerdo de inicio del procedimiento; la concesión del trámite de audiencia a los interesados mediante notificación personal y publicación del acuerdo de inicio en el Boletín Oficial de Castilla y León; y la propuesta de resolución. Finalmente, la exigencia de informe del Consejo Consultivo se cumple con la emisión del presente dictamen. Si bien es cierto que el informe -que se considera como propuesta de resolución- se emitió antes de finalizar el trámite de audiencia, el hecho de que el dictamen de este Consejo se haya solicitado casi tres meses después de esa fecha, sin que durante ese plazo se hayan presentado alegaciones, permite concluir que en este supuesto no se ha producido indefensión de los interesados. No obstante, se recuerda la necesidad de cumplir escrupulosamente los trámites del procedimiento.

(...)"

Por ello, en el procedimiento de revisión de oficio del plan parcial GUAMASA 3 deberá realizarse:

- un acuerdo de inicio del procedimiento (art. 54 y 58).
- un trámite de audiencia a los interesados por plazo no inferior a diez días ni superior a quince, antes de redactar la propuesta de resolución y de la solicitud del dictamen del órgano consultivo (art. 82).
- la publicación del acuerdo de inicio en el diario oficial correspondiente (art. 83), que en el presente caso serán el Boletín oficial de Canarias y el Boletín oficial de la Provincia.
- la propuesta de resolución previa solicitud de dictamen favorable al Consejo Consultivo de Canarias (art. 106.2).

El Consejo Consultivo dictaminará preceptivamente sobre la legalidad de la actuación de las Administraciones Públicas canarias en los procedimientos de revisión de oficio de los actos y disposiciones administrativas. Este dictamen será recabado por el Alcalde en el caso de los ayuntamientos. El dictamen se deberá emitir en el plazo de 30 días desde la recepción de la solicitud a la que se le deberá acompañar el expediente

completo, en caso contrario el sentido se entenderá desfavorable porque en este caso se trata de una solicitud de dictamen vinculante (art. 11.1.D; 12.3; 20.1 y 22 de la Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias).

El plazo de tramitación del procedimiento será de 6 meses conforme al art. 106.5.

Iniciado nuevamente el procedimiento con el Acuerdo plenario, de fecha 14 de diciembre de 2023, el plazo de seis meses concluirá el 14 de junio de 2024.

#### **V.- Alegaciones presentadas.**

No constan en el expediente alegaciones.

En cuanto a los informes sectoriales se mantienen los informes ya emitidos.

Los informes de, fechas 7 y 8 de junio de 2023, la Consejería de Obras Públicas, Transportes y Viviendas son favorables.

En relación con lo informado, en fecha 11 de julio de 2023, por el Consejo Insular de Aguas, plantea la necesidad de revisión del plan parcial ya que se han aprobado nuevos Planes Hidrológicos, lo cual va en consonancia con la declaración de nulidad de este plan parcial.

Con respecto al Ministerio de Defensa, consta:

- Un primer oficio de 26 de mayo de 2023 donde pedía que se suspendiera el procedimiento hasta la emisión de su informe y que en todo caso los efectos del silencio serían desfavorables en lo que atañe a las propiedades miliares y a la Defensa Nacional "*en el Proyecto planteado*", lo cierto es que en este procedimiento no se está tramitando ningún proyecto ni instrumento de ordenación que pueda afectar al dominio afecto a la Defensa Nacional, al contrario se está tramitando la nulidad de un plan parcial en base a la afección que a dicha Defensa Nacional provocó dado que no se solicitó informe al citado Ministerio de Defensa, tal y como se indica en los Fundamentos II y III, lo cual también sería conforme con el informe desfavorable, de fecha 19 de enero de 2012, a la aprobación del Proyecto de urbanización y reparcelación del Ministerio de Defensa mencionado en el Fundamento I.



- Un segundo oficio, con entrada el 22 de febrero de 2024, en el que se informe desfavorablemente el plan parcial. Por lo que se entiende igualmente que la nulidad de este plan parcial, que es el objeto de este procedimiento, resultaría conforme con las competencias de Ministerio de Defensa.

"(...)

En contestación a su escrito de la refª, con entrada en el registro del Ministerio de Defensa con fecha de entrada 22 de mayo de 2023, y una vez efectuado el análisis por los órganos técnicos correspondientes, sobre la incidencia del instrumento urbanístico recibido en el dominio público militar, así como, en general, en los intereses de la Defensa Nacional como servicio público de competencia exclusivamente estatal, de acuerdo con las competencias asignadas a la Dirección General de Infraestructura por el Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, que desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, se emite informe **DESFAVORABLE** al "Trámite de Consulta del Expediente 2020003825 relativo a la revisión de oficio del acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial Guamasa 3". debido a que:

La totalidad de los terrenos en los que se pretende llevar a cabo el Plan, se encuentran incluidos dentro de la zona de seguridad del Acto. Los Rodeos (Orden 227/1999, de 30 de septiembre).

El Plan Afecta a una propiedad del Acto. Los Rodeos (parcela catastral 7213110CS6571S0001OK), de 5.466 m2.

Está previsto que en dicha parcela se sitúe uno de los pozos de ventilación de la variante TF-5 "Circunvalación de La Laguna".

Las actuaciones a las que el Plan puede dar lugar, podrían verse afectadas por las servidumbres aeronáuticas del helipuerto del Acto. Los Rodeos.

En el año 2011 se informó **DESFAVORABLE** al citado Plan Parcial.

"

AENA informa, mediante oficio de fecha 30 de enero de 2024 con registro de entrada n.º 2024001610 de 7 de febrero, que "...no se tienen comentarios al mismo...."

La Dirección Insular de Planificación Territorial, Paisaje y Patrimonio Histórico, del Área de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico, del Cabildo Insular de Tenerife, mediante oficio de 5 de febrero de 2024, con registro de entrada n.º 2024001601 del 7 de febrero, informa que "*...no procede realizar valoración alguna al desarrollar este procedimiento en el ámbito de la competencia de municipal de la ordenación municipal, lo cual no alterará las*

*determinaciones vigentes del Plan Especial de Ordenación de la Actividad Ganadera de Tenerife."*

#### **VI.- Informe del Consejo Consultivo de Canarias.**

Remitido el expediente al Consejo Consultivo de Canarias, consta oficios de este, de fecha 27 de septiembre de 2023 con registro de entrada n.º 2023012324, por el que se comunicaba la admisión de la solicitud adoptada por Acuerdo del Pleno del Consejo Consultivo, y de fecha 9 de octubre de 2023 con registro de entrada n.º 12900, por el que se daba traslado del Dictamen 395/2023, de 6 de octubre de 2023, por el que se concluye "*La Propuesta de Resolución del procedimiento de revisión de oficio por el que se declara nulo de pleno derecho el Plan Parcial Guamasa 3 es conforme a Derecho.*"

#### **VII.- Competencia.**

En cuanto a la competencia, de conformidad con el art. 58 Ley 39/2015 "Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia."

Por otro lado, el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna en su art. 59.15 establece que le corresponde al Pleno la atribución de las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones; y como ya se indicó este plan parcial del Sector de Suelo Urbanizable Guamasa 3 fue aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno.

#### **ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, de conformidad con el dictamen de la Comisión Plenaria de Infraestructuras, Ordenación del Territorio y Patrimonio Histórico, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintitrés miembros asistentes, **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Revisar de oficio el acuerdo plenario, de 12 de mayo de 2005, de aprobación definitiva del plan parcial del sector de suelo urbanizable Guamasa 3, declarando la **nulidad** de este plan parcial por haberse aprobado sin el informe preceptivo del Ministerio de Defensa, de conformidad con el procedimiento de

revisión de oficio previsto en el art. 106.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

**SEGUNDO:** Notificar a los interesados y consulta a las Administraciones públicas afectadas.

**TERCERO:** Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO:** Dar traslado a los servicios de Licencias, Actividades, Disciplina y Gestión del Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna.

**QUINTO:** Notificar al Registro de Planeamiento de Canarias de conformidad con el art. 105 del Reglamento de Planeamiento de Canarias aprobado por el Decreto 181/2018, de 26 de diciembre.

**SEXTO:** Contra este acto que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su notificación o publicación.

## **II.-PARTE DECLARATIVA**

### **PUNTO 3.- MOCIÓN QUE PRESENTA CARMEN PEÑA CURBELO, DEL GRUPO MIXTO - DRAGO VERDES CANARIAS- PARA LA ADOPCIÓN DE ACUERDOS EN MATERIA DE MIGRACIONES Y ANTIRRACISMO.**

#### ***"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS***

*Hace unas semanas en el campus de la Universidad de La Laguna aconteció un grave ataque racista. Personas que no se han identificado quemaron la escultura de la patera que se instaló en el campus el año pasado el Día de África, un memorial dedicado a las miles de víctimas migrantes que mueren todos los años en la ruta canaria, la ruta marítima de llegada a las fronteras Unión Europea más mortífera. El estudiantado de la Universidad reaccionó rápidamente convocando una concentración a la que asistió más de un centenar de personas reivindicando su rechazo al racismo y la xenofobia latente en nuestra sociedad.*

*La quema de un monumento a la memoria de víctimas de las políticas migratorias europeas y estatales demuestran racismo, falta de respeto, entendimiento y sensibilización sobre las migraciones en el municipio. El escenario actual de crisis migratoria en el archipiélago suscita incertidumbre, aviva el rechazo y fomenta actitudes xenófobas, dando lugar a la propagación de discursos de odio a través de las redes sociales, los cuales se fundamentan en estereotipos y bulos infundados. Como resultado, numerosas personas observan, escuchan y llegan a creer estos discursos, incluso replicándose y convirtiéndose en cómplices del deterioro de la convivencia social.*

*Corresponde a las instituciones públicas a todos los niveles por responsabilidad intervenir para defender la igualdad de todas las personas y condenar estos actos violentos. Cualquier persona que transita nuestras islas sea cual sea su condición social merece ser tratada con respeto y hospitalidad.*

*En este contexto en Canarias es muy importante luchar por que los derechos de las personas migrantes sean garantizados del mismo modo que luchamos para que se respeten los nuestros. Cuando se vulneran derechos, el conjunto de la sociedad sale perdiendo.*

*Desde la sesión extraordinaria celebrada el día dos de noviembre de dos mil veintitrés con motivo de presentar una moción urgente para la adopción de acuerdos para la gestión de la crisis migratoria en el ámbito canario por su incidencia directa en el municipio de La Laguna, carecemos de datos e información sobre el impacto de los acuerdos apoyados por la mayoría de los grupos políticos participantes ni del grado de ejecución de las medidas adoptadas ni por esta ni por las otras instituciones implicadas en la gestión de la crisis migratoria,*

*Tras los hechos acontecidos se hace urgente, desde la política municipal lagunera, poner el foco en la atención a las personas migrantes, el antirracismo y la convivencia intercultural en el municipio.*

*La formulación de la política migratoria en España es de competencia estatal. De acuerdo con el Artículo 149 de la Constitución Española (1978), el Estado tiene competencia exclusiva sobre "nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo". El Artículo 144 de Ley Orgánica 1/2018 de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias establece las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de inmigración, entre ellas: la competencia exclusiva en la atención sociosanitaria y de orientación de las personas migrantes; el desarrollo de la política de integración en el marco de sus competencias; y la adopción de un marco de referencia*

*y las medidas necesarias para la acogida e integración social y económica de las personas migrantes, incluidos menores no acompañados. Además, la Comunidad posee la competencia ejecutiva en materia de autorizaciones de trabajo y deberá participar en las decisiones del Estado sobre inmigración con especial trascendencia para Canarias, a través de órganos de coordinación previstos en la legislación sectorial.*

*La Ley Orgánica No. 4 sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social (2000) también establece competencias de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales en la integración de las personas migrantes: "Los poderes públicos promoverán la plena integración de los extranjeros en la sociedad española, en un marco de convivencia de identidades y culturas diversas. Las Administraciones Públicas incorporarán el objetivo de la integración entre inmigrantes y sociedad receptora, con carácter transversal a todas las políticas y servicios públicos, promoviendo la participación económica, social, cultural y política de las personas inmigrantes, en los términos previstos en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y en las demás leyes, en condiciones de igualdad de trato". Asimismo, establece que "La Administración General del Estado cooperará con las Comunidades Autónomas, las Ciudades de Ceuta y Melilla y los Ayuntamientos para la consecución de las finalidades descritas en el presente artículo" (Art. 2)*

*Así, conociendo la ley y las diferentes instituciones que gestionan competencias en migraciones, este Ayuntamiento tiene competencias para trabajar la elaboración de una estrategia migratoria local que se considera un ámbito con potencial de desarrollo. La Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de La Laguna, en su Objetivo 9 ("promover la inclusión social y luchar contra la pobreza"), reconoce la existencia de procesos de marginalización social de inmigrantes, así como problemas de integración, para lo cual define líneas de acción, entre ellas la creación de un plan de acción sociocomunitario y de inclusión de colectivos desfavorecidos. Sin embargo, ni el programa La Laguna: Municipio en Transición 2030, de la Concejalía de Medio Ambiente, Lucha contra el Cambio Climático y Bienestar Animal, ni el Diagnóstico Económico del Municipio (2014), ni el documento "Situación estratégica del municipio de San Cristóbal de La Laguna en la Isla y en el Archipiélago: Retos para un futuro de crecimiento sostenido", mencionan a las personas migrantes ni al fenómeno migratorio.*

*Por todo lo expuesto, en base a los acuerdos anteriormente aprobados por el Pleno Municipal, proponemos los siguientes acuerdos en materia de migraciones y antirracismo.*

## **ACUERDOS**

- *Instar al Gobierno de Canarias a la creación de la mesa de trabajo municipal sobre migraciones, para abordar desde el trabajo en red y coordinación entre entidades del tercer sector para atender a las personas migrantes en sus necesidades, para facilitar el desarrollo de su proyecto vital en unas dignas condiciones y mejorar la convivencia intercultural en el municipio.*
- *Instar al Gobierno de Canarias a incluir representantes del municipio de San Cristóbal de La Laguna a la participación en el Foro Canario de la inmigración en función de la presencia del fenómeno inmigratorio en este ámbito territorial.*
- *Solicitar al Cabildo de Tenerife la valoración de incluir San Cristóbal de La Laguna como uno de los municipios donde desarrollar el marco estratégico para la convivencia intercultural llamado «Tenerife vive Diversidad», previsto ampliar los municipios participantes en este año 2024.*
- *A colación del acuerdo municipal que se realizó declarando La Laguna como un municipio abierto y de acogida, respetuoso con la diversidad y contrario a cualquier manifestación xenófoba o racista, hacer una declaración pública y notoria en prensa y redes sociales de la corporación municipal posicionándose en contra de los últimos ataques racistas al municipio y en el archipiélago, demostrando el compromiso para defender la igualdad de todas las personas.*
- *Reforzar los procesos comunitarios y de mediación intercultural necesarios para el abordaje de los espacios de acogida, atención social y entorno vecinal, procediendo a la realización de una mesa de seguimiento de la situación migratoria y de trabajo en el marco de la integración que cuente con las vecinas de Las Canteras y Rodeo Alto, representantes de la entidad gestora de los campamentos, personas usuarias de los mismos, entidades y asociaciones que trabajen con personas migrantes en el municipio.*
- *Elaboración de la estrategia migratoria local en este presente mandato.*
- *Creación y aplicación de un plan municipal para la prevención de la trata y la explotación laboral de las personas migrantes, recomendado en el Informe perfil 2022 sobre indicadores de la gobernanza de la migración a nivel local de la OIM (Organización Internacional de las Migraciones).*
- *Establecimiento de medidas específicas para promover la contratación ética y la inserción en el mercado laboral de las personas trabajadoras migrantes desde el área de Desarrollo local con programas específicos.*

- *Crear un servicio especialmente dirigido a la población migrante en los Servicios Sociales Comunitarios, parte del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento, que constituyen la puerta de entrada y la estructura básica del Sistema Público de Servicios Sociales. Atienden a una gran diversidad de situaciones personales, familiares y sociales, pero no cuentan con servicios específicamente dirigidos a la población migrante actualmente."*

**ENMIENDA:**

- **Enmienda de sustitución del grupo Municipal PSOE y del grupo Municipal Coalición Canaria:**

*"ACUERDOS:*

- *Ratificar los 23 acuerdos adoptados en el Pleno monográfico del 02 de noviembre.*
- *Reiterar el posicionamiento del gobierno municipal en contra de cualquier manifestación racista.*
- *Creación de una mesa de seguimiento, de la situación migratoria municipal, para la creación, dentro de sus competencias, de una estrategia migratoria local."*

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, por veinticuatro votos a favor, un voto en contra y ninguna abstención, **ACUERDA** aprobar la transcrita moción enmendada.

**VOTACIÓN**

**24 VOTOS A FAVOR:**

*9 del Grupo Municipal PSOE*

*8 del Grupo Municipal Coalición Canaria*

*3 del Grupo Municipal Partido Popular*

*4 del Grupo Mixto:*

- *2 de Unidas se puede*
- *2 de Drago Verdes Canarias*

**1 VOTO EN CONTRA:**

*1 del Grupo Mixto:*

- *1 de VOX*

**PUNTO 5.- MOCIÓN QUE PRESENTA JOSÉ MANUEL BRITO CABRERA, DEL GRUPO MIXTO -VOX- RELATIVA AL RECONOCIMIENTO DE HONORES A LAS SIERVAS DE MARÍA, MINISTRAS DE LOS ENFERMOS.**

Por el Concejal José Manuel Brito Cabrera, mediante escrito presentado en la Secretaría General del Pleno, se propone la retirada de esta Moción del orden del día, lo que se somete a votación, conforme a lo establecido en los artículos 84.7 y 91 del Reglamento Orgánico Municipal.

**ACUERDO:**

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veintiún miembros asistentes, **ACUERDA** retirar este asunto del orden del día.

**PUNTO 7.- MOCIÓN QUE PRESENTA RUBENS ASCANIO GÓMEZ, DEL GRUPO MIXTO -UNIDAS SE PUEDE- PARA PROTEGER LOS USOS SALUDABLES Y FAVORECER LA DECLARACIÓN DE LA ZONA DEL CAMINO DE LAS PERAS COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL.**

**PUNTO 8.- MOCIÓN QUE PRESENTA CARMEN PEÑA CURBELO, DEL GRUPO MIXTO - DRAGO VERDES CANARIAS- PARA CONSERVACIÓN DEL CAMINO DE LAS PERAS COMO ESPACIO DE DEPORTE Y VIDA SALUDABLE.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado e) del Reglamento Orgánico Municipal, estos dos asuntos, dada su identidad, se tratan conjuntamente, y ello según lo acordado por la Junta de Portavoces.

- **Moción que presenta Rubens Ascanio Gómez, del grupo Mixto -Unidas se puede – para proteger los usos saludables y favorecer la declaración de la zona del Camino de Las Peras como Bien de Interés:**

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*No es la primera vez que este asunto se aborda en el salón de plenos lagunero. En el año 2013 ya se trató y se aprobó una moción a propuesta del PSOE en la que se acordó por unanimidad: "Iniciar los estudios necesarios para observar la viabilidad de declarar, cuando procesa, la zona denominada "Camino de Las Peras" como Bien de Interés Cultural", una acción que no ha tenido la continuidad deseada. No en vano,*



*como se ha remarcado en diversos estudios y queda magníficamente expresado en el trabajo Antonio García Gallo y Francesco Salomone Suárez, Aproximación histórica al paisaje vegetal del Camino de Las Peras, se trata de "la primera propuesta de alameda pública de las Islas Canarias y la primera iniciativa de creación de un lugar de asueto fuera del casco histórico de la ciudad".*

*En el momento actual existen diversas categorías que permiten proteger y mantener bienes que tienen que ver con el urbanismo y con los espacios verdes. Los Jardines Históricos entendidos, tal y como la Ley del Patrimonio Histórico Español establece, forman parte indisoluble del territorio donde se insertan, configurando la materialización del pensamiento y de la botánica de un momento cultural y social concreto de la historia. Así, su protección y restauración se relaciona directamente con el enriquecimiento patrimonial y la conservación de la memoria histórica. Igualmente, la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de UNESCO 1972, clasifica los Jardines Históricos como la primera categoría de Paisaje Cultural.*

*La Laguna asume el reto de conservar y mantener este tipo de espacios, no en vano en 2022 se creó una nueva Unidad de Jardines Históricos para la protección y difusión de este patrimonio, vinculada a la Fundación Centro Internacional para la Conservación del Patrimonio (Cicop), acto en el que, entre otros, se destacaron la importancia de las antiguas alamedas laguneras, caso de la que nos ocupa.*



*A finales del siglo XVIII el espíritu ilustrado se expande y con él la idea de las ciudades como lugares donde el paseo, el disfrute de la naturaleza y el embellecimiento deben ser compatibles con la utilidad. En este momento surge la idea de poner en marcha una alameda en la zona que hoy conocemos como Camino de Las Peras. Según el magnífico estudio ya mencionado de García y Salomone, "El primero de estos proyectos se remonta a 1780, del cual son promotores el capitán de artillería D. Fernando Rodríguez y el Guarda Mayor de Montes en el Ayuntamiento de La Laguna, D. Fernando Molina y Quesada, tal y como lo recoge en su Diario el aristócrata D. Lope Antonio de la Guerra, Regidor de Tenerife (Guerra, 1959). Para llevar a cabo esta obra, que iba a recibir el nombre de Alameda del Prado de La Laguna o Alameda del Tanque Grande (en alusión al gran depósito de recogida de aguas, que se situaba en este lugar), se explana el lugar, se trazan las calles (dos laterales y una central más grande y elevada), se abren las zanjas para plantar los árboles y se construye un gran asiento al final del paseo, en la cancela, conocido como el canapé grande (posteriormente se procede a la construcción de otros asientos o canapés laterales)".*

*Este espacio sufrió distintas vicisitudes, frutos de los usos y costumbres de cada momento, además de los tiempos en los que el Ayuntamiento no disponía de recursos humanos o materiales para asumir la multitud de tareas de mantenimiento y mejora debidas, siendo objeto de recuerdos poéticos y literarios, como este ejemplo de 1898.*

# LA LAGUNA

AYER Y HOY

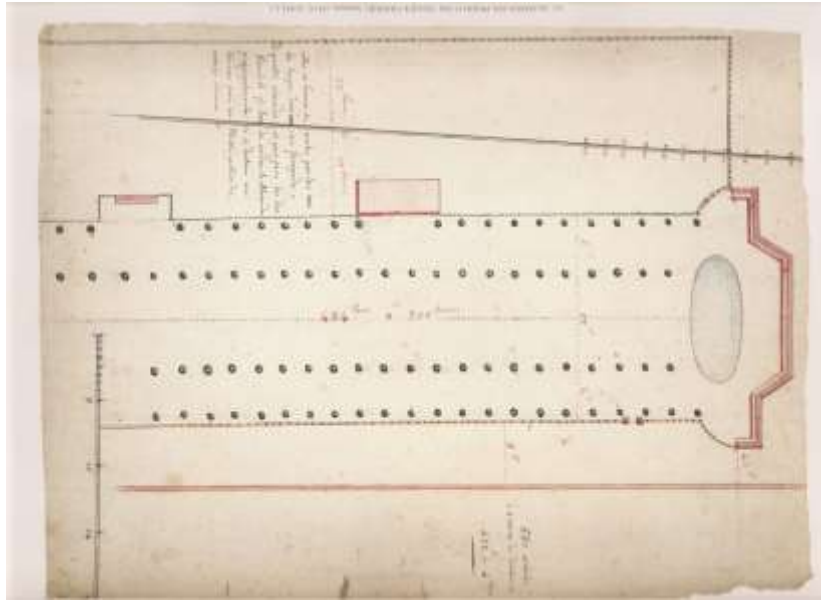


QUELLOS pintorescos lugares que circundaban nuestra Ciudad, brindando dulcemente al pensamiento á la más grata meditación, ya se han olvidado ó se han perdido.

Los bosques y alamedas, los asientos de piedra, la sombra de la encina, sitios predilectos de los viejos y recreo de nuestra infancia, han desaparecido. San Diego del Monte, Tanque grande, Fuente de Cañizales, parajes deliciosos que el que no vió no puede soñar.

\*  
\* \*

*El investigador, Melchor Padilla, explicaba en 2013 que "en las memorias de Lope Antonio de la Guerra y Peña (1738-1823), del año 1780, se dice que «...los árboles que empiezan desde poco más allá de dicho puente (el puente del Tanque Grande) hasta la Cancela que sale azia (sic) las Mercedes», lo que hace suponer que la alameda estaba ya iniciada en ese año; además añade que se «construyó un asiento que sirve de mucha comodidad que se llamó el canapé grande», que sitúa en la Cancela; después dice que en 1781, «en la parte central se construyó un nuevo canapé con el escudo del Marqués de San Andrés»", existiendo además un plano de la época que ya mantiene la estructura actual.*



*El Camino de Las Peras, en estos poco más de 240 años, se ha convertido en un lugar clave para el paseo, la tranquilidad, la conversación o el ocio saludable, en especial el vinculado con la actividad física. Su ubicación y los espacios propicios lo han convertido en un lugar cada vez más frecuentado por deportistas que disfrutan al aire libre de una práctica positiva para si mismos y plenamente compatible con el entorno.*

*Este lugar es parte de la historia humana, urbana y sentimental de Agüere, pero también aporta elementos patrimoniales. Es el caso del arbolado que lo rodea, testigo de los cambios y de los procesos de esa alameda que quiso ser y que forma parte, todavía, de este entorno.*



*El catálogo florístico actual está constituido por un total de 31 especies, pertenecientes a 29 géneros y a 24 familias. Ocho de estas especies proceden del continente asiático, siete son europeas, siete americanas, seis endemismos canario-madeirenses, dos africanas, y una es australiana. Hay que reseñar que parte de estos elementos vegetales también forman parte del I Plan Especial de Ordenación autónomo, desarrollado por la Gerencia de Urbanismo en el pasado mandato, para el "Catálogo municipal de Árboles y Arboledas singulares", con el objeto de evitar la posible destrucción o mutilación de los árboles o arboledas a proteger en La Laguna. En este expediente aparecen cuatro elementos a proteger por su relevancia o interés, un drago, los olmos, además del fresno y el álamo del Tanque Grande.*

#### **08. LA VEGA**

08.001 Drago del Camino de Las Peras

08.002 Arboleda de Palmeras Canarias de Camino Largo

08.003 Alcornoque de la Calle Concepción Salazar

08.004 Palo Borracho de La Manzanilla

08.005 Olmos del Camino de Las Peras

08.006 Monte de San Diego

08.007 Fresno del Camino de Las Peras

08.008 Álamo del Camino de Las Peras I

*Además en el pasado mandato también se proyectó en la zona el primer tramo del carril bici lagunero, con un proyecto técnico en el que en el caso del Camino de las Peras: "se adopta una solución de vía ciclista bidireccional en el lado Oeste de unos 2,5 metros de sección incluido espacio de búfer y separador. Ello obliga a convertir la totalidad de la vía en un eje de sentido único de salida (desvío del tráfico de salida por Avenida República Argentina) con un carril unidireccional de aproximadamente 3,5 metros de sección total. A parte de la evidente mejora de las condiciones de la circulación ciclista, se incrementará la separación del tráfico rodado en ese flanco Oeste de la vía con respecto al paseo peatonal y se calmará el tráfico, disminuyendo los niveles de contaminación general de todo el viario, mejorando, por lo tanto, todos los usos complementarios que acoge este espacio (paseo y entrenamiento de atletismo). A la altura de el Camino El Cañaverál, se introduce una separación adicional con quiebro tanto de la vía ciclista como del carril de tráfico contribuyen a calmar el tráfico. A la altura del Mercado, se ordena el aparcamiento en batería en espiga para facilitar el aparcamiento de carga y descarga optimizando el espacio disponible".*

*El uso deportivo de esta zona aparece en multitud de artículos de la segunda mitad del siglo XIX y los primeros del XX, donde el entorno del Tanque Grande se usaba como punto de salida de algunas de las primeras carreras ciclistas desarrolladas con motivo de las Fiestas del Cristo laguneras. Un ejemplo de estos testimonios lo tenemos en el texto publicado en el periódico Unión Conservadora del 17 de septiembre de 1902, donde se dice sobre la carrera de bicicletas celebrada: "El tiempo espléndido y delicioso y la gran concurrencia que asistió al acto, hicieron pasar las horas inadvertidas. La espaciosa carretera estaba totalmente ocupada desde su principio al cruce del camino que parte del Tanque grande, término de la carrera, y la banda del Regimiento contribuía a dar mayor animación al paseo, ejecutando las más alegres piezas de su repertorio".*

*A día de hoy, el Camino de Las Peras congrega a cientos de atletas cada semana, que usan el entorno, además de la Vega y las zonas deportivas cercanas para practicar una actividad positiva y beneficiosa, que además llena de vida el entorno.*

*Hay que recordar igualmente que tanto el vigente Plan de Movilidad Urbana de La Laguna como el Modelo de Desarrollo Sostenible fija estrategias vinculadas a la recuperación del espacio público frente a los usos relacionados con el vehículo particular. En este sentido se plantea cambiar el modelo de movilidad. Zonas a máximo 30Km/hora y otras máximo 10KM/hora, retirando además, al menos, el 12% del tráfico urbano. Estas consideraciones van en línea de las propuestas planteadas dentro de la Red de Ciudades que Caminan a la que La*

*Laguna pertenece, donde se proponen acciones para convertir vías y espacios en lugares de prioridad peatonal, siendo el Camino de las Peras un ámbito ideal para ello. En coherencia con esto, se debería trabajar por evitar reforzar el tráfico urbano y ampliar las condiciones de seguridad de este entorno, favoreciendo un amplio proceso de trabajo comunitario*



*El espacio es un espacio vecinal, donde el deporte siempre ha jugado un papel destacado desde hace décadas, a este respecto, hay que recordar que el propio Ayuntamiento en el año 2020, vinculado a las restricciones de distancia y seguridad de la pandemia, fijó un protocolo en la zona para favorecer su uso lúdico y deportivo, cortando el tráfico en varios tramos horarios y durante los fines de semana, una medida promovida por la propia área de Seguridad Ciudadana, algo que quizás sería más conveniente sostener en el tiempo con nuevas acciones. Igualmente, desde el área de Movilidad Sostenible se trató de favorecer estos usos sostenibles, instalando la primera*

*estación de auto reparación y mantenimiento de bicicletas en el acceso al parque de La Vega del camino de Las Peras, un recurso disponible para su uso gratuito y libre por cualquier persona usuaria de la bici, que sigue la misma lógica. La convivencia y el fomento de estas actividades, que además siguen programas como La Laguna Saludable, lo fijado para las Zonas de Bajas Emisiones o el Plan de Infancia, deberían de ser centrales, frente a cualquier propuesta que genere un sustancial incremento del tráfico en este espacio.*

*La decisión de cualquier cambio del sentido del tráfico o medidas que pueden suponer un incremento de la circulación de vehículos suponen un problema para el entorno, para el patrimonio arborícola de la zona y también para el ocio saludable vinculado a esta antigua alameda, siendo necesario realizar un amplio proceso de escucha vecinal donde, conjuntamente con acciones técnicas, se logre plantear una respuesta que facilite la movilidad, pero que preserve este lugar.*

*Es por lo anteriormente expuesto, por los elementos comentados y por el conjunto de valores planteados, que, proponemos al Pleno de La Laguna la adopción de los siguientes*

#### **ACUERDOS**

- 1. Continuar las acciones para la declaración del "Camino de Las Peras" como Bien de Interés Cultural, igualmente, evaluar la protección vigente del entorno en el Planeamiento actual.*
- 2. Mantener la circulación de vehículos actual, sin incrementar el flujo de vehículos por la calle Concepción Salazar.*
- 3. Trabajar en un proceso participado para establecer los cambios a realizar en el tráfico en el entorno, favoreciendo la disminución del tráfico rodado, que permita potenciar las acciones de calmado del tráfico de la zona y ofrecer una alternativa viaria lo menos perjudicial posible.*
- 4. Continuar con las labores de mejora y puesta en valor del Tanque Grande y su entorno, como elemento patrimonial a mantener y a difundir.*
- 5. Seguir reforzando las tareas de mantenimiento y mejora del Camino de las Peras.*
- 6. Trabajar en el uso del Camino de las Peras como espacio de prioridad peatonal, permitiendo el tránsito solo a la población residente en el entorno.*
- 7. Seguir potenciando el uso deportivo y atlético de esta zona, mejorando las instalaciones existentes y valorando con los practicantes de esta actividad las acciones a desarrollar para favorecer la misma.*
- 8. Culminar el proceso de recuperación de la zona deportiva inmediata al*



*Camino.*

9. *Mantener el trabajo junto al Cabildo para dotar a este entorno de un tramo del carril bici planteado técnicamente.*

10. *Favorecer acciones de difusión y puesta en conocimiento de la sociedad de los elementos patrimoniales, culturales y ambientales ligados a este espacio."*

- **Moción que presenta Carmen Peña Curbelo, del grupo Mixto - Drago Verdes Canarias- para conservación del Camino de Las Peras como espacio de Deporte y Vida Saludable:**

### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El Camino de las Peras es una de las principales zonas verdes, de ocio saludable y deporte que se encuentran en el entorno del casco histórico de La Laguna. Constituye un punto de encuentro para deportistas y practicantes del atletismo donde poder entrenar distancias largas sobre una superficie de tierra, gracias a su recorrido cercano a los 1000m. Además, con poco tráfico en el entorno y apenas dos calles que lo atraviesan (una de ellas la Calle Concepción Salazar), esto posibilita a las personas que lo disfrutan disfrutar de paseos ininterrumpidos en un entorno lleno de árboles y con una importante variedad botánica.*

*Recientemente, hemos conocido la intención de modificar la circulación de la zona introduciendo una vía de doble sentido en la Calle Concepción Salazar. Hasta ahora, esta calle facilitaba la salida de vehículos provenientes de El Bronco y La Rúa. El cambio propuesto pretende conectar esta calle con la Vía de Ronda. Esta medida provocará un incremento considerable en la circulación de la zona en ambos sentidos, lo que impedirá el tránsito fluido de atletas y aficionados, puesto que implicará un recorte en el recorrido de unos 200m, dividiendo la zona en dos partes.*

*El malestar generado por el anuncio de esta medida ha sido palpable entre las personas que usan estas instalaciones, que han mostrado su descontento por las consecuencias que tendrá para el espacio. Prueba de ello son las cerca de 1000 firmas recogidas a través de la plataforma "change.org" con el título "Salvar las Peras", donde se refleja el malestar popular por la medida adoptada. Además, durante la XIII Carrera Nocturna de La Laguna, celebrada el pasado sábado, los y las atletas participantes mostraron su enfado con camisetas de "Salvar las Peras" y dando la espalda durante algunos momentos en la salida, la meta y la entrega de premios como forma de protesta.*

*En consonancia con la promoción del ocio saludable y la salud pública, no es adecuado que el Ayuntamiento fomente un incremento en la emisión de humos de vehículos a*

*motor cerca de los espacios verdes y áreas destinadas a la práctica deportiva. Por último, nos resultan cuestionables las declaraciones recogidas por la prensa a partir de un comunicado remitido al medio Atlántico Hoy, asegurando que "en ningún caso el trazado de la senda deportiva del camino de Las Peras se verá afectado por la futura modificación del tráfico en la calle Concepción Salazar". ¿Cómo es posible que no se vea afectada la zona con la introducción de un doble carril y el incremento del tráfico en una zona que atraviesa el Camino de las Peras? Se trata de un cambio con fuertes implicaciones para la práctica deportiva.*

***Por ello, se propone lo siguiente:***

### **ACUERDOS**

- 1. Mantener la calle Concepción Salazar con el sentido actual, sin introducir una calle de doble sentido con aumento del tráfico.*
- 2. Buscar alternativas que, por una parte, solucionen la conectividad de los vecinos y vecinas, pero que no trasladen el problema a las áreas de ocio y deportes comunes, ni conviertan la zona en un nuevo punto atractor de circulación y aparcamiento sin control debido a su proximidad al casco histórico.*
- 3. Mejorar la señalización actual del ceda el paso y el paso de peatones de la calle Concepción Salazar con el Camino de las Peras, ya que actualmente supone una fuente de peligro para los atletas por los coches que se incorporan, a pesar de que la inmensa mayoría son vecinos y conocen el riesgo que supone."*

### **INCIDENCIAS:**

#### **Intervención vecinal:**

Interviene Juan Carlos González Pérez, en representación de la A. V. Ruala, cuya intervención obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

### **ENMIENDA:**

- Enmienda de modificación de los concejales del grupo Municipal Partido Popular, y del grupo Mixto -Drago Verdes Canarias- y -Unidas se puede-;**

*"Proponemos la siguiente enmienda con los siguientes: **ACUERDOS***

1. *Mantener las acciones necesarias para alcanzar la protección más adecuada a los valores históricos, patrimoniales y vegetales del "Camino de Las Peras".*
2. *Mantener la circulación de vehículos actual, sin incrementar el flujo de vehículos por la calle Concepción Salazar.*
3. *Mejorar la señalización actual del stop y el paso de peatones de la calle Concepción Salazar con el Camino Las Peras, ya que actualmente supone una fuente de peligro para los atletas por los coches que se incorporan, a pesar de que la inmensa mayoría son vecinos y conocen el riesgo que supone.*
4. *Trabajar en un proceso participado para establecer los cambios a realizar en el tráfico en el entorno, para buscar alternativas posibles, favoreciendo la disminución del tráfico rodado, que permita potenciar las acciones de calmado del tráfico de la zona y ofrecer una alternativa viaria lo menos perjudicial.*
5. *Trabajar con el Ministerio de Defensa y el Cabildo (en caso de que se concrete la compra de los terrenos) en la búsqueda de posibles soluciones a la falta de aceras de Camino Cañaveral.*
6. *Mientras este proyecto se desarrolla y de cara a facilitar el tránsito de los vecinos y vecinas de Camino de la Rúa, invertir el sentido del tráfico en la calle Plaza del Cristo en sentido Quintín Benito.*
7. *Continuar con las labores de mejora y puesta en valor del Tanque Grande y su entorno, como elemento patrimonial a mantener y a difundir.*
8. *Seguir reforzando las tareas de mantenimiento y mejora del Camino de las Peras, de los equipos deportivos emplazados en el entorno y recuperando el uso del baño público de la zona de calistenia.*
9. *Seguir favoreciendo el uso deportivo de esta zona, mejorando las instalaciones existentes y valorando con los practicantes de esta actividad las acciones a desarrollar para favorecer la misma.*
10. *Mantener el trabajo junto al Cabildo para dotar a este entorno de un tramo del carril bici, ya planteado técnicamente.*
11. *Desarrollar acciones de difusión y puesta en conocimiento de la sociedad de los elementos patrimoniales, culturales y ambientales ligados a este espacio.*
12. *Mantener las labores de desarrollo e implementación de la Zona de Bajas Emisiones."*

- **Enmienda del grupo Municipal PSOE y del grupo Municipal Coalición**

## **Canaria:**

### *"ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN*

#### *ACUERDOS*

- *Buscar alternativas que, por una parte, solucionen provisionalmente la conectividad de la vecindad del entorno, y por otra parte, que no afecten a las áreas de ocio y deportes comunes en el Camino las Peras, hasta que se finalicen las negociaciones con el Ministerio de Defensa de España para la adquisición de los terrenos, inmuebles y/o locales del acuartelamiento de San Francisco, ubicado en la plaza del Cristo de La Laguna, que nos permitirá entre otros aspectos mejorar la conectividad y obtener otras vías de acceso.*
- *Instar al Cabildo Insular de Tenerife para dar celeridad al proyecto de remodelación de la Avenida República de Argentina para culminar entre otros aspectos, el entorno deportivo proyectado, de las vías y/o aceras."*

#### **ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y efectuada la votación, el Ayuntamiento en Pleno, **ACUERDA** rechazar la enmienda presentada por el grupo municipal Partido Popular, y grupo Mixto -Drago Verdes Canarias- y -Unidas se puede-, por siete votos a favor, diecisiete votos en contra y una abstención. Y a continuación, acuerda aprobar la enmienda del grupo municipal PSOE y del grupo Municipal Coalición Canaria, por diecisiete votos a favor, siete votos en contra y una abstención.

#### **VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, Y DEL GRUPO MIXTO -DRAGO VERDES CANARIAS- Y UNIDAS SE PUEDE:**

##### ***7 VOTOS A FAVOR:***

*3 del Grupo Municipal Partido Popular:*

*4 del Grupo Mixto:*

*- 2 de Unidas se puede*

*- 2 de Drago Verdes Canarias*

##### ***17 VOTOS EN CONTRA:***

*9 del Grupo Municipal PSOE  
8 del Grupo Municipal Coalición Canaria*

**1 ABSTENCIÓN:**

*1 del Grupo Mixto:  
- 1 de VOX*

**VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DEL GRUPO MUNICIPAL PSOE Y COALICIÓN CANARIA.:**

**17 VOTOS A FAVOR:**

*9 del Grupo Municipal PSOE  
8 del Grupo Municipal Coalición Canaria*

**7 VOTOS EN CONTRA:**

*3 del Grupo Municipal Partido Popular:  
4 del Grupo Mixto:  
- 2 de Unidas se puede  
- 2 de Drago Verdes Canarias*

**1 ABSTENCIÓN:**

*1 del Grupo Mixto:  
- 1 de VOX*

**PUNTO 9.- MOCIÓN QUE PRESENTA RUBENS ASCANIO GÓMEZ, DEL GRUPO MIXTO -UNIDAS SE PUEDE- PARA APLICAR LAS MEDIDAS CONTENIDAS EN LA LEY DE VIVIENDA PARA EL INCREMENTO DEL IBI EN LOS INMUEBLES SIN USO DE GRANDES TENEDORES.**

**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*El art. 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París el 10 de diciembre de 1948, establece en su apartado 1 que "toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial (...) la vivienda (...)"*

*La falta de vivienda y la amplia especulación que se está haciendo con la misma es uno de los grandes problemas de la sociedad canaria en este momento. Según los datos del Informe extraordinario sobre la situación de la vivienda en Canarias, promovido en 2023 por el Diputado del Común: "El coste del arrendamiento en las Islas ha aumentado cerca del 50% en el último lustro, lo que dificulta el acceso a la vivienda en régimen de alquiler, ya que seis de cada diez canarios invierten más del 30% de sus ingresos en pagar un alquiler. En cuanto a la adquisición de vivienda, la subida de los tipos de interés establecida por el Banco Central Europeo (BCE), obstaculiza de forma importante afrontar un préstamo hipotecario".*

*El art. 22 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, establece con carácter general lo siguiente: "Los poderes públicos canarios deberán garantizar el derecho de todas las personas a una vivienda digna y regular su función social, mediante un sistema de promoción pública, en condiciones de igualdad y en los términos que establezcan las leyes, poniendo especial atención sobre aquellos colectivos sociales más vulnerables. Se regulará el uso del suelo de acuerdo con el interés general para evitar la especulación".*

*La Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, convierte a este elemento en un bien de interés general, siguiendo lo manifestado en el artículo 47 de la Constitución Española, que declara que todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada y atribuye a los poderes públicos la obligación de promover las condiciones necesarias y establecer las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho. Con la nueva Ley y con voluntad política, en la práctica, podría suponer su priorización frente a otros intereses en el desarrollo de políticas a futuro.*

*El texto incluye herramientas para el corto plazo como las desgravaciones fiscales al alquilar vivienda a administraciones o entidades sin ánimo de lucro, y herramientas para la declaración de zonas tensionadas como la limitación de precios de alquiler. Además, incluye otras a largo plazo como la prohibición de vender vivienda pública o las reservas de suelo destinado a vivienda pública, social y en alquiler a precio limitado.*

*El Plan de Vivienda de Canarias, aprobado por el Gobierno de Canarias en sesión de 18 de diciembre de 2020 y publicado en el BOC núm. 3, de 07/01/20, con vigencia hasta 2025, enumera como el primero de sus fines fundamentales facilitar el acceso de*

*la ciudadanía a la vivienda en condiciones asequibles y evitar la exclusión social, impidiendo la pérdida de la vivienda por motivos económicos y fomentando el mercado de alquiler de viviendas, fundamentalmente las desocupadas.*

*Volviendo al informe extraordinario del Diputado del Común, según datos del Instituto Nacional de Estadística, en Canarias "el número de viviendas vacías habría sido de 211.3316, sobre un total de 1.088.728, lo que supone que, al término de 2021, un 19,41% del total del parque inmobiliario de viviendas de Canarias se encontraba vacío, superando así el promedio nacional. Asimismo, la población de nuestras islas a 31/12/21 era de 2.178.924 habitantes. Por lo tanto, en la indicada fecha, en Canarias había 9,7 viviendas vacías por cada 100 habitantes. Se da la circunstancia adicional - siempre según el mismo Censo publicado por el INE de que nuestras dos capitales provinciales se encuentran entre las cuatro ciudades españolas con población superior a 200.000 habitantes con mayor porcentaje de viviendas vacías. Santa Cruz de Tenerife ocupa el primer lugar nacional, con un 17,3% de su parque total de viviendas en esa situación. Las Palmas de Gran Canaria, la cuarta posición, con el 14,3%".*

*Según el estudio sobre vivienda vacía realizado por Muvisa en 2022, en torno al 20% de las casas deshabitadas en Canarias se construyeron durante el periodo 2002-2011. Nuestro territorio tiene una tasa de 1.326 hogares deshabitados por cada 10.000 viviendas. La provincia de Las Palmas, con 1.516 por cada 10.000, es la que más viviendas vacías tiene, mientras que la provincia de Santa Cruz de Tenerife tiene una tasa de 1.203 hogares vacíos por cada 10.000. Estos datos evidencian la imperiosa necesidad de movilizar y poner viviendas en el mercado.*

*El Plan de Vivienda de Canarias 2020-2025 contempla la captación de 343 viviendas para su inclusión en el Programa Canarias Prohogar, de las cuales, a fecha 30 de junio de 2023 VISOCAN había adquirido 85 viviendas en construcción, la mayoría en nuestro municipio.*

*En los años 2021 y 2022 un total de 1.132 familias de Canarias solicitaron acogerse al Programa Canarias Prohogar, suscrito entre la Comunidad Autónoma de Canarias, la Asociación Provivienda y la empresa pública Viviendas Sociales e Infraestructuras de Canarias, S. A. U (Visocan). El 11,5% de estas demandas fueron del municipio de La Laguna, donde en colaboración activa desde el área de Bienestar Social, se derivaron 130 familias en situación desahucio inminente, que junto con el resto de programas municipales de atención a personas sin hogar o en situación de carencia de*

*un recurso alajativo adecuado o adaptado a su situación socioeconómica, lo que indica el nivel de demanda y la grave problemática de la vivienda para una parte muy importante de nuestra población.*

*Entre los años 2020 y 2022 se asignaron 118 viviendas en total, la mayoría provenientes de La Caixa, Visocan y la Sareb, de esas 13 fueron en nuestro término municipal (9 de La Caixa y 4 de Visocan).*

*En 2020 La Laguna puso en marcha el Plan de Rescate de Viviendas Vacías, con un monto de más de 400.000 euros, donde la Comunidad Autónoma, a través del Programa de Lucha contra la Pobreza, sufragaba el 35% y la concejalía de Bienestar Social el 65% restante. Con ese proyecto se ofrecía gracias a Muvisa seguridad en el alquiler, plenas garantías de cobro y conservación, el adelanto de varios meses de las cuotas de alquiler y una intermediación ágil, que logró recuperar un total de quince viviendas, por debajo de la cifra prevista ante las grandes reticencias de los grandes tenedores de vivienda. En ese mismo tiempo se realizó el programa de rescate de Viviendas promovido por Visocan a nivel de Canarias, que a fecha 25 de julio de 2023, habían tramitado 267 solicitudes de la ciudadanía, frente a las 2.153 presentadas, lo que supone un 12,40% del total. Y, de entre ellas, sola una solicitud tuvo como resultado la adjudicación de un inmueble, lo que supone un 0,04% sobre el total presentado.*

*En el presupuesto de 2023 además se logró impulsar un programa de compra y rehabilitación de viviendas, con un presupuesto global de 4 millones de euros del área de Bienestar Social, que conforme a los informes de Muvisa de 2022, serviría para la adquisición de alrededor de 51 inmuebles, tres en la zona de Los Majuelos-Taco, uno en La Cuesta, uno en Finca España y otro en El Cardonal.*

*Igualmente, durante cuatro años se reforzaron los programas y proyectos de atención en materia de vivienda, desde las ayudas de vivienda a la mejora de la ordenanza de rehabilitación. En el caso de Base 25 de Cáritas, sus informes plasman el gran peso en sus intervenciones de los problemas con las familias con arrendamiento. En su informe de 2022 explicitan: "Mantenemos como principal problemática de vivienda, las situaciones de alquiler privado, donde se encuentran el 75% de las familias acompañadas. Le sigue el 17% de hogares que están en situación de precario por diferentes razones (ocupación ilegal, cambio/pérdida de la titularidad, situaciones sobrevenidas...)"*



*En todo este tiempo, según el INE, el municipio asciende a 9.381 viviendas vacías, aunque los cálculos de la Gerencia de Urbanismo para el Plan General de 2013 hablaban de cerca de 15.000. Es evidente que los grandes tenedores de viviendas, que según la nueva Ley son los que disponen de más de 5 viviendas, no se han visto atraídos por ningún programa o proyecto de recuperación o rehabilitación de vivienda. Los fondos de inversión han comprado excedente de viviendas, en especial procedentes de embargos bancarios, y no ponerlas nuevamente en circulación supone un efecto que parece que es el que se quiere buscar, lograr incrementar sustancialmente el valor de estepreciado y escaso bien.*

*Igualmente hay que recordar que, según datos recientes, La Laguna es la segunda ciudad del Estado con el mayor incremento en el precio de la vivienda, un 12,9% en el último año, colocándola como una de las localidades canarias con el alquiler más elevado. Esta realidad pone en jaque el derecho a la vivienda de muchos laguneros y laguneras, especialmente la población juvenil con el estudiantado universitario a la cabeza y familias con recursos limitados.*

*La respuesta que se está dando a todo esto es la de la construcción a través de entes privados, a los que se les cede suelo público a cambio de una proporción de viviendas a precio adecuado, algo que en otras comunidades autónomas se ha visto como de escaso recorrido y éxito.*

*Entendemos que hay que aprovechar las vías legales disponibles para penalizar que se mantengan viviendas cerradas, en este sentido, la Ley 12/2023, de 24 de mayo, por el derecho a la vivienda, dispone de herramientas que entendemos que desde el ámbito municipal debemos respaldar y desarrollar. A través de su disposición final tercera se modula el recargo a los inmuebles de uso residencial desocupados con carácter permanente en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, IBI, que podrá aplicarse a aquellas viviendas vacías durante más de dos años, con un mínimo de cuatro viviendas por propietario, salvo causas justificadas de desocupación temporal, tasadas por la ley. Asimismo, se establece el incremento del recargo actualmente situado en el 50 por ciento de la cuota líquida del IBI hasta un máximo del 150 por ciento, en función de la duración de la desocupación y del número de viviendas también desocupadas que sean del mismo titular en el término municipal, con el objetivo de que tenga un mayor efecto en la optimización del uso del parque edificatorio residencial y refuerce el instrumento*

*de los Ayuntamientos para hacer frente a situaciones de vivienda desocupada a través de la fiscalidad.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Pleno de La Laguna la adopción de los siguientes*

### **ACUERDOS**

- 1. Modificar la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para aplicar lo contemplado en la Disposición final tercera de la Ley 12/2023, por el derecho a la vivienda, para recargar los inmuebles de los grandes tenedores con bienes de uso residencial desocupados con carácter permanente.*
- 2. Actualizar el censo de viviendas sin uso para la declaración municipal como inmueble desocupado con carácter permanente, conforme a la Ley de Vivienda.*
- 3. Desarrollar el procedimiento de actualización de la Ordenanza para contemplarlo y aplicarlo en presupuesto de 2025.*
- 4. Realizar un censo de edificios inacabados en el municipio y su situación jurídica (licencia activa, titularidad, pago de tributos, condiciones de seguridad...).*
- 5. Instar al Cabildo de Tenerife a realizar las funciones en materia de policía de la vivienda, contempladas en el artículo 70 de la Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias.*
- 6. Aplicar lo contemplado en el procedimiento de modificación de la Ordenanza municipal de "Bases reguladoras de la concesión de ayudas sociales para colaborar en el gasto de Impuesto Sobre Bienes Inmuebles de la vivienda habitual para personas con escasos recursos económicos".*
- 7. Retomar las labores de la Mesa Municipal de la Vivienda.*
- 8. Instar al Gobierno de Canarias a adoptar las acciones previstas en la Ley de Vivienda de Canarias para el control del incremento de precios de la vivienda en el Archipiélago."*

### **ENMIENDAS:**

- **Enmienda de sustitución de los grupos municipales PSOE y Coalición Canaria:**
  - 1. Actualizar el censo de viviendas sin uso como inmueble desocupado con carácter permanente conforme a la Ley a través de la búsqueda CIF de los inmuebles, paralelamente se tendrán que cotejar con medios oportunos para*

*verificar la desocupación, a saber, contratos de alquiler, pagos de suministros (agua y luz).*

- 2. Elaborar nueva ordenanza en aplicación de lo establecido en el punto uno (1).*
  - 3. Instar al Cabildo a realizar las funciones en materia de la policía de vivienda según establece el artículo 70 de la Ley Orgánica 1/2018 en su punto j.*
  - 4. Instar al Gobierno de Canarias a adoptar acciones previstas en la Ley de Vivienda de Canarias para el control del incremento de precios de la vivienda en el Archipiélago."*
- **Autoenmienda in voce del concejal proponente, Rubens Ascanio Gómez:**  
*" Añadir en el punto 4 de la enmienda: "y retomar las labores de la mesa municipal de vivienda".*

**ACUERDO:**

Tras el debate sobre este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y efectuada la votación, el Ayuntamiento en Pleno, **ACUERDA** rechazar la autoenmienda del proponente, por cuatro votos a favor, veintiún votos en contra, y ninguna abstención. Y a continuación, acuerda aprobar la enmienda de los grupos municipales PSOE y Coalición Canaria, por diecisiete votos a favor, ocho votos en contra, y ninguna abstención.

**VOTACIÓN DE LA AUTOENMIENDA:**

**4 VOTOS A FAVOR:**

*4 del Grupo Mixto:*

- 2 de Unidas se puede*
- 2 de Drago Verdes Canarias*

**21 VOTOS EN CONTRA:**

*9 del Grupo Municipal PSOE*

*8 del Grupo Municipal Coalición Canaria*

*3 del Grupo Municipal Partido Popular:*

*1 del Grupo Mixto:*

- 1 de VOX

**VOTACIÓN DE LA ENMIENDA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES PSOE Y COALICIÓN CANARIA:**

**17 VOTOS A FAVOR:**

9 del Grupo Municipal PSOE  
8 del Grupo Municipal Coalición Canaria

**8 VOTOS EN CONTRA:**

3 del Grupo Municipal Partido Popular  
5 del Grupo Mixto:

- 2 de Unidas se puede
- 2 de Drago Verdes Canarias
- 1 de VOX

**PUNTO 11.- MOCIÓN INSTITUCIONAL PARA QUE SE DESTINE LA CASA DE ANCHIETA A LA FINALIDAD PARA LA QUE FUE ADQUIRIDA, SE RESPETE EL ACUERDO UNÁNIME DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO DEL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 Y SE PROCEDA A LA EJECUCIÓN DEL "PROYECTO DE MUSEALIZACIÓN DE LA CASA DE ANCHIETA COMO CENTRO DE INTERPRETACIÓN".**

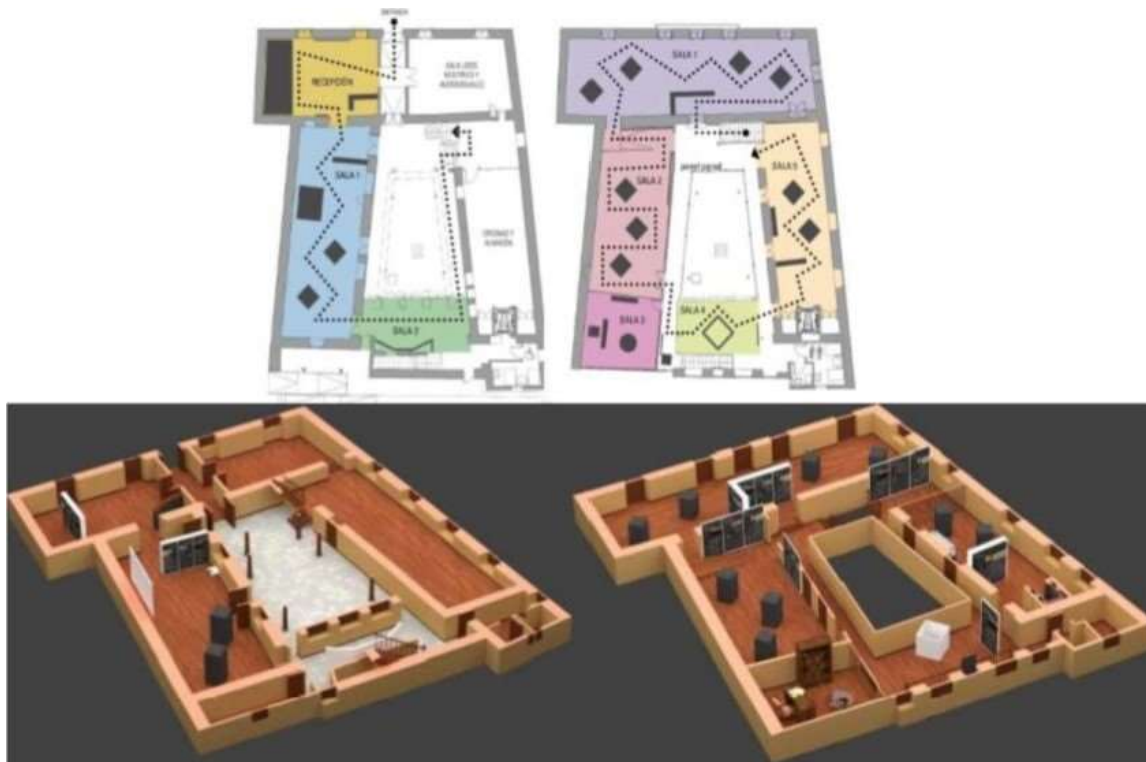
**"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Casa de Anchieta, declarada BIC (Bien de Interés Cultural) con la categoría de Monumento Histórico-Artístico por el Decreto 50/1986, de 14 de marzo con la denominación de Casa natal del Beato José de Anchieta (La Laguna), fue adquirida el 14 de julio de 1989 por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para convertirla en un lugar de estudio, de difusión y de irradiación de la personalidad y la obra de José de Anchieta. Con la adquisición se perdió la huerta de la casa y la propiedad quedó reducida a la edificación del siglo XVI, con varias transformaciones a lo largo del tiempo. Construida con una superficie total de 953,62 metros cuadrados, organizada en torno a un patio, originariamente descubierto, al que se abren diferentes habitaciones en su dos alturas, la casa se encuentra dentro del perímetro de la ciudad, incluido en la lista de Patrimonio Mundial por la UNESCO el 4 de diciembre de 1999 y, mediante Resolución de 13 de mayo de 2011, se cambia la denominación a Casa del Beato Padre Anchieta y se establece la zona que delimita su protección.*

*En el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, celebrado el 17 de noviembre de 2016, se aprueba por unanimidad, el proyecto y la propuesta de centro de interpretación de puesta en valor de la figura de san José de Anchieta. Con un enfoque como centro de interpretación cuya exposición se realiza sobre un triple eje conceptual: la complejidad de la figura de Anchieta, la geografía de Anchieta y la pervivencia de Anchieta. Un planteamiento que destaca especialmente la importancia que tienen sus años en San Cristóbal de La Laguna, en su formación y en su posterior proyección como personaje histórico, reivindicando lo que pasa en su ciudad natal hasta los 14 años de su estancia en ella. El "Proyecto de musealización de la Casa de Anchieta para Centro de Interpretación", elaborado por encargo del Ayuntamiento de La Laguna a Pintadera Consultoría y Gestión S.L. bajo la supervisión de D. Francisco González Luis y del cronista oficial de San Cristóbal de La Laguna, D. Eliseo Izquierdo Pérez, se adapta a las nuevas tecnologías creando un recorrido que será muy atractivo para el visitante, permitiéndole conocer la vida y obra de San José de Anchieta.*

*Para tal finalidad, las dependencias de la Casa de Anchieta se organizan en varias salas, para mostrar las diferentes etapas de la vida del gran humanista del renacimiento y la geografía donde se desarrolló la misma, así como su grandioso legado. Ocupa toda la planta superior con salas dedicadas a La Laguna (1534-1548), Coimbra (1548-1553), Brasil (1553-1597), a Anchieta escritor, donde los visitantes podrán tener información de las grandes obras de su autoría, como son el poema De gestis Mendi de Saa, o Poema del Brasil, el Arte de grammática da lingoa mais usada na costa do Brasil, o De Beata Virgine Dei Matre Maria, más conocido como Poema a la Virgen, los poemas eucarísticos y otros, la obra en prosa como son las cartas, la poesía lírica y el teatro de Anchieta; finalmente, la sala asignada al mundo indígena y a la pervivencia y actualidad de Anchieta. La planta baja está destinada a las salas de exposición temporal, la sala de audiovisuales, recepción y tienda y sede de la "Fundación Canaria Casa-Museo de Anchieta".*

*Distribución de las salas por planta*



*Logotipo del Centro de Interpretación recreado a partir de la firma de Anchieta e imagen de la estatua dedicada al Padre Anchieta, obra realizada en bronce de cinco metros de altura aproximadamente, por el escultor brasileño Bruno Giorgi, inaugurada el 27 de noviembre de 1960 y que es considerada el monumento escultórico más importante de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna.*

*Josepe de Anchieta*

CASA  
**anchieta**

*El proyecto aprobado en el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico, saldaría de una vez por todas, la "DEUDA DE HONOR", a la que ya aludía el Poeta Manuel Verdugo en versos lapidarios en 1934, que tiene San Cristóbal de la Laguna con su hijo más preclaro, universal y nuestra mayor contribución al mundo lusófono, al cual están ligadas las Islas Canarias históricamente, por la ascendencia portuguesa del pueblo canario y la profunda influencia cultural heredada de los colonizadores portugueses. San José de Anchieta es quien mejor representa la unión de los tres continentes: África, Europa y América, desde la región biogeográfica de la Macaronesia, a través de San Cristóbal de La Laguna, Coimbra (Portugal) y Brasil.*

*Con el centro de interpretación de puesta en valor de la figura de san José de Anchieta, los municipios de La Laguna, la ciudadanía de Tenerife y la sociedad canaria en general, podrían disponer de un lugar donde tener la más amplia información de san José de Anchieta, para conocer bien quien fue, su obra humanitaria y el gran legado que nos dejó. Un óptimo espacio cultural que podría ser visitado por todo el alumnado de*

*los colegios e institutos de la isla de Tenerife, así como por estudiantes de diferentes universidades y personas que se dedican al estudio e investigación. A su vez, sería uno de los mayores atractivos turísticos de la ciudad inscrita en la Lista de Patrimonio Mundial de la Unesco. Así, las personas que visitaran la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, no solo lo harían para ver su patrimonio arquitectónico, artístico y cultural, sino también para conocer la casa donde san José de Anchieta vivió su infancia y los primeros años de su adolescencia, antes de partir a la edad de 14 años, en septiembre de 1548, para realizar sus estudios en el Real Colegio de las Artes de la Universidad de Coimbra, situado en el Monasterio de la Santa Cruz.*

*El centro de interpretación de puesta en valor de la figura de san José de Anchieta, puede ser complementado en un futuro con la creación de la "Fundación Canaria Casa-Museo de Anchieta" con sede en la Casa de Anchieta, una entidad sin ánimo de lucro, concebida como órgano con capacidad para mantener abierto y operativo el Centro de Interpretación, que dependería del Ayuntamiento y podrían formar parte de la misma, la Cátedra Cultural Padre Anchieta de la Universidad de La Laguna, la Hermandad de Caballeros de Anchieta, y otras entidades e instituciones culturales y estudiosos e investigadores de la vida y obra de san José de Anchieta de La Laguna, Tenerife y Canarias. A través de la "Fundación Canaria Casa Anchieta" se podrían llevar a cabo, diversas acciones y actividades como preservar y difundir el legado de san José de Anchieta; despertar el interés de las autoridades públicas y de la sociedad en general por la obra de san José de Anchieta; incentivar y promover estudios, trabajos de investigación y de difusión sobre la vida y obra de san José de Anchieta, contemplando los diferentes campos de las ciencias y artes relacionados, así como el escenario en el que se desarrolló la misma; planificar la política editorial y las líneas de cooperación internacional, promoviendo el intercambio entre estudiosos e investigadores, difundiendo archivos y fuentes, organizando simposios y congresos internacionales relacionados con la vida y obra de José de Anchieta y cuantas actividades puedan contribuir a que José de Anchieta ocupe, dentro y fuera de las fronteras insulares, el lugar que le corresponde por la importancia y significación de su legado histórico, por su vigorosa personalidad humana y por su ingente obra de creación, de estudio y de apostolado; impulsar concursos que contemplen la obra de José de Anchieta; realizar exposiciones, cursos, charlas, conferencias y otras actividades relacionadas con la vida y la obra de san José de Anchieta y coordinar y divulgar proyectos de investigación, pudiendo firmar convenios para poder publicar los trabajos realizados.*

*La propuesta de la "Fundación Canaria Casa Anchieta" fue entregada al ayuntamiento en febrero de 2012, es un proyecto factible que junto al Centro de Interpretación pueden convertir la Casa de Anchieta en un centro de actividades culturales y científicas relacionadas con el apóstol y santo compatrono del Brasil, cofundador de las dos grandes metrópolis de este inmenso país, un espacio digno para mantener viva la memoria y difundir el legado de José de Anchieta, sobre todo el menos conocido, el de su obra humanitaria, literaria, filológica y de defensa de los derechos humanos. La propuesta de la "Fundación Canaria Casa Anchieta" es una ventana abierta*

*a la esperanza. San Cristóbal de La Laguna, ciudad Patrimonio de la Humanidad, necesita centros de esta o parecida naturaleza que vigoricen su equipamiento cultural. Se vería enriquecida al propio tiempo desde otras perspectivas, como la turística o la artística, fortaleciendo las expresiones de raíz intelectual, académica, popular y devocional que la singularizan.*

*El miércoles 31 de enero de 2024, en la web del ayuntamiento, se publica la noticia de que: "El Ayuntamiento recepciona la Casa Anchieta tras las obras de rehabilitación y accesibilidad" y en la misma se puede leer que: «El alcalde señala que en estos momentos el gobierno municipal está valorando diferentes opciones para darle al inmueble "un uso vinculado al patrimonio de la ciudad" .» Todas las entidades ciudadanas con personalidad jurídica que conforman la Red Vecinal Lagunera, en siglas REVELA, así como varias de las personas a título individual que promueven esta moción, y diversas instituciones culturales, después de conocer la noticia, comienzan a presentar una solicitud dirigida al Alcalde del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna que ha servido de base para la redacción de esta moción, pidieron lo que se refleja en los puntos de la adopción de acuerdos.*

*El domingo 18 de febrero de 2024, en la web del ayuntamiento, se publica la noticia de que: "La Laguna inicia el proceso para renovar el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural" «"Necesitamos que el órgano asesor sea lo más participativo posible, para trabajar con más eficacia y el mayor consenso", sostiene el señor Alcalde D. Luis Yeray Gutiérrez».*

*En una reunión celebrada el lunes 4 de marzo, varios anchietanos, personas destacadas de la sociedad lagunera y tinerfeña, así como representantes de entidades ciudadanas que suscriben la solicitud de moción institucional, reciben la noticia que tal uso vinculado al patrimonio de la ciudad, podría consistir en compartir la casa y no dedicarla exclusivamente a la finalidad para la cual fue adquirida el 14 de julio de 1989 por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.*

*Finalmente, en una reunión celebrada con el Concejal de Patrimonio Cultural el viernes día 15 de marzo de 2024, se les comunica a los asistentes que es el Consejo Municipal de Patrimonio Cultural el que tiene que decidir que uso tendrá la Casa de Anchieta y, la parte museística dedicada a San José de Anchieta, no se realizará conforme al Proyecto de musealización de la Casa de Anchieta para Centro de Interpretación de Pintadera Consultoría y Gestión S.L. bajo la supervisión de D. Francisco González Luis y del cronista oficial de San Cristóbal de La Laguna, D. Eliseo Izquierdo Pérez, con lo cual, no se respetará el acuerdo unánime del Consejo Municipal de Patrimonio Histórico del día 17 de noviembre de 2016.*

*Gracias a los Anchietanos, que la mayoría son miembros de la Cátedra Cultural Padre Anchieta de la Universidad de La Laguna, tenemos la primera gran biografía del más célebre lagunero titulada "José de Anchieta Vida y Obra", publicada en 1988 por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, a la que le siguió "José de Anchieta Poeta, Humanista y Apóstol de América", publicada en 1997 por la Comisión Diocesana*



*"Cuarto Centenario de Anchieta", así como la excelente obra titulada "Anchieta su obra literaria y pervivencia", que publicó la Fundación Canaria Mapfre Guanarteme en 1999 y otro maravilloso trabajo titulado "José de Anchieta. Carta Sobre Historia Natural de Brasil", editado por la Universidad de La Laguna en 2017. A los Anchiéticos igualmente les debemos que San Cristóbal de La Laguna celebre un Congreso Internacional dedicado a la figura de Anchieta como los que se celebraron en el Brasil y Coimbra, del que se han publicado sus actas, así como el curso "El Brasil de Anchieta Siglo XVI" del que también se publicó un libro, el "Simposio Internacional Anchieta y los Pueblos Indígenas de Brasil", que dio origen a dos publicaciones. Finalmente, de la mano de los Anchiéticos nació la revista Anchiética que ya tiene ocho números publicados. Hay que destacar la gran labor que llevaron a cabo los hermanos D. José González Luis que falleció sin ver el Centro de Interpretación abierto al público, y D. Francisco González Luis, que por su enfermedad, tampoco podrá ver el admirable "Proyecto de musealización de la Casa de Anchieta para Centro de Interpretación", que él supervisó junto al cronista oficial de La Laguna.*

*En la aldea de Rerigtiba, que hoy recibe el nombre de Ciudad de Anchieta para honrar a San José de Anchieta, que fue el que la fundó en la costa sur del estado de Espírito Santo, ubicado en la región sudeste del Brasil, a 80 kilómetros de su capital, la ciudad de Vitória, el Padre Anchieta construyó con la ayuda de indígenas que llegaron con él a la región, la iglesia matriz de Nuestra Señora de la Asunción y el edificio anexo, donde se encuentra la celda donde el sacerdote y misionero jesuita falleció a la edad de 63 años el 9 de junio de 1597. Este Conjunto Jesuítico de Anchieta, se destaca por la importancia que tuvo en el proceso de inculturación religiosa de los indios purís y tupiniquins, llevado a cabo por la Compañía de Jesús en la época colonial, modelo considerado pionero en Brasil. También sobresale, porque fue el lugar escogido por José de Anchieta para vivir los últimos años de su vida. No solo fue elevado a Santuario Nacional de San José de Anchieta, sino también el edificio anexo a la iglesia se destinó exclusivamente al museo de san José de Anchieta. El Santuario Nacional de San José de Anchieta es un lugar de peregrinación y visitado por miles de personas, con el propósito de ver el museo y la habitación donde murió el segundo santo de las Islas Canarias, tras Pedro de San José de Betancur y el tercero del Brasil.*



Santuário Nacional de São José de Anchieta

*En el Brasil, san José de Anchieta, no solo tiene un museo en el Santuario Nacional en la ciudad de Anchieta, también en la ciudad de São Paulo, en el Pátio do Colégio, primera edificación construida en la ciudad, donde el 25 de enero de 1554, San José de Anchieta, realizó en sus dependencias la misa que oficializó el nacimiento de la que hoy es la gran metrópolis sudamericana. El Pateo do Collegio es un complejo histórico, cultural y religioso de la Compañía de Jesús en São Paulo, que además del Museo de Anchieta que reúne toda la historia de San José de Anchieta y, en la sala de las reliquias, algunos de sus objetos personales, también tiene la iglesia de San José de Anchieta, donde se venera un fémur del santo, una biblioteca y el proyecto OCA (Oficinas Culturais Anchieta), que tiene como misión auxiliar a jóvenes en situación de vulnerabilidad social, en su desarrollo sociocultural, valorando sus historias de vida, fomentando su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para el trabajo y su espíritu comunitario y solidario.*



Pateo do Collegio O Pátio do Colégio

*San José de Anchieta fue declarado como Venerable por el Papa Clemente XII el 10 de agosto de 1736, como Beato por el Papa Juan Pablo II el 22 de junio de 1980 y como Santo, mediante una canonización equivalente, el 3 de abril de 2014 por el Papa Francisco. También fue asignado por el Papa Benedicto XVI como uno de los trece intercesores de la Jornada Mundial de la Juventud 2013, que se celebró en Río de Janeiro. En el gran país sudamericano, se le conoce como el Apóstol de Brasil porque fue uno de los pioneros en introducir el cristianismo en el país. En 2014 fue nombrado como patrón de los catequistas y, en abril de 2015, fue proclamado compatrono de Brasil en la 5ª Asamblea General de la Conferência Nacional dos Bispos do Brasil (CNBB).*

*Es el patrono de la cátedra número uno de la Academia Brasileña de Música. En 2010, su nombre fue inscrito en el Libro de Acero de los héroes nacionales de Brasil, depositado en el Panteón Tancredo Neves de la Patria y de la Libertad, que es un monumento cívico destinado a honrar a los héroes y heroínas de Brasil que, de alguna manera, sirvieron para engrandecer a la nación brasileña. Además, en la República Federativa de Brasil, existen dos caminos de peregrinación importantes: "Passos de Anchieta" y "Caminho do Padre José". La principal autopista del país tiene su nombre:*

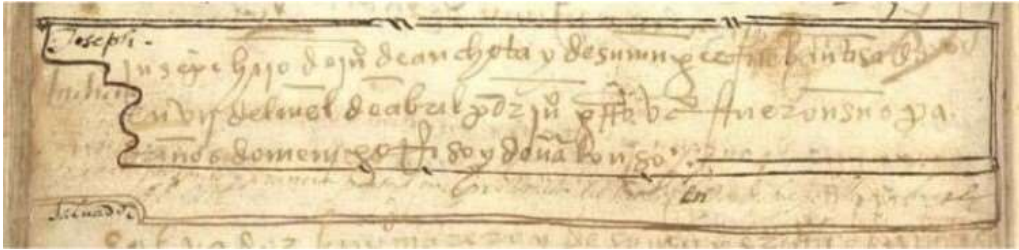
*Rodovia Anchieta (SP-15()), San José de Anchieta da nombre a otras muchísimas calles y avenidas, pueblos y municipios, centros de enseñanza y muchísimos establecimientos públicos. Es considerado el padre de la literatura brasileña y, además de venerado y muy respetado, los brasileños conocen su vida y obra, algo que no ocurre en San Cristóbal de La Laguna, en Tenerife y en las Islas Canarias.*

*En su ciudad natal, por el contrario, el Ayuntamiento después de transcurrir 40 años desde que comenzaron las negociaciones en 1984 con el propietario de entonces, D. José Luis Maury Morín y Verdugo, exalcalde de La Laguna, para adquirir la Casa de Anchieta y casi 35 años desde que fue comprada el 14 de julio de 1989, no solo tuvo que devolver una subvención al Gobierno de Canarias asignada al proyecto de museografía de la Casa de Anchieta, poque se tuvo que demorar en licitar el proyecto en julio de 2023, por culpa de la obras de restauración que se estaban realizando en la casa y no poderlo ejecutar antes de la finalización del plazo establecido por la subvención concedida para realizar el proyecto. Para agravar más la situación, una vez que ha recepcionado el inmueble tras un largo proceso de rehabilitación, se ha planteado darle un uso compartido a la casa donde san José de Anchieta vivió su niñez y los primeros años de su juventud y convocar al Consejo Municipal de Patrimonio Cultural con la finalidad de desechar la encomiable labor de los anchietanos. Es algo que no va en la línea de dignificar al hijo más ilustre de la ciudad de San Cristóbal de La Laguna, que, sin duda alguna, es la personalidad que nació en la "Ciudad de los Adelantados" con mayor proyección internacional e histórica. También, el Ayuntamiento parece que no quiere tener en cuenta el Proyecto de musealización de la Casa de Anchieta para Centro de Interpretación supervisado por los anchietanos que a lo largo de varias décadas han luchado para que San Cristóbal de La Laguna pueda saldar la DEUDA DE HONOR, que tiene con san José de Anchieta. Un acto de justicia, respeto y generosidad, con la que es, probablemente, la persona más importante en la historia de San Cristóbal de La Laguna, con altura de miras, tal y como en el Brasil se ha hecho a lo largo de su historia.*



Casa Anchieta (La Laguna)

*San José de Anchieta nació en San Cristóbal de La Laguna el 19 de marzo de 1534, donde, además de la casa donde vivió, se conserva en el libro de bautismos de la parroquia de Los Remedios, la partida sacramental de su bautismo.*



Partida de bautismo de san José de Anchieta

*Según D. Eliseo Izquierdo Pérez, cronista oficial de La Laguna: «José de Anchieta, además de ser nuestro primer poeta, es el primer humanista que nació en este archipiélago, el primer dramaturgo canario, el defensor audaz y adelantado de los derechos humanos en la América emergente frente a los atropellos del invasor. Sistematizador de una de las lenguas más ricas de América, la del pueblo tupí, pues gracias a su "Gramática" continúa siendo el vehículo principal de comunicación de cientos de miles de seres humanos y objeto de estudio en las universidades del cono sur americano y, cada vez más, en las más prestigiosas de Europa. Fundador y diseñador de las dos grandes metrópolis de Brasil: São Paulo y Rio de Janeiro. El pionero de la botánica en el Nuevo Mundo, el hombre que posó su mirada inteligente sobre un paisaje hasta entonces desconocido y sintió la urgencia de dar a conocer, en un impagable trabajo de clasificación y descripción, las peculiaridades y la riqueza de la fauna y la flora de aquellas tierras todavía vírgenes; documento esencial en cualquier estudio posterior sobre el mundo animal y vegetal del trópico sur americano. José de Anchieta es el primer canario que dejó huella indeleble, fecunda y vigorosa, por donde pasó y en donde estuvo.» Además, apunta también el cronista oficial en recientes reflexiones "...Fue decisiva su defensa de la mujer aborígen brasileña por cuya dignificación batalló, con la palabra como única arma, para erradicar la poligamia y la antropofagia... ¿Quién podrá responsablemente poner en tela de juicio la estatura universal de Anchieta, su recia personalidad y, junto a la trascendencia de sus grandes correrías apostólicas, la de su aún no suficientemente conocida producción intelectual, su obra lírica y dramática, paradigma de sincretismo cultural en el periodo de la historia de la humanidad en el que el Medievo se eclipsaba y emergía el Renacimiento? "*

*Todos estos argumentos impulsan a continuar promoviendo el que la casa donde vivió los primeros años de su vida san José de Anchieta, deba ser destinada exclusivamente a enaltecer su figura, conforme al "Proyecto de musealización de la Casa de Anchieta para Centro de Interpretación", al que se ha venido haciendo referencia, y aprobado en el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico en el año 2016, e igualmente en la línea y acuerdos aprobados con anterioridad por el Excmo. Ayuntamiento Pleno.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de San Cristóbal de La Laguna, acuerda:*

*1.- Que se destine la Casa de Anchieta a la finalidad para la que fue adquirida por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna el 14 de julio de 1989, como espacio para la puesta en valor, estudio y difusión de san José de Anchieta, tal como y como se refleja en el acuerdo unánime de todas las fuerzas políticas de este Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 12 de septiembre de 2013.*

*2.- Continuar con el acuerdo adoptado, de manera unánime, en el Consejo Municipal de Patrimonio Histórico celebrado el 17 de noviembre de 2016.*

*3.- Impulsar en paralelo los estudios y propuestas jurídico y económicas relativas al sistema de gestión del "Centro de interpretación Casa Anchieta" con la participación de entidades, instituciones, y personas vinculadas al estudio, investigación y difusión de la figura de san José de Anchieta."*

#### **INCIDENCIAS:**

#### **Intervención vecinal:**

Interviene Jesús Sebastián Acosta Pacheco, en representación de la Asociación Cultural "Grupo de Estudio e Investigación Achbinico", cuyas manifestaciones obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

### **ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la moción Institucional.

### **PUNTO 12.- MOCIÓN QUE PRESENTA EVA MARÍA CÓLOGAN RUIZ BENÍTEZ DE LUGO, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA LA RECUPERACIÓN DEL EVENTO MUSICAL "A TRES BANDAS" Y PARA LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS "PREMIOS SANTA CECILIA" AL TALENTO MUSICAL.**

#### *"Antecedentes*

*Con la irrupción de la pandemia de Covid-19 en el año 2020, todos los eventos con asistencia de público fueron suspendidos por las autoridades sanitarias y, a día de la fecha, muchos de estos se han perdido para siempre y no han sido objeto de recuperación.*

*Uno de estos eventos es el Certamen de Bandas de Música del municipio de San Cristóbal de La Laguna denominado "A tres bandas", en el que participaban las tres bandas de música del municipio en aquel entonces: Agrupación Cultural San Sebastián de Tejina, Nuestra Señora de Lourdes de Valle de Guerra y Banda Sinfónica la Fe de La Laguna, al que se incorporó más tarde la banda de la Asociación Cultural y Musical Create de Tejina, pasándose a denominar este evento "A cuatro bandas". Igualmente, en alguna ocasión participó también como formación invitada la Banda Sinfónica de la Universidad de La Laguna.*

*En definitiva, se trataba de un encuentro músico-cultural de las bandas de música de nuestro municipio con motivo de la celebración de Santa Cecilia, patrona de los músicos, en el mes de noviembre, fomentando así la interacción y convivencia entre estas agrupaciones musicales, además de ofrecer un espectáculo cultural que, en algunas ocasiones, tuvo una finalidad solidaria, ya que como entrada se solicitaba al público alimentos no perecederos que luego eran entregados a Cáritas y Cruz Roja.*

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*A continuación, se procede a detallar las cuestiones que motivan la propuesta:*

##### *1. Recuperación del evento musical "A tres bandas"*

*Superadas, afortunadamente, las restricciones sanitarias de la pandemia de Covid-19 se hace necesario recuperar en este año 2024 este evento musical de renombre para nuestro municipio con motivo de la celebración de Santa Cecilia, en el que participen las bandas de música que tienen sede en el mismo. Y dado que actualmente son cuatro, tal y como se relata en el apartado de antecedentes de esta moción, proponemos que el evento pase a denominarse "A cuatro bandas". Este tipo de encuentros fomentan, entre otros valores, el intercambio musical, el trabajo colaborativo entre instituciones y el ensalzamiento de la interpretación musical bandística que tiene tanta implantación en nuestro municipio.*

*En este sentido, y dado que la coincidencia con la celebración de Santa Cecilia (22 de noviembre) es previa a la campaña de Navidad, podría tener un carácter solidario, si se considera oportuno.*

*Por otro lado, este evento podría ser itinerante, teniendo lugar tanto el Teatro Leal de La Laguna como el Teatro Unión de Tejina. Además, deberíamos considerar otras localizaciones adaptadas acústicamente, con el objetivo de llevar este evento a otras zonas del municipio.*

##### *2. Institucionalización de los "Premios Santa Cecilia" al talento musical lagunero*

*San Cristóbal de La Laguna posee, entre sus muchos valores musicales, un buen número de músicos que, dedicados a la composición, interpretación y creación musical han destacado y sobresalido no sólo en el panorama musical lagunero, sino también a otras escalas. La labor de estos*

*artistas muchas veces es reconocida más allá de las fronteras de nuestro municipio, por lo que consideramos que estos creadores y/o intérpretes merecen también ser tenidos en cuenta y reconocidos a nivel institucional por este municipio.*

*La propuesta de estos premios va encaminada a reconocer la contribución artística de nuestros músicos, pudiendo establecerse varias categorías en esta línea: interpretación, composición, investigación, etc. Y, por supuesto, abarcando todos los géneros musicales, desde nuestro folclore hasta la música culta, pasando por la música popular urbana, entre otros.*

*Estos premios tendrían periodicidad anual y serían otorgados por un jurado nombrado al efecto en el que se tengan en cuenta los valores antes mencionados.*

*La entrega de estas condecoraciones podría hacerse en el transcurso del evento musical "A cuatro bandas" coincidiendo también con la conmemoración de la patrona de los músicos.*

### *3. Ficha económica del evento "A cuatro bandas"*

*La ficha económica del evento conlleva el pago del caché para las 4 bandas de música: Agrupación Cultural San Sebastián de Tejina, Nuestra Señora de Lourdes de Valle de Guerra, Banda Sinfónica La Fe de La Laguna y la Asociación Cultural y Musical Create de Tejina.*

*Además, se debe considerar el costo asociado con la disponibilidad de los espacios, como el Teatro Leal o el Teatro Unión de Tejina, ambos de propiedad municipal. Aunque, si no se incurriera en un gasto de alquiler, es necesario tener en cuenta los costos relacionados con la apertura de dichos centros y la realización del evento.*

*Por último, se debe considerar el costo de los premios, que aunque podrían ser simbólicos, usualmente en este tipo de certámenes se acompañan de un cheque.*

*En términos aproximados, la ficha económica ascendería a 15.000€ aproximadamente.*

### **ACUERDOS**

*1. Recuperar el evento musical "A cuatro bandas" con periodicidad anual en los actos en conmemoración de Santa Cecilia, patrona de los músicos, durante el mes de noviembre, en el que participen las cuatro bandas de música del municipio, pudiéndose considerar invitar a otras que den aún más esplendor al evento.*

*2. Acuerdo institucional para fijar una partida económica en los presupuestos anuales que garantice la celebración del evento "A cuatro bandas".*

*3. Institucionalizar los "Premios Santa Cecilia" al talento musical lagunero, con el objetivo de reconocer la labor artística de nuestros músicos en todas sus facetas de creación, interpretación, investigación, etc.*

*4. Instar a la firma de un convenio de colaboración con el Conservatorio Profesional de Música de Santa Cruz de Tenerife para el asesoramiento curricular en estos galardones en los que La Laguna sería pionera."*

### **ENMIENDA:**

- **Enmienda de sustitución de la Concejala delegada de cultura y presidenta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, Leticia Villegas Méndez:**

*"Primero. - Que por el Organismo Autónomo de Actividades Musicales se inicien las actuaciones necesarias para la creación de los "Premios Santa Cecilia al talento musical lagunero", con la tramitación y aprobación de las correspondientes bases reguladoras, que permitan en el ejercicio 2025 llevar a cabo la correspondiente convocatoria de premios. En dichas bases se establecerá la composición del Jurado, del que podrían formar parte, atendiendo a su cualificación, el profesorado del Conservatorio.*

*Segundo. - Que en la planificación económica y de actividades del citado Organismo Autónomo se prevea para el ejercicio 2025 los correspondientes créditos para el desarrollo del evento "A cuatro Bandas" y la convocatoria de los "Premios Santa Cecilia al talento musical lagunero" que se concedan con ocasión de dicha festividad.!*

- **Enmienda in voce de la Concejal proponente Eva María Cólogan Ruíz Benítez de Lugo:**

Añadir en el punto primero de la enmienda "y la Escuela Municipal de Música".

**ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y tras ser aceptada por la proponente la enmienda de sustitución presentada, con la enmienda in voce formulada, el Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA** aprobar la transcrita moción con las enmiendas presentadas como Institucional.

**PUNTO 13.- MOCIÓN QUE PRESENTA MOISÉS DOMÍNGUEZ LLANOS, DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR, PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA BIOESCUELA.**

*"Las plantas son fundamentales para la vida, ya que purifican el aire y nos proveen de oxígeno, siendo esenciales para nuestra respiración.*

*A pesar de su importancia, en entornos urbanos se suele subestimar el conocimiento sobre las plantas y sus beneficios para el medio ambiente y la salud humana.*

*Por esta razón, es crucial fomentar la educación sobre las plantas, destacando su papel como absorbentes de CO<sub>2</sub> y promoviendo su presencia en hogares y espacios urbanos caseros para mejorar la calidad de vida y proteger el medio ambiente. Según la OMS, para contrarrestar solo una tercera parte del CO<sub>2</sub> que emitimos haría falta que cada ser humano que habita este planeta plantase 100 árboles.*



*La transmisión de los conocimientos adecuados es clave para el cuidado y la conservación de las plantas en estos entornos, dado que muchas veces, estas se enfrentan a condiciones adversas debido al desconocimiento de sus cuidadores.*

*La integración de las plantas en la vida urbana puede transformar la visión de la sociedad sobre ellas, pasando de simples adornos a actores principales en la regeneración de la vida urbana. Además, ya va siendo hora de que el entorno urbano no rehuya del rural y busque acercarse a este para encontrar la simbiosis perfecta que contribuya a una mayor calidad de vida de los habitantes de las ciudades y núcleos urbanos.*



### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*A continuación se describen los puntos que han motivado la presentación de esta moción:*

#### **1. ESPACIOS URBANOS CASEROS**

*Fomentar la práctica de la jardinería y la horticultura en espacios urbanos caseros es esencial para promover la conexión con la naturaleza y mejorar la calidad de vida de los individuos cada vez más caótica. Si bien es cierto que no todos contamos con un jardín o huerto particular, existen diversos espacios disponibles en nuestros hogares que pueden ser transformados en pequeños oasis verdes.*

*Desde ventanas y balcones hasta azoteas y patios, estos rincones pueden convertirse en espacios con plantas llenas de vida, contribuyendo no solo a embellecer el entorno urbano, sino también a mejorar la salud física y mental.*

*La jardinería en espacios reducidos no solo es posible, sino también gratificante. Cultivar plantas en macetas, jardineras verticales o incluso en pequeños huertos caseros nos ofrece la oportunidad de disfrutar e interactuar con la especie vegetal.*

#### **2. EDUCACIÓN**

*El cuidado de las plantas y la observación de su crecimiento pueden ofrecer un alivio terapéutico y relajante, especialmente en entornos urbanos acelerados. Al fomentar la jardinería en hogares urbanos, no solo promovemos prácticas ambientales sostenibles, sino que también fortalecemos nuestro vínculo con la naturaleza en un ámbito cotidiano. Aprender sobre la diversidad vegetal, incluyendo la flora local, nos permite compartir conocimientos y fomentar una relación más armoniosa con las plantas en el siglo XXI.*





*Pero para respaldar esta iniciativa es fundamental implementar programas educativos y brindar asesoramiento sobre técnicas de jardinería en espacios limitados. Al aprovechar los espacios disponibles en nuestros hogares, podemos desempeñar un papel significativo en la construcción de ciudades más verdes, saludables y habitables para todos. Comenzar la formación en este ámbito desde edades tempranas contribuirá decisivamente a una mayor concienciación social de la necesidad de no dar la espalda a la naturaleza.*

### **3. ODS**

***Apoyar los objetivos de desarrollo sostenible (ODS)***

***<https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/>***

➤ *Educación de calidad (ODS nº4)*

***La ODS nº 4 en su meta 4.7 dice:***

*"De aquí a 2030, asegurar que todos los alumnos adquieran los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para promover el desarrollo sostenible, entre otras cosas mediante la educación para el desarrollo sostenible y los estilos de vida sostenibles, los derechos humanos, la igualdad de género, la promoción de una cultura de paz y no violencia, la ciudadanía mundial y la valoración de la diversidad cultural y la contribución de la cultura al desarrollo sostenible"*



*Ciudades y comunidades sostenibles (ODS n°11)*

***La ODS n°11 en sus metas 11.3 y 11.4 dice:***

*"De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países".*

*"Redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo".*

➤ *Acción por el clima (ODS n°13) La ODS n° 13 en su meta 13.3 dice:*

*"Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana"*

➤ *Vida de ecosistemas terrestres (ODS n°15) El objetivo de la ODS n° 15 dice:*

*"El Objetivo 15 pretende conservar la vida de ecosistemas terrestres. Busca proteger y restablecer los ecosistemas terrestres, gestionar sosteniblemente los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras, y detener la pérdida de biodiversidad.*

*Los ecosistemas terrestres son vitales para el sostenimiento de la vida humana, contribuyen a más de la mitad del PIB mundial e incluyen diversos valores culturales, espirituales y económicos".*

#### **4. LA BIOESCUELA**

*La bioescuela es un espacio verde que promueve la jardinería urbana responsable, considerando la singularidad de la isla y favoreciendo especies exóticas pero nativas. Su objetivo es educar sobre la práctica de la jardinería en espacios urbanos como balcones, azoteas, terrazas y ventanas, proporcionando conocimientos sobre selección de especies, cuidados y técnicas de propagación para lograr el éxito y disfrutar de los beneficios sociales, fisiológicos y emocionales de convivir con plantas en casa.*

*La bioescuela proporciona una serie de beneficios demostrados de los que nuestro municipio también podría hacer gala:*

- Uso responsable del agua*
- Aumento sustancial de la biodiversidad*
- Belleza escénica*
- Conservación de especies en peligro*
- Continuidad de los alimentos para polinizadores*
- Control biológico de plagas urbanas*

***Además, la bioescuela ofrecería programas educativos adaptados a todos los ámbitos de nuestra comunidad:***

- ***Personas con discapacidad:*** *La práctica de la jardinería puede ser terapéutica y contribuir a mejorar la motricidad y la coordinación. La bioescuela ofrecería actividades adaptadas y accesibles, brindando oportunidades inclusivas para participar en actividades al aire libre y promover la autonomía y la integración social.*
- ***Personas mayores:*** *La jardinería se ha vinculado con la mejora de la salud mental y física en adultos mayores. Participar en actividades de jardinería puede aumentar la actividad física, reducir el estrés y la ansiedad, y promover la interacción social, lo que contribuye a un envejecimiento activo y saludable. También se ha demostrado recientemente que esta actividad botánica contribuye decisivamente a atacar enfermedades neurodegenerativas como el Alzheimer.*
- ***Niños:*** *La interacción con la naturaleza y la participación en actividades de jardinería pueden estimular el aprendizaje, la creatividad y el desarrollo emocional en los niños. La bioescuela ofrecería oportunidades para explorar y aprender sobre el medio ambiente, fomentando la conexión con la naturaleza desde una edad temprana.*

*Este enfoque busca ser una fuente de unión, crecimiento y entretenimiento, promoviendo una relación armoniosa con la naturaleza y fortaleciendo la comunidad.*

*Es por todo ello, que desde el Partido Popular de La Laguna, se plantean para su consideración por el Pleno los siguientes*

#### **ACUERDOS**

- 1. Implantar una BIOESCUELA municipal, previa valoración y acomodación de los espacios y zonas disponibles y adecuados para tal fin.***
- 2. Instar a los organismos competentes (Consejería de Educación, entre otros) para apoyar a la comunidad educativa en jardinería biodiversa y patrimonio vegetal en entornos urbanos, favoreciendo incluso la elaboración de unidades didácticas en este tema.***

3. *Promover talleres de biodiversidad urbana en los distintos ámbitos de la comunidad (niños, mayores, personas con discapacidad y ciudadanos en general).*
4. *Instar a los organismos competentes para implantar en nuestro municipio un banco de semillas que dote a la bioescuela municipal en sus acciones de jardinería.*
5. *Contar con una unidad móvil que difunda esta bioescuela entre los colegios del municipio"*

#### **ACUERDO:**

Tras el debate sobre este asunto, que obra íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, y efectuada la votación, el Ayuntamiento en Pleno, **ACUERDA** rechazar la transcrita enmienda, por ocho votos a favor, diecisiete votos en contra y ninguna abstención.

#### **VOTACIÓN**

##### **8 VOTOS A FAVOR:**

*3 del Grupo Municipal Partido Popular  
5 del Grupo Mixto:  
- 1 de VOX  
- 2 de Unidas se puede  
- 2 de Drago Verdes Canarias*

##### **17 VOTOS EN CONTRA:**

*9 del Grupo Municipal PSOE  
8 del Grupo Municipal Coalición Canaria*

#### **PUNTO 14.- MOCIÓN QUE PRESENTA IDAIRA AFONSO DE MARTÍN DEL GRUPO MIXTO -UNIDAS SE PUEDE- A FAVOR DE UN CAMBIO DE MODELO TURÍSTICO Y EN APOYO A LAS MOVILIZACIONES PREVISTAS EL 20 DE ABRIL.**

##### **"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*Canarias vive un momento de claro hartazgo por el uso y abuso de un modelo turístico absolutamente caduco y depredador. Nuestro territorio limitado y frágil, con altos valores naturales, en muchos casos únicos en el planeta, sufre ante multitud de acciones de agresión, proyectos urbanísticos desmedidos y una explosión del número de camas hoteleras, que esperan cada año superar las cifras récord de años anteriores.*

*El Laboratorio de Sostenibilidad de Nueva York (EEUU), en colaboración con el Instituto Universitario de Turismo y Desarrollo Económico Sostenible (TIDES) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (ULPGC), publicó recientemente un estudio en el que se analiza la capacidad de carga de nuestros ecosistemas. En él se determina que la capacidad del medio ambiente de las Islas Canarias de asimilar la presión turística sin recibir un daño irreparable se ha visto reducida a la mitad en los últimos 20 años, advirtiendo de que si se alcanza un punto en el que se sobrepasa esa capacidad de asimilación, el ecosistema se degrada de manera irreversible.*

*Como afirman recientemente desde Ben Magec-Ecologistas en Acción: "Los millones de personas que transitan cada año por el archipiélago generan una enorme huella ecológica cada vez más difícil de gestionar, produciendo residuos, consumiendo recursos básicos y limitados como el agua, la tierra cultivable, dificultando el acceso a una vivienda digna,*

*masificando espacios protegidos especialmente sensibles y generando gran parte de las emisiones de gases de efecto invernadero a través del transporte aéreo, marítimo y por carretera”.*

*Mientras esto sucede tenemos un gobierno en Canarias que rechaza abordar con la seriedad y urgencia requerida un debate sobre el modelo turístico, en una actitud de dependencia total a los intereses de la gran patronal hotelera y promoviendo normas pensadas para favorecer la extensión urbanística del sector convencional por nuevas zonas del Archipiélago. El turismo es un negocio intocable, donde los beneficios multimillonarios se van fuera de Canarias, a las multinacionales que controlan la inmensa mayoría del sector, donde se paga dinero público para mantener y mejorar este negocio privado, pero hablar de ecotasas o de cualquier instrumento de mejora de las condiciones laborales del sector es tema tabú. La situación ha llegado a un extremo que provoca una respuesta cada vez más potente de una ciudadanía que en Canarias cree que hemos sobrepasado ampliamente el límite, que el hiperdesarrollismo solo nos dejará un territorio destruido, desarraigo y una creciente pobreza. Una vez más, como sucedió con las torretas de Vilaflor, el Puerto de Granadilla, la lanzadera de Malpaso o la destrucción de parte del barranco de Arguineguín.*

*Como ha manifestado en una entrevista reciente el profesor de Geografía en la Universidad de La Laguna, Víctor Martín, las voces que se están alzando contra las legítimas protestas de la población canaria “lo que se quiere es alarmar a la ciudadanía” pues se hace creer que están «en contra de todo». Y deja bien claro que “cambiar de modelo turístico hacia otro requiere de mucho tiempo, y nadie está diciendo que se pare el turismo de un día para otro”.*

*Las cada vez más frecuentes acciones de agresión al entorno, como fiestas con Djs en espacios naturales protegidos, uso descontrolado de entornos naturales, daños irreversibles al patrimonio de Canarias, turistificación masiva de parques naturales, reservas de la biosfera como Anaga o nuestro propio centro histórico, la aparición de barrios marginales con infraviviendas para atender la demanda de un techo de cientos de trabajadores y trabajadoras precarias del sector turístico, hasta la falta de agua disponible, mientras el turista medio gasta el doble de agua que la población local, son síntomas de un mismo problema. Si desde la política no se responde a esta realidad o incluso se hace lo contrario a lo que demanda la comunidad científica y la ciudadanía, es la población, desde las calles, la que debe responder.*

*La lista de atentados a nuestro entorno y a cualquier atisbo de un desarrollo sostenible, en el contexto de un grave y acelerado proceso de cambio climático, nos coloca al borde del precipicio. La capacidad de carga del territorio, ampliamente superada, se incrementa con proyectos como el de Cuna del Alma, con 3.602 camas turísticas entre villas de lujo, plazas extrahoteleras y hoteleras, el resort de 1400 plazas, 54 villas, centro de congresos y campo de golf en el enclave palmero de La Pavona, ubicado, en gran parte, dentro de la Red Natura 2000 y de alto valor agrícola y ganadero, el proyecto hotelero La Tejita Luxury Beach Resort, un futuro complejo de cinco estrellas cuya superficie ocuparía más de 25.000 metros cuadrados y contaría con más de 300 habitaciones, en una de las*

*últimas playas vírgenes de Tenerife, La nueva ciudad que Arona proyecta en El Mojón aportará 9.000 camas residenciales y turísticas.*

*Hay que recordar que, según el INE, la población residente en el Archipiélago seguirá creciendo, hasta alcanzar los 2.7 millones de personas en 2037 (un 30% más). Esto no solo tensionará el mercado de la vivienda, sino que además saturará los servicios sanitarios, aumentará la demanda de ayudas del ámbito social, hará crecer las listas de dependencia, generará más colas en las carreteras, traerá más problemas en la gestión y abastecimiento del agua y además podría poner en riesgo, incluso, la conservación de los espacios protegidos. Ante este panorama, el Parlamento de Canarias constituyó a finales de 2022 la Comisión sobre el Reto Demográfico y el Equilibrio Poblacional, con el fin de poner sobre la mesa medidas que frenarán ese crecimiento inasumible. Algunos de los datos resultantes de este trabajo son llamativos, Canarias ha sido la segunda comunidad con mayor compraventa extranjera, que entre enero y septiembre de 2022 aumentó un 75%. Además, la mitad de las operaciones de compra en las islas ya están protagonizadas por extranjeros, lo que está gentrificando la sociedad canaria por un exceso de turistificación, donde la subida de compra y alquileres expulsa a la población local. Hasta responsables poco sospechosos de "ecologistas", como la directora de Estudios de Fotocasa, María Matos, han señalado en declaraciones de prensa realizadas el pasado mes de enero, que en el 2023 se registró un comportamiento "anómalo" tanto en el mercado de la venta como en el del alquiler de vivienda por la escasez de la oferta, y por alcanzar récord en el precio al alcanzar el nivel máximo histórico en el mercado de la compraventa, incluso por encima del registrado durante el boom inmobiliario previo a la crisis de 2008... todo ello en un territorio con más de 200.000 viviendas vacías, al servicio principalmente de la especulación.*

*Salvador Rueda, presidente de la Fundación de Ecología Urbana y Territorial y exdirector de la Agencia de Ecología Urbana de Barcelona, es como saben uno de los responsables del Modelo de Desarrollo Sostenible de La Laguna. Este documento es un ejemplo del camino que hay que desandar, del cambio de un crecimiento totalmente descontrolado de la urbanización, con previsiones de crecimiento de nuestro municipio de hasta 360.000 personas, a otro en el que cada recurso, cada acción, está pensada para hacer sostenible el modelo. La capacidad de carga es real y palpable, la tenemos en territorio, en agua, en energía, en recursos para la alimentación o para dar una vida digna a las personas, afrontar el desarrollo desde esa mirada, sabiendo que debemos prepararnos para un cambio climático que parece imparable y para enormes dificultades, ante un escenario internacional más que complicado, algunos siguen empeñados en sacar el máximo beneficio en el menor plazo, en destruir ahora para huir mañana, cuando vengan las dificultades, a otro territorio.*

*Creemos que debemos afrontar esta situación y que también los municipios somos copartícipes, que podemos aportar soluciones y acompañar las justas demandas de la ciudadanía organizada. Canarias debe valorar sus recursos, su espacio y su futuro, construyendo una estrategia real y efectiva de cambio de modelo, sustentada en un incremento de los beneficios para la sociedad, la protección de nuestros valiosos recursos naturales y un planeamiento ordenado, donde se dé la oportunidad real a nuestro pueblo que lograr unas condiciones dignas de vida.*

*Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos la adopción de los siguientes ACUERDOS:*

*PRIMERO.- Instar al Gobierno de Canarias a una moratoria turística, que permita replantear el modelo del sector sobre un desarrollo sostenible real, con una reorientación completa de la actividad y del negocio turístico.*

*SEGUNDO.- Instar al Gobierno de Canarias a paralizar la ampliación del número de camas hoteleras y turísticas previstas en proyectos como los de La Tejita, Cuna del Alma o La Pavona.*

*TERCERO.- Instar al Gobierno de Canarias a mantener una estrategia de trabajo conjunta con la sociedad civil y las instituciones académicas para fijar la capacidad de carga del territorio y un mejor uso de nuestros recursos naturales.*

*CUARTO.- Instar a todas las administraciones competentes al desarrollo de las medidas necesarias para atender la enorme demanda de vivienda, favoreciendo la puesta en uso de las 200.000 casas sin uso de Canarias, así como fórmulas de cobro por el impacto ambiental que suponen los turistas.*

*QUINTO.- Instar, por nuestras características ambientales y cómo se fija en el estatus diferenciado de las regiones ultraperiféricas, al desarrollo de fórmulas de limitación de la venta de viviendas a población no residente, como medio para aliviar la emergencia habitacional y frenar el crecimiento demográfico que han sufrido las Islas en las últimas décadas.*

*SEXTO.- Rechazar los intentos de criminalización y las campañas de bulos contra la legítima protesta contra este modelo turístico desarrollista.*

*SÉPTIMO.- Mostrar el apoyo del Pleno de La Laguna a las manifestaciones previstas el próximo 20 de abril en las distintas islas, como base para un diálogo más que necesario sobre el futuro de Canarias. "*

#### **INCIDENCIAS:**

##### **Intervención vecinal:**

Interviene Isora González Mesa, en representación de la Asociación de Vecinos Casco Histórico de La Laguna, cuyas manifestaciones obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria.

#### **ENMIENDAS:**

- **Autoenmienda de la concejal proponente:**

*"PRIMERO.- Instar al Gobierno de Canarias a una moratoria turística, que permita replantear el modelo del sector sobre un desarrollo sostenible real, con una reorientación completa de la actividad y del negocio turístico.*

*SEGUNDO.- Como institución municipal, rechazar los macroproyectos turísticos que suponen un aumento del número de camas hoteleras, y con mayor énfasis, aquellos que*

*ponen en riesgo nuestro patrimonio natural e histórico, tales como los de La Tejita, Cuna del Alma o La Pavona.*

*TERCERO.- Instar al Gobierno de Canarias a mantener una estrategia de trabajo conjunta con la sociedad civil y las instituciones académicas para fijar la capacidad de carga del territorio y un mejor uso de nuestros recursos naturales.*

*CUARTO.- Instar a todas las administraciones competentes al desarrollo de las medidas necesarias para atender la enorme demanda de vivienda, favoreciendo la puesta en uso de las 200.000 casas sin uso de Canarias, así como fórmulas de cobro por el impacto ambiental que suponen los turistas.*

*QUINTO.- Instar, por nuestras características ambientales y cómo se fija en el estatus diferenciado de las regiones ultraperiféricas, al desarrollo de fórmulas de limitación de la venta de viviendas a población no residente, como medio para aliviar la emergencia habitacional y frenar el crecimiento demográfico que han sufrido las Islas en las últimas décadas.*

*SEXTO.- Rechazar los intentos de criminalización y las campañas de bulos contra la legítima protesta contra este modelo turístico desarrollista.*

*SÉPTIMO.- Mostrar el apoyo del Pleno de La Laguna a las manifestaciones previstas el próximo 20 de abril en las distintas islas, como base para un diálogo más que necesario sobre el futuro de Canarias.*

*OCTAVO.- Desde el ámbito municipal, continuar impulsando y desarrollando un modelo turístico más sostenible, alejado del turismo de masas, que fomente la redistribución de la riqueza, tal y como recoge el Plan Rector de Turismo de San Cristóbal de La Laguna, que fue elaborado conjuntamente con la Universidad de La Laguna. "*

- **Enmienda de adición del grupo municipal PSOE y del grupo municipal Coalición Canaria:**

*8. Instar al Gobierno de Canarias a impulsar medidas para que el liderazgo económico del sector turístico se traduzca en mejoras para sus trabajadoras y trabajadores."*

#### **ACUERDO:**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, el Ayuntamiento en Pleno, por veintiún votos a favor, cuatro votos en contra y ninguna abstención, **ACUERDA** aprobar la transcrita moción autoenmendada, con la enmienda de adición presentada."

#### **VOTACIÓN**

##### **21 VOTOS A FAVOR:**

*9 del Grupo Municipal PSOE*

*8 del Grupo Municipal Coalición Canaria*

*4 del Grupo Mixto:*

*- 2 de Unidas se puede*



- 2 de Drago Verdes Canarias

**4 VOTOS EN CONTRA:**

3 del Grupo Municipal Partido Popular

1 del Grupo Mixto:

- 1 de VOX

**PUNTO 15.- MOCIÓN QUE PRESENTA CARMEN PEÑA CURBELO, DEL GRUPO MIXTO -DRAGO VERDES CANARIAS-, A FAVOR DE AVALAR LA IDONEIDAD PARA DECLARAR BIEN DE INTERÉS CULTURAL EL LENGUAJE SILBADO EN LA ISLA DE TENERIFE.**

Tras las intervenciones que obran íntegramente en la grabación que contiene el diario de la sesión plenaria, por la concejal Carmen Peña Curbelo se propone la retirada de esta moción del orden del día, lo que se somete a votación, conforme a lo establecido en los artículos 84.7 y 91 del Reglamento Orgánico Municipal.

**ACUERDO:**

El Ayuntamiento en Pleno, por unanimidad de los veinticinco miembros asistentes, **ACUERDA** retirar este asunto del orden del día.

**III.- PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN**

**PUNTO 20.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:**

**- LIBRO ÚNICO DECRETOS FEBRERO 2024 (DESDE EL Nº 584/2024, DE 1 DE FEBRERO, HASTA EL Nº 1469/2024, DE 29 DE FEBRERO).**

**- LIBRO RESOLUCIONES DE LA DIRECTORA DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA FEBRERO 2024 (DESDE EL Nº 98/2024, DE 5 DE FEBRERO, HASTA EL Nº 122/2024, DE 29 DE FEBRERO).**

Se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia, Concejales Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, así como las dictadas por la Directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera:

- Libro Único decretos febrero 2024 (desde el nº 584/2024, de 1 de febrero, hasta el nº 1469/2024, de 29 de febrero).

- Libro Resoluciones de la Directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera febrero 2024 (desde el nº 98/2024, de 5 de febrero, hasta el nº 122/2024, de 29 de febrero).

**ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**PUNTO 21.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS REPRESENTANTES EN LA JUNTAS DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES EN LO QUE RESPECTA AL GRUPO MUNICIPAL PSOE.**

Por la Alcaldía se da cuenta de los representantes en la Junta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en lo que respecta al grupo municipal PSOE:

"El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023, tuvo conocimiento de la composición de las distintas comisiones plenarias y de los órganos colegiados de los organismos autónomos.

Dicha composición se ha visto modificada como consecuencia de los cambios en la Presidencia del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, en lo que respecta al grupo municipal Socialista.

En consecuencia con lo anterior, la composición de los miembros de la Junta del Organismo Autónomo de Actividades Musicales, queda como sigue:

### **ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES**

**Presidente:** María Leticia Villegas Méndez

**Secretario:** Secretaria Técnica

**Por el Grupo Municipal PSOE:**

**Titulares:**

Badel Albelo Hernández  
Dailos Daniel González Ferrera.  
María Leonor Cruz Acosta

**Suplentes:**

Carla Cabrera Teixeira  
Adolfo Cordobés Sánchez  
Cristina Ledesma Pérez.  
Ángel Miguel Hernández China  
Francisca Carlota Rivero Ortega

**Por el Grupo Municipal Coalición Canaria:**

**Titulares:**

Carmen Luisa González Delgado.  
Patricia Rodríguez Negrón

**Suplentes:**

Francisco José Hernández Rodríguez  
Miguel García Santana  
María Estefanía Díaz Arias  
Jesús Domingo Galván Delgado  
Adrián Sergio Eiroa Santana  
Atteneri Falero Alonso

**Por el Grupo Mixto:**

**Titulares:**

José Manuel Brito Cabrera  
Carmen Peña Curbelo

**Suplentes:**

Manuel Alejandro Rodríguez Pardo  
Idaira Afonso de Martín.”

**ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**PUNTO 22.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS REPRESENTANTES EN LA COMISIÓN  
PLENARIA DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y BUEN GOBIERNO.**

Por la Alcaldía se da cuenta de los representantes en la Comisión Plenaria de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno:

*“El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de septiembre de 2023, tuvo conocimiento de la composición de las distintas comisiones plenarias y de los órganos colegiados de los organismos autónomos.*

*Dicha composición se ha visto modificada como consecuencia de los cambios en Comisión Plenaria de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno, habida cuenta de la delegación de la Secretaría y de los cambios en los miembros designados por distintos grupos municipales.*

*En consecuencia con lo anterior, la composición de los miembros de la Comisión Plenaria de Transparencia, Información Pública y Buen Gobierno, queda como sigue:*

**PRESIDENTA: EVA MARÍA COLOGAN RUIZ BENITÉZ DE LUGO** (Decreto 230/2024 de 22 de enero).

**Secretario: Roberto de la Rosa Mejías** (Delegación 47)

**Por el Grupo Municipal PSOE:**

**Titulares:**

Carla Cabrera Teixeira  
Francisca Carlota Rivero Ortega  
María Leticia Villegas Méndez

**Suplentes:**

Adolfo Cordobés Sánchez  
Cristina Ledesma Pérez  
Ángel Miguel Hernández Chinaea  
Badel Albelo Hernández  
Dailos Daniel González Ferrera  
María Leonor Cruz Acosta

**Por el Grupo Municipal Coalición Canaria (CCa):**

**Titulares:**

Patricia Rodríguez Negrón

*Miguel García Santana*

**Suplentes:**

*Francisco José Hernández Rodríguez*

*Carmen Luisa González Delgado.*

*María Estefanía Díaz Arias*

*Atteneri Falero Alonso*

*Adrián Sergio Eiroa Santana*

*Jesús Domingo Galván Delgado*

**Por el Grupo Municipal Partido Popular:**

**Títular:**

*Juan Antonio Molina Cruz*

**Suplentes:**

*Moisés Domínguez Llanos*

**Por el Grupo Municipal Mixto:**

**Títular VOX:**

*José Manuel Brito Cabrera*

**Suplente:**

*Manuel Alejandro Rodríguez Pardo*

**Títular UNIDAS SE PUEDE:**

*Idaira Afonso de Martín*

**Suplente:**

*Rubens Ascanio Gómez*

**Títular DRAGO VERDES CANARIAS:**

*Alberto Rodríguez Rodríguez*

**Suplente:**

*Carmen Peña Curbelo"*

**ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**PUNTO 23.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS SIGUIENTES RESOLUCIONES:**

**- LIBRO ÚNICO DECRETOS MARZO 2024 (DESDE EL N° 1470/2024, DE 1 DE MARZO, HASTA EL N ° 2630 /2024, DE 27 DE MARZO).**

**- LIBRO RESOLUCIONES DE LA DIRECTORA DEL ÓRGANO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA MARZO 2024 (DESDE EL N° 123/2024, DE 4 DE MARZO, HASTA EL N° 126/2024, DE 25 DE MARZO).**

Se da cuenta de las siguientes resoluciones dictadas por la Alcaldía-Presidencia, Concejales Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados, así como las dictadas por la Directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera:

- Libro Único decretos marzo 2024 (desde el n° 1470/2024, de 1 de marzo, hasta el n° 2630 /2024, de 27 de marzo).

- Libro Resoluciones de la Directora del Órgano de Gestión Económico-Financiera marzo 2024 (desde el n° 123/2024, de 4 de marzo, hasta el n° 126/2024, de 25 de marzo).

**ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

**PUNTO 24.- DACIÓN DE CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA. 2024.**

Se da cuenta del Plan Anual de Control Financiero 2024, que transcrito literalmente dice:

***"PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA***

***INTRODUCCIÓN***

*La Intervención General del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económico-financiera de la Entidad con plena autonomía respecto de las entidades cuya gestión controla y realiza.*

*Respecto al marco normativo en el que se enmarca el presente Plan, cabe mencionar, en primer lugar, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.*

*El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece, además, que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:*

- *La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.*

- *La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.*
- *La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.*
- *La Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Intervención general de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.*
- *La Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2018, que desarrolla la estructura y contenido del informe global de control financiero permanente.*
- *Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública*

*Para poder relacionar los objetivos e identificar los acontecimientos, obtenidos de fuentes internas, que afectan a la implantación de sistemas de control en esta Entidad, se ha procedido a realizar un análisis previo de los riesgos y áreas más vulnerables donde se hace necesario instaurar sistemas de control.*

*El Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna cuenta con un sistema de Fiscalización e Intervención previa limitada de requisitos básicos, aprobado por acuerdo plenario de fecha 14 de noviembre de 2019.*

*Esta Corporación se encuentra en una situación en la que el control interno no se lleva a cabo de manera íntegra, lo que supone un evidente riesgo de control en la verificación de que los recursos de esta Corporación se utilizan conforme a las normas que resulten de aplicación y además que estos se rigen por el principio de "buena gestión financiera".*

*Por ello, el presente Plan se elabora sobre la base de un análisis de riesgos, que se adjunta al presente informe, alineado con los objetivos que se pretenden conseguir, las prioridades establecidas para cada ejercicio y los medios disponibles.*

*Para llevar a cabo la evaluación preliminar de dichos riesgos se ha tenido en cuenta el nivel de exposición al mismo; la probabilidad de ocurrencia y la magnitud de su impacto. La Entidad tiene, por tanto, un mapa de riesgos capaz de identificar los mismos según los niveles de criticidad sirviendo como carta de navegación para conocer y definir posibles estrategias y prioridades en la gestión de los mismos de forma más eficiente con los medios disponibles.*

*Es por lo que, las acciones de control de esta Entidad, contenidas en el presente documento, se establecen a través de procedimientos que contribuyen a garantizar que se mitiguen dichos riesgos. En este proceso de planificación se relacionan tanto los objetivos que se persiguen por la corporación y los derivados de obligaciones legales, como los medios con los que cuenta la misma.*

*En este punto es necesario destacar, tal y como se refleja en el Informe de riesgos, que los recursos Humanos disponibles en la Intervención General Municipal son actualmente los siguientes:*

<b><i>INTERVENTOR/A GENERAL FHN</i></b>	<i>OCUPADO. COMISIÓN DE SERVICIOS</i>
<b><i>VICEINTERVENTOR/A FHN</i></b>	<i>VACANTE</i>
<b><i>JEFE/A DE SERVICIO DE AUDITORÍA</i></b>	<i>OCUPADO</i>
<b><i>JEFE/A DE SERVICIO DE FISCALIZACIÓN</i></b>	<i>VACANTE</i>
<b><i>JEFE/A DE SECCIÓN DE INTERVENCIÓN</i></b>	<i>OCUPADO.</i>
<b><i>RESPONSABLE UNIDAD DE AUDITORÍA</i></b>	<i>OCUPADO</i>
<b><i>TÉCNICO ADMON. GRAL.</i></b>	<i>OCUPADO</i>
<b><i>JEFE/A DE NEGOCIADO CONTRATOS MENORES Y CF</i></b>	<i>OCUPADO</i>
<b><i>JEFE/A DE NEGOCIADO DE APOYO A LA FISCALIZACIÓN</i></b>	<i>VACANTE</i>
<b><i>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</i></b>	<i>OCUPADO</i>
<b><i>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</i></b>	<i>OCUPADO</i>
<b><i>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</i></b>	<i>OCUPADO</i>
<b><i>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</i></b>	<i>VACANTE</i>
<b><i>AUXILIAR ADMINISTRATIVO</i></b>	<i>VACANTE</i>

*Dada la situación descrita de la insuficiencia de medios que ha sido puesta de manifiesto al Servicio de Recursos Humanos, para que se proceda a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, se hará necesaria la colaboración privada de empresas auditoras para la realización de trabajos en la modalidad de Auditoría Pública, en los términos establecidos en el artículo 34.1 del RD 424/2017, como se señalará en el presente Plan.*

## OBJETIVOS

### A. Marco General

*El control financiero a que se refiere el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.*

*El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*Ambas modalidades de control financiero se recogen en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, si bien, en lo que respecta al ejercicio del control permanente, tal como ha manifestado la IGAE en algunos informes, el alcance del mismo puede sistematizarse en:*

- *Actuaciones de control permanente **no planificable**, siendo aquel que no es objeto de desarrollo en el presente Plan por tratarse de actuaciones que, en todo caso, vienen marcadas por imperativo legal y no quedan al arbitrio del órgano de control*
- *Actuaciones de control permanente **planificable** que se identifican con aquellas, objeto de planificación a través del presente Plan y que pueden ser, a su vez: **no seleccionables** -es decir, obligatorias, pues derivan de exigencias legales- o, **seleccionadas** y desarrolladas en dicho Plan para corregir las áreas más vulnerables detectadas sobre la base de un análisis de riesgos.*

*En cualquiera de sus vertientes, el **control permanente** tiene por objeto:*

1. *La **Comprobación** de forma continua que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.*
2. ***Mejora** de la gestión en su aspecto*
  - *económico*
  - *financiero*
  - *patrimonial*
  - *presupuestario*
  - *contable*
  - *organizativo*
  - *procedimental*



Por su parte, la **Auditoría Pública** persigue la verificación, realizada con posterioridad y efectuada de forma sistemática, de la actividad económico-financiera de las entidades auditadas, mediante la aplicación de los procedimientos de revisión selectivos contenidos en las normas de auditoría e instrucciones que dicte la Intervención General de la Administración del Estado.

### **B. Objetivos específicos**

De acuerdo con los objetivos generales establecidos por la norma, el análisis de riesgos llevado a cabo ha permitido focalizar los trabajos en las áreas consideradas prioritarias, permitiendo una asignación eficiente de los recursos con los que cuenta el órgano de control interno de esta Entidad a estos sectores de riesgo.

Por consiguiente, los objetivos específicos que persigue el presente Plan son:

Minorar su nivel de exposición con medidas de control que permitan reducir la probabilidad y/o impacto de que estos se materialicen. El riesgo inherente se puede tratar con el objetivo de reducir o mitigar el mismo, en función de la medida que se adopte, hasta situar el riesgo residual en un nivel que se considere razonable.

### **TEMPORALIDAD**

Este Plan se ejecutará, en principio, en el ejercicio 2024. No obstante, el control financiero iniciado en 2024, que por alguna causa no hubiera podido finalizar en ese año, podrá hacerlo en el ejercicio siguiente. Las actuaciones de control financiero planificarle incluidas en el presente Plan 2024, se corresponderán con las realizadas en la gestión económico-financiera desarrollada por los diferentes entes, durante el ejercicio 2023. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán solicitar datos correspondientes a ejercicios anteriores o siguientes, en aras de realizar el control de las actuaciones seleccionadas

### **ALCANCE**

El alcance del Control Financiero lo establece la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control y se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público

De acuerdo con el artículo 29.2 del RD 424/2017 el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, por lo que, en lo que respecta al presente Plan se establece que el alcance del Control permanente de extenderá a todo el Sector Público Municipal:

- **AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.**
- **ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.**
- **ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES.**
- **ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES**
- **SOCIEDAD MUNICIPAL DE VIVIENDAS Y SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA S.A.U.**

### **A. Respetto del control permanente obligatorio**

*Para el completo control de la actividad económico financiera de la Entidad, este Plan Anual incluye los siguientes controles, que por imperativo legal son obligatorios:*

- **Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.** *Se incluye la obligación prevista en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar un informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago a proveedores.*  
*Para ello, la intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.*
- **Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.** *Se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar una auditoría de sistemas anual para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma.*  
*Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la misma ley, la intervención tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.*
- **Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.** *Se incluye la obligación impuesta por la D.A. 3ª de la de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, de realizar los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas.*

*En este punto hay que señalar que hay actuaciones que se han de realizar por la Intervención General municipal que están atribuidas directamente por **la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen Local** y que son:*

- *Informe de sostenibilidad financiera para el ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación (Art. 7.4 LRBRL).*
- *Informe relativo al cumplimiento de los principios previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) en el caso de creación de entes de ámbito territorial inferior al Municipio, carentes de personalidad jurídica, como forma de organización desconcentrada del mismo para la administración de núcleos de población separados (Art. 24 bis LRBRL).*

- *Informe de sostenibilidad financiera para la constitución de consorcios (Art. 57 LRBRL).*
- *Informe sobre las iniciativas populares, cuando estas afecten a derechos y obligaciones de contenido económico del Ayuntamiento (Art. 70 bis LRBRL).*
- *Informe de sostenibilidad financiera de las propuestas de gestión directa de los servicios públicos de competencia local a través de entidad pública empresarial local o de sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública (Art. 85 LRBRL).*
- *Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera del ejercicio de sus competencias, en caso de que la entidad local proponga ejercer la iniciativa pública para el desarrollo de actividades económicas (Art. 86 LRBRL).*
- *Informe de seguimiento del plan económico-financiero, en caso de que, por incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la corporación tuviera que aprobar un plan a tenor de lo previsto en el artículo 21 de la LOEPSF (Art. 116 bis LRBRL).*

*Asimismo, hay actuaciones que, se atribuyen directamente, tanto por el **Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto Ley 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, así como el RD 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local:***

- *Informe previo a la concertación o modificación de cualquier operación de crédito por el Ayuntamiento o sus entes dependientes, en el que se analizará, especialmente, la capacidad de la entidad local para hacer frente, en el tiempo, a las obligaciones que de aquéllas se deriven para ésta (Art. 52.2 y 54 del TRLRHL y 4.1 b) 3º del Real Decreto 128/2018).*
- *Informe sobre el Presupuesto General de la Entidad Local previo a su aprobación. (Art. 168 del TRLRHL y 4.1 b) 2º del RD 128/2018).*
- *Si se prorrogase el presupuesto: informe, en su caso, de los ajustes de crédito previstos en el Art. 21 RD 500/1990.*
- *Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de la Entidad Local. (Art. 177.2 del TRLRHL, 37 del RD 500 /1990 y 4.1 b) 2º del RD 128/2018).*
- *Informe de las modificaciones presupuestarias por crédito extraordinario y suplemento de crédito de los organismos autónomos (Art. 177.3 del TRLRHL, 37 RD 500/1990 y 4.1 b) 2º del RD 128/2018).*
- *Informe sobre Ampliación de crédito. (Art. 178 del TRLRHL y 4.1 b) 2º del RD 128/2018).*

- *Informe sobre Transferencia de crédito (Art. 179 del TRLRHL y 4.1 b) 2º del RD 128/2018).*
- *Informe sobre Generación de Crédito (Art. 181 de TRLRHL y 4.1 b) 2º del RD 128/2018).*
- *Informe sobre incorporación de Remanentes de crédito. (Art. 21 RD 500/1990 y 4.1 b) 2º del RD 128/2018).*
- *Informe sobre Bajas por anulación (Art. 4.1.b) 2º del RD 128/2018).*
- *Informe previo a las normas que regulen la expedición de órdenes de pago a justificar con cargo a los presupuestos de gastos (criterios generales, límites cuantitativos y los conceptos presupuestarios a los que sean de aplicación), a incluir en las Bases de Ejecución (Art. 190 del TRLRHL y Art. 72 RD 500/1990).*
- *Informe sobre liquidación del Presupuesto de la Entidad Local (Art. 191 de TRLRHL y art. 4.1 b) 4º del RD 128/2018).*
- *Informe sobre liquidación de los presupuestos de organismos autónomos (Art. 192 de TRLRHL y art. 4.1. b) 4º del RD 128/2018).*
- *Informe previo a la revocación del acuerdo de reducción de gastos del nuevo presupuesto, adoptado en caso de liquidación del presupuesto anterior con Remanente de Tesorería negativo. (Art. 193 de TRLRHL).*
- *Informe resumen anual dirigido a la Intervención General de la Administración del Estado sobre los resultados del control interno respecto de la gestión económica de la entidad local. (Art. 213 de TRLRHL y 37 del Real Decreto 424/2017).*
- *Informe de valoración del Plan de Acción formulado por el Alcalde-Presidente con ocasión del informe resumen anual de Intervención, así como informe para su remisión al Pleno de la situación de corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el informe resumen (Art. 38.3 del Real Decreto 424/2017).*
- *Informe anual al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Alcalde-Presidente de la Entidad Local contrarios a los reparos efectuados por el órgano interventor, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (Art. 218.1 de TRLRHL y 15.6 del RD 424/2017).*
- *Informe al Tribunal de Cuentas sobre las resoluciones y acuerdos adoptados por la presidencia de la Entidad Local y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos (Art. 218.3 de TRLRHL).*
- *Informe acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias que contenga la memoria económica específica en las inversiones financieramente sostenibles (Apartado 6 de la Disposición Adicional 16º de TRLRHL).*
- *Informe anual al Ministerio de Hacienda de las inversiones realizadas en aplicación de lo previsto en la Disposición Adicional 16º de TRLRHL. (Apartado 8 de la Disposición Adicional 16ª del TRLRHL).*
- *Informe de control financiero relativo a la aprobación de las cuentas justificativas de los pagos a justificar y anticipos de caja fija (Art. 27.1 del RD 424/2017).*

- *Informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija (Art. 27.2 del RD 424/2017).*

*Se incluyen además las actuaciones derivadas de la **Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril**, así como en los preceptos vigentes del **real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre** por el que se aprueba el **Reglamento de desarrollo de la ley 18/2001, de 12 de diciembre de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales**:*

- *Informe sobre cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad y de sus organismos autónomos y entidades dependientes, en cuanto al Presupuesto inicial y, en su caso, sus modificaciones (Art. 16.1 del REP).*
- *Informe anual sobre verificación del cumplimiento de los planes económico financieros aprobados, en su caso (Art. 22.2 REP).*
- *Informe de seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores (Art. 18.5 LOEPSF).*
- *Informe y comunicación de alerta a la Administración que tenga atribuida la tutela financiera, en el caso de que se supere el plazo máximo de pago previsto en la normativa de morosidad durante dos meses consecutivos (Art. 18.5 LOEPSF).*
- *Informe comunicando al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo máximo de un mes a contar desde la creación, extinción o modificación institucional, estatutaria o financiera de la entidad, el detalle necesario para el mantenimiento de la Base de Datos General de Entidades Locales y del Inventario de Entes del Sector Público Local (Art. 11 de la Orden HAP/2105/2012).*
- *Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de deuda de las Líneas Fundamentales de los Presupuestos que se deben remitir antes del 15 de septiembre de cada año (art. 15.1 h) de la Orden HAP/2105/2012).*
- *Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de deuda de los Presupuestos aprobados o, en su caso, prorrogados que se debe remitir antes del 31 de enero de cada año (Art. 15.3 c) de la Orden HAP/2105/2012).*
- *Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda, de los presupuestos liquidados y las cuentas anuales formuladas por los sujetos y entidades sometidos al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, con sus anexos y estados complementarios, que deben remitirse antes del 31 de marzo del ejercicio siguiente al ejercicio en que vayan referidas las liquidaciones (Art. 15.4 e) de la Orden HAP/2105/2012).*
- *Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, así como valoración del cumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio, correspondiente a la actualización de los presupuestos en ejecución, que se debe remitir antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año (Art. 16.4 de la Orden HAP/2105/2012).*
- *Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad y del límite de la deuda, así como valoración del cumplimiento de la regla de gasto, correspondiente*

a los Planes Presupuestarios a Medio Plazo, a remitir al Ministerio de Hacienda antes del 15 de marzo de cada año (Art. 6 de la Orden HAP/2105/2012 y 4.1 b) 2º del RD 128/2018).

- Informe anual sobre la ejecución de los Planes de Ajuste (Disposición adicional primera apartado 6 de la LOEPSF).

**B. Respetto del control permanente seleccionable**

En ejercicio del control financiero y sobre la base del análisis de riesgos realizado por esta Intervención y de acuerdo con los objetivos marcados en virtud del mismo, este Plan Anual incluye los controles adicionales, que, no viniendo impuestos por una obligación legal, se hacen necesarios para el completo control de la actividad económico-financiera de esta Entidad.

En el análisis de riesgos se han detectado las siguientes áreas sobre las que habría que actuar una vez que se ha evaluado la probabilidad de que se produzca el riesgo o amenaza y el efecto que tendría en la corporación el incumplimiento normativo o procedimental de las mismas:

<b>Descripción del riesgo</b>	<b>Posibles consecuencias</b>
<b>CONTRATACIÓN.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• POSIBILIDAD DE LA EXCESIVA UTILIZACIÓN DE LA FIGURA DEL CONTRATO MENOR Y VERIFICACIÓN DE LAS FASES PREVIAS QUE NO SE SOMETEN A FISCALIZACIÓN PREVIA.</li> <li>• POSIBILIDAD DE FRACCIONAMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL SENTIDO DE OBIAR EL CARÁCTER PREFERENTE DE LOS PRINCIPIOS DE PUBLICIDAD Y CONCURRENCIA PREVISTOS EN LA LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.</li> <li>• COMPROBACIÓN DE LA EFICACIA EN LA GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN.</li> <li>• VERIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE PLANIFICACIÓN EN LA CONTRATACIÓN, SISTEMAS DIMÁMICOS, CONTRATOS CENTRALIZADOS. UTILIZACIÓN DE LA TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTOS</li> </ul>
<b>CAJAS FIJAS</b>	ANÁLISIS DE GASTOS QUE SE GESTIONAN POR EL SISTEMA DE ANTICIPO DE CAJA FIJA. ASÍ COMO SISTEMAS DE JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DE FONDOS A CUENTAS HABILITADAS.
<b>SUBVENCIONES.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• COMPROBACIÓN DEL POSIBLE EXCESO DE SUBVENCIONES DE CONCESIÓN DIRECTA EN DETRIMENTO DE LOS DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA LEY 38/2003 GENERAL DE SUBVENCIONES.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• VERIFICACION DE LA ADECUACION DE LOS PROCEDIMIENTOS EN EL CUMPLIMIENTO REQUISITOS DE NO CONCURRENCIA PÚBLICA Y DE LA EXCEPCIONAL QUIEBRA DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD</li> </ul>
<b>AUDITORÍAS DE CUENTAS Y DE REULARIDAD OCUMPLIMIENTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• VERIFICACIÓN DE LA CORRECCIÓN DE LA INFORMACIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA.</li> <li>• CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE IMAGEN FIEL Y QUE LAS OPERACIONES SE AJUSTAN A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES.</li> </ul>
<b>REGISTRO DE OPERACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• VERIFICACIÓN DE LAS DIFERENCIAS DE SALDO DE LA CUENTA 413.</li> <li>• INCIDENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUESTARIA Y REGLA DE GASTO.</li> </ul>
<b>ENCARGOS A MEDIOS PROPIOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• VERIFICACIÓN CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD DE LOS ENCARGOS.</li> <li>• VERIFICACION CUMPLIMIENTO Y LA EFICACIA DEL SISTEMA DE SUPERVISION MUNICIPAL DE LA EJECUCIÓN DE ESTOS.</li> </ul>
<b>REVISIONES DE OFICIO.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• EXPEDIENTES TRAMITADOS POR DETERMINACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO.</li> <li>• PROCEDIMIENTOS INDEMNIZATORIOS COMO CONSECUENCIA DE REVISIONES DE OFICIO</li> </ul>
<b>GESTION DIRECTA MUvisa</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• VERIFICACIÓN DE LA EFICACIA DEL SISTEMA DE SUPERVISION MUNICIPAL DE LA EJECUCIÓN DE LA COMPETENCIA.</li> <li>• VERIFICACIÓN DE LA IDONEIDAD DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA CON LA SOCIEDAD.</li> </ul>
<b>GASTOS RRHH</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• EXPEDIENTES DE MODIFICACION DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO. ADECUACIÓN CON PLANTILLA. IDONEIDAD DE LAS RETRIBUCIONES EN RELACION CON PUESTOS DEFINIDOS EN LA RPT.</li> <li>• VERIFICACION DE LÍMITES Y EXCEPCIONES DE LA LEY DE PRESUPUESTOSD GENERALES DEL ESTADO</li> <li>• CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES, TRANSPARENCIA.</li> <li>• REGULACION INTERNA, REGISTRO Y DIGITALIZACION</li> </ul>
<b>INGRESOS</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• COMPROBACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES.</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>LOS DERECHOS O INGRESOS SE TRAMITAN CONFORME LA NORMATIVA APLICABLE.</i></li> <li>• <i>CORRECTA PRESUPUESTACIÓN DE INGRESOS.</i></li> <li>• <i>GESTIÓN DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS. MECANISMOS DE INGRESO.</i></li> <li>• <i>ANÁLISIS DE LOS SALDOS DE DUDOSO COBRO.</i></li> </ul>
<b>ENTORNO TECNOLÓGICO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <i>AUDITORÍA DE APLICATIVO DE GESTOR DE EXPEDIENTES.</i></li> <li>• <i>CORRECCIÓN DEL FLUJO DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS.</i></li> <li>• <i>ASEGURAMIENTO DE LA INDEPENDENCIA EN EL CONTROL INTERNO.</i></li> </ul>

### **C. Respeto de la Auditoría Pública**

*La Auditoría Pública engloba las siguientes modalidades:*

- *La **auditoría de cuentas**: El órgano interventor de la Entidad Local realizará anualmente la auditoría de las cuentas anuales de los organismos autónomos locales **ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES y ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES.***

*La **auditoría de cumplimiento** se aplicará a la **SOCIEDAD DE VIVIENDAS Y SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.***

### **D. Respeto del control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas**

*Se incluye en este Plan la obligación impuesta por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local y el artículo 4.1.b.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, de realizar complementariamente a los controles formales de los gestores de subvenciones, el control financiero sobre las actividades u operaciones subvencionadas y las cuentas justificativas de los beneficiarios de subvenciones.*

*El Control Financiero de Subvenciones y Ayudas concedidas financiadas con cargo al presupuesto de la entidad se ejercerá, en la forma que se habrá de determinar por la Intervención General sobre los beneficiarios y si procede, sobre las entidades colaboradoras en razón de las subvenciones que pueden conceder.*

### **ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO**

*En lo que respecta a los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:*



- *Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.*
- *Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.*
- *Otras actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.*
- *Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.*
- *En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.*

*Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:*

- *El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.*
- *El examen de operaciones individualizadas y concretas.*
- *La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.*
- *La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.*
- *El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.*
- *La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.*
- *Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.*

#### ***A. Actuaciones de control permanente obligatorias***

*En el conjunto de la Entidad Local se realizarán las siguientes actuaciones de **control financiero permanente** que derivan de una obligación legal y que consistirán en la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad, Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas y la verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria*

#### ***B. Actuaciones de control permanente seleccionadas***

*En el conjunto de la Entidad Local, en la medida de las posibilidades de acción del órgano de control interno y como una primera fase de los trabajos, durante el ámbito temporal de aplicación del presente PACF; se realizarán las siguientes actuaciones de*

*control permanente seleccionadas sobre la base del análisis de riesgos, citado con anterioridad, tanto en el Ayuntamiento como en los Entes dependientes.*

*Estos trabajos de control permanente se extenderán a las siguientes actuaciones:*

- *Análisis de la Gestión de la contratación administrativa en el Ayuntamiento y en los Organismos Autónomos haciendo hincapié en una primera fase de aplicación del presente Plan Anual, en la contratación menor, así como los acuerdos adoptados derivados de actuaciones anulables o nulas de pleno derecho en materia contractual*
- *En el ámbito del Ayuntamiento y de los Organismos Autónomos, análisis de la tramitación de subvenciones, poniendo el foco en la tramitación a través de concesiones directas y de las cuentas justificativas, sin perjuicio del control financiero propio de subvenciones que se deberá llevar a cabo en su momento, atendiendo a la disponibilidad de medios y una fase más avanzada del control financiero. En este apartado también se estima necesario verificar la planificación estratégica de la acción de fomento (PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES).*
- *Análisis de la Gestión de encargos a favor del medio propio Sociedad de Viviendas MUVISA, así como de la propia gestión directa del ámbito municipal de vivienda, además de verificar los medios de justificación de las aportaciones dinerarias que se realizan a favor de dicha Sociedad por parte del Ayuntamiento.*
- *En el ámbito de los Recursos Humanos se empezará a analizar la idoneidad de determinados conceptos retributivos, del personal funcionario.*
- *En materia de ingresos, se procederá a la verificación de la actualización de las Ordenanzas Fiscales, análisis de la correcta presupuestación de los ingresos por los recursos propios de esta Corporación Municipal, centrándose los trabajos en la gestión de los ingresos cuya gestión es competencia de los Organismos Autónomos en todas sus fases, desde la gestión, liquidación y recaudación de estos. Asimismo, se procederá a analizar y verificar los movimientos en cuentas restringidas y operativas de dichos Entes dependientes en relación con los ingresos que por ellos se gestionan.*

### **C. Actuaciones de Auditoría**

*Las actuaciones de auditoría pública estarán sometidas a las Normas de Auditoría del Sector Público y a las normas técnicas que las desarrollen.*

*A los efectos del presente Plan y a falta de adaptación específica a las Entidades Locales, se ha tenido en cuenta la normativa básica desarrollada por el sector público estatal, tal y como se indica en la Introducción de este Plan.*

#### **1- Auditoría de Cuentas**

*La auditoría de cuentas consistirá en la verificación de si las cuentas anuales representan en todos los aspectos significativos la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados de la entidad y, en su caso, la ejecución del presupuesto.*

*Igualmente se comprobará que estas cuentas se encuentran de acuerdo con las normas y principios contables y presupuestarios que le son de aplicación y contienen la información necesaria para su interpretación y comprensión adecuada.*

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3 a) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, y con los objetivos en dicha norma, respecto de las cuentas anuales del ejercicio 2023, se realizará auditoría de las siguientes entidades con presupuesto limitativo dado que la Sociedad Municipal MUVISA está sujeta a la obligación legal de someter sus cuentas anuales a auditoría conforme a la normativa mercantil, por lo que respecto esta Entidad se seguirá el régimen de auditoría que se ha llevado a efecto hasta el momento.*

*Teniendo en cuenta las disponibilidades limitadas de recursos humanos disponibles en esta Intervención general, se están iniciando los trabajos de tramitación de los correspondientes expedientes de contratación de servicios de colaboración con la Intervención para la realización de estas labores de auditoría con empresas de firmas auditoras, para que puedan llevarse a cabo trabajos de auditoría de Cuentas en los siguientes Organismos Autónomos*

- **ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO**
- **ORGANISMO AUTÓNOMO DE DEPORTES**
- **ORGANISMO AUTÓNOMO DE ACTIVIDADES MUSICALES**

## **2.- Auditoría de cumplimiento**

*La auditoría de cumplimiento trata de verificar que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.*

*Respecto de las entidades que se relacionan a continuación y de las áreas que en el mismo se establecen, se realizarán auditorías de cumplimiento (legalidad), determinándose el inicio del trabajo de control y los objetivos previstos para cada entidad.*

*Teniendo en cuenta las disponibilidades limitadas de recursos humanos disponibles en esta Intervención general, se están iniciando los trabajos de tramitación de los correspondientes expedientes de contratación de servicios de colaboración con la Intervención para la realización de estas labores de auditoría de cumplimiento con empresas de firmas auditoras, para que puedan llevarse a cabo trabajos de auditoría de cumplimiento de la actividad contractual de la empresa municipal **SOCIEDAD DE VIVIENDAS Y SERVICIOS DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA.***

## **3.- Auditoría operativa**

*La auditoría operativa que tiene como objeto proporcionar una valoración independiente de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de la buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones oportunas en orden a la corrección de aquéllas, incluye **auditorías de economía y eficiencia, auditorías de programas y auditorías de sistemas y procedimientos.***

- La **auditoría de economía y eficiencia** trata de determinar:
  - Si la entidad está adquiriendo, manteniendo y empleando recursos tales como personas, propiedades, instalaciones, etc., de forma económica y eficiente.
  - Las causas de ineficiencia, si las hubiera, y de las prácticas antieconómicas.
  - Si la entidad está cumpliendo con las leyes y demás normas sobre economía y eficiencia.
- Las **auditorías de programas** tratan de determinar:
  - En qué medida se alcanzan los resultados u objetivos establecidos por los legisladores o por los órganos que autorizan los programas.
  - La eficacia de organizaciones, programas, actividades o funciones.
  - Si la entidad ha cumplido las leyes y demás normas en aquellos aspectos relevantes para el programa.
- Las **auditorías de sistemas y procedimientos** tratan de determinar:
  - El procedimiento administrativo utilizado en la realidad por el órgano gestor en el desarrollo de sus competencias para conseguir la finalidad perseguida.
  - Las causas de la ineficiencia, si las hubiere, y si éstas son debidas a los procedimientos utilizados o a una deficiente organización de los recursos disponibles.
  - Si el órgano gestor está actuando de acuerdo con las normas, principios y directrices vigentes y en particular con los principios generales de la buena gestión financiera.

*En esta primera fase y en atención a las disponibilidades de recursos con que cuenta esta Intervención, no se realizarán trabajos de Auditorías Operativa.*

### **RESPONSABLES DEL CONTROL**

*El desarrollo y la ejecución de gran parte de las actuaciones de control financiero previstas en este Plan se llevarán a cabo por el personal adscrito a la Intervención Municipal, cuyos deberes y facultades están recogidos en los arts. 5 y 6 respectivamente del RD 424/2017, de 28 de abril, y sus funciones en el artículo 4 del RD 128/2018, de 16 de marzo. No obstante, con los medios expuestos con que cuenta la Intervención, y para alcanzar el 100% de los objetivos incluidos en el presente Plan, es necesario contar con el apoyo externo mediante la contratación de los servicios de auditoría en los términos que establece el art. 34 del RD 424/2017, de 18 de abril, en el que se establece que: "A propuesta del órgano interventor, las Entidades Locales podrán recabar la colaboración pública o privada necesaria, que deberá ajustarse a las instrucciones dictadas por aquel. La contratación de los anteriores servicios se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con los pliegos de condiciones técnicas y particulares que se elaboren al efecto".*

*Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del RD 424/2017, "las autoridades, cualquiera que sea su naturaleza, así como los Jefes o Directores de oficinas*

*públicas, organismos autónomos y sociedades mercantiles locales y quienes en general ejerzan funciones públicas o desarrollen su trabajo en las entidades o dependencias de las entidades auditadas o sujetas a las actuaciones de control deberán prestar la debida colaboración y apoyo a los funcionarios encargados de la realización del control"*

### **CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS**

*La intervención debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.*

*En concreto a lo largo del ejercicio se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser implementadas como consecuencia de los siguientes Controles Financieros realizados durante este ejercicio.*

#### **A. Informes Resúmenes Anuales**

*De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.*

*El informe resumen será remitido al Pleno, a través de la Presidencia de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.*

#### **B. Plan de Acción**

*En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno, la Presidencia de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.*

*El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.*

### **METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO**

*La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por el personal de la intervención de esta entidad, con la colaboración mediante los oportunos convenios o contratos, de otros*

*órganos públicos o firmas privadas de auditoría, de acuerdo con lo especificado en cada uno de los puntos de actuaciones del presente Plan.*

*Corresponde al Interventor de la entidad (o persone en quien este delegue) realizar la distribución de los controles previstos de los diferentes equipos de auditoría y a los auditores integrantes del mismo. Se elabora un calendario para su materialización y se informará al interventor en todo momento en los procesos en los que no sea parte.*

*El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.*

*En el ejercicio de las actuaciones de Control Financiero, la Intervención General, podrá recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos jurídicos y técnicos que considere necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control.*

*El resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.*

*La estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado. Todo ello sin perjuicio del informe resumen que deberá elaborar el órgano interventor con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, comprensivo de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del TRLRHL.*

*La actuación de la Intervención General en todo el proceso de control financiero en cualquiera de sus modalidades estará regida por el principio de comunicación continua con las áreas y entidades auditadas. Se establecerán por parte de esta Intervención canales abiertos de comunicación, que fomenten un ambiente transparente y abierto.*

*El objetivo de los trabajos que se planifican no debe ser otro que identificar áreas de mejora y ajustar los procedimientos de manera continua.*

*La garantía de comunicación continua durante la ejecución del trabajo de control financiero debe permitir la prevención de falta de colaboración o claridad en la información.*

*Elaborado el presente Plan Anual de Control Financiero por la Intervención General municipal, en los términos del artículo 31.3 del RD 424/2017 de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberá remitirse al Pleno de la Corporación a efectos informativos, debiendo publicarse en la intranet municipal y en el portal de transparencia."*

**ACUERDO:**

El Ayuntamiento Pleno queda enterado del Plan Anual de Control Financiero de la Intervención General del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna 2024.

#### **IV.- URGENCIAS**

##### **PUNTO 25.- URGENCIAS.**

#### **V.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

##### **PUNTO 26.- PREGUNTAS FORMULADAS POR ESCRITO:**

**1.- DE EVA CÓLOGAN RUIZ BENÍTEZ DE LUGO: ¿CUÁNDO ESTÁ PREVISTA LA REAPERTURA DEL BAÑO PÚBLICO DE LAS PERAS, CUYO COSTE SE ELEVÓ A 38.000€ REALIZANDO ESPECIAL MENCIÓN A LAS MEDIDAS QUE SE ESTÁN TOMANDO PARA ASEGURAR QUE ESTA INVERSIÓN PÚBLICA SE UTILICE ADECUADAMENTE?**

Responde Badel Albelo Hernández: Desde el Organismo Autónomo de Deportes se ha contactado con la empresa suministradora del aseo autolimpiable Primur proyectos e instalaciones de material urbano, sociedad anónima unipersonal, y tras varios intentos, desde enero de 2023, para solicitar la reparación de éste, ya que ha estado mucho tiempo cerrado y sin uso. Hay que realizar una puesta a punto para su reapertura. Actualmente estamos a la espera de que envíen presupuesto de reparación y puesta a punto para proceder a su reapertura y tomar cuantas medidas sean necesarias.

**2.- DE EVA CÓLOGAN RUIZ BENÍTEZ DE LUGO: ¿CUÁNDO ESTÁ PREVISTA LA FECHA DE CONVOCATORIA DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL APROBADO EN 2022?.**

Responde Jesús Domingo Galván Delgado: Informar que en el año 2023, antes del inicio del presente mandato, se intentó constituir el Consejo de Protección y Bienestar Animal, y fue imposible por la falta de respuesta de los colectivos, instituciones y partidos políticos a los cuales se les solicitó que hicieran llegar las personas que iban a participar en el Consejo. Estamos preparando las notificaciones para que los colectivos, instituciones y partidos políticos nos hagan llegar los datos de sus representantes y poder proceder a la constitución del Consejo antes del verano de este año.

**3.- DE IDAIRA AFONSO DE MARTÍN: ¿TIENE PLANTEADO EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA SOLICITAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA LA SUSPENSIÓN DE LA APLICACIÓN E LAS REGLAS FISCALES, EN ATENCIÓN A LA SITUACIÓN TODAVÍA EXISTENTE DE EMERGENCIA EXTRAORDINARIA QUE SE AJUSTA A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 135.4 DE LA CONSTITUCIÓN Y EN EL ARTÍCULO 11.3 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA?.**

Responde Francisca Carlota Rivero Ortega: Señor Afonso, dada la extensión de la respuesta que plantea, dado que es necesario además acudir a la legislación europea, se le enviará por escrito a la mayor brevedad posible.

**4.- DE IDAIRA AFONSO DE MARTÍN: ¿CUÁLES SON LAS ACCIONES QUE VA A PLANTEAR EL GRUPO DE GOBIERNO PARA REGULAR LOS ACCESOS Y LA MASIFICACIÓN EN EL PARQUE RURAL DE ANAGA TRAS HABER DERIVADO EL CABILDO INSULAR A LAS**

## **ENTIDADES LOCALES EN CONTRA DE LO EXPRESADO EN EL PLENO MUNICIPAL DE MARZO POR EL CONCEJAL RESPONSABLE.**

El concejal Jesús Domingo Galván Delgado solicita dar respuesta a esta cuestión junto con la pregunta identificada con el número 12 del orden del día.

A la pregunta formulada por la Alcaldía Presidencia a la concejala que presenta la pregunta, ésta manifiesta sorpresa, pues en aquella no se habla de movilidad, ni de transporte, sino de presión en el territorio de turismo. Por tanto, debe tenerse en cuenta que la respuesta sea adecuada a la pregunta.

Y el Sr. Galván manifiesta lo siguiente: en base a lo que usted señala en su exposición de motivos y lo que comenta, que es limitar las indeseables consecuencias tanto ambiental como social que genera la masificación turística, yo creo que con la respuesta puede darse por contestada, y si no, preparo una respuesta por escrito para hacérsela llegar.

Tras la lectura de la pregunta planteada por la Sra. Peña Curbelo por parte del Alcalde, Jesús Domingo Galván Delgado, señala que debe extenderse un poco con el fin de dejar los conceptos claros. Y añade, que para responder esta pregunta primero quiero leer la definición de la expresión comprensión lectora o lectura comprensiva: en resumen es entender lo que se lee, tanto en referencia al significado de palabras que forman un texto y el sentido dentro y fuera del argumento total. También podemos entenderlo como procedimiento del conocimiento, que consiste en la interacción de un lector y un texto, con el fin de adquirir unos conocimientos .. Una vez teniendo claro este concepto, voy a pasarle los acuerdos aprobados en el Pleno del Cabildo de Tenerife, y que también se nombran en las diferentes exposiciones de motivos. El Cabildo impulsará, como a la mayor brevedad posible la elaboración y aprobación de un plan de movilidad en el Parque Rural de Anaga, que responde a los objetivos y líneas de actuación aprobadas en el segundo plan de acción de reserva de la biosfera del macizo de Anaga. Punto número dos de los acuerdos: solicitar al Ayuntamiento de Santa Cruz la realización de un estudio y en su caso la implementación del transporte público a demanda para los residentes de sus núcleos poblacionales en Anaga, con la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife. En el punto 3 de los acuerdos, el solicitar al Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna la realización de un estudio y en su caso la implementación del transporte público a demanda para los residentes de sus núcleos poblacionales en Anaga, con la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife, con la colaboración del Cabildo Insular de Tenerife. En el punto número 4, el Cabildo Insular de Tenerife, a través de la empresa pública Titsa, y en función de las conclusiones del plan de movilidad, instará al estudio de la demanda de las líneas urbanas e interurbanas que operan en Anaga, y en su caso promoverán instar al incremento de la frecuencia y horarios o rutas, asegurando así un servicio eficiente y cómodo para los usuarios. En el punto número 5 de los acuerdos: instar al Ministerio del Interior para que se incremente el número de efectivos de la guardia civil de tráfico, mientras tanto el Cabildo Insular de Tenerife continuará impulsando la colaboración con otras administraciones públicas para contar con la presencia de la policía canaria y la policía local de los municipios afectados cuando se prevea una mayor afluencia de personas, esto es, fines de semana y días festivos. Y en el punto número 6, dar traslado del presente acuerdo al Ministerio del Interior, a los Ayuntamientos de Santa Cruz



de Tenerife y San Cristóbal de La Laguna, así como a la empresa pública Titsa. Pues bien, una vez realizada una lectura comprensiva de los acuerdos, es fácil entender que en ningún momento el Cabildo de Tenerife insta al Ayuntamiento de La Laguna a limitar o regular los accesos al Parque Rural de Anaga, con lo que no contradice lo expresado por este Concejal en el pleno de marzo, es más, ratifica que estando de acuerdo con la necesidad de regulación de los accesos al parque por parte de las personas que lo visitan, debe hacerse en el marco de la competencia y a través de la elaboración del plan de movilidad de Anaga, respondiendo a los objetivos aprobados en el segundo plan de acción de la reserva de la biosfera, trabajos que ya se han iniciado y que este concejal informó en el pleno de marzo. Teniendo en cuenta este trabajo, es a medio plazo, nos reafirmamos en las medidas propuestas a corto plazo y que en algunos casos ya se realizan, como son la coordinación de los cuerpos de seguridad del estado, policía canaria, y policía local, aprovecho para agradecerles el trabajo realizado en estas semanas por parte de los agentes de la policía local de La Laguna, para tener presencia y actuar con carácter sancionador y disuasorio en la medida de sus competencias. La mejora de la frecuencia de las líneas urbanas, el estudio de la reorganización de la zona de aparcamientos de la Cruz del Carmen, y se añade la propuesta del Cabildo de Tenerife de estudiar la implementación del transporte a demanda.

**5.- DE RUBENS ASCANIO GÓMEZ: ¿CUÁLES HAN SIDO LAS RAZONES ESPECÍFICAS POR LAS CUALES SE HAN REINTEGRADO 300.000 EUROS DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL GOBIERNO DE CANARIAS PARA LA REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LA CASA DE LOS CAPITANES Y DEL INMUEBLE DE LA CALLE SAN AGUSTÍN, 54, ASÍ COMO SU AFECTACIÓN A LA CONTINUIDAD Y FINALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS PREVISTOS EN EL MARCO DEL CONVENIO?**

Toma la palabra Adolfo Cordobés Sánchez para manifestar que la subvención concedida en el año 2018, por el gobierno de canarias no contaba con un proyecto previo para su ejecución, la redacción del mismo, como usted bien sabe, debe llevar un proceso de licitación el cual se alarga en el tiempo más allá del período máximo de justificación de la subvención. Este concejal asesorado por el personal directivo de la Concejalía toma la decisión de su devolución en aras de no perjudicar las economías del Consistorio con posibles cobros de intereses por parte del gobierno de Canarias.

**6.- DE MOISÉS DOMÍNGUEZ LLANOS, SOBRE CUÁNTO VA A TARDAR LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES EN SUSTITUIR LOS CONTENEDORES DE BASURA EN TODOS LOS PUEBLOS Y BARRIOS DEL MUNICIPIO.**

Responde Francisco José Hernández Rodríguez: Nuestro municipio dispone de un total de cinco mil cuarenta contenedores de diferentes fracciones, distribuidos por los diferentes pueblos y barrios de nuestro municipio, de los que a día de hoy se han sustituido mil cuatrocientos sesenta recipientes, estimándose, según los datos facilitados por la empresa concesionaria del servicio que estén sustituidos en su totalidad a finales del mes de julio.

**7.- DE MOISÉS DOMÍNGUEZ LLANOS: ¿EN QUÉ FASE SE ENCUENTRA EL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL TERRERO DE LUCHA Y POLIDEPORTIVO EN**

**GUAMASA, APROBADO COMO MOCIÓN INSTITUCIONAL EN UN PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL 21 DE ABRIL DE 2022?**

El concejal Ángel Miguel Hernández China indica que en el presupuesto de este año se ha previsto la contratación del servicio de redacción de un estudio previo en el que se analice la volumetría, el programa de necesidades y los costes aproximados en la redacción del proyecto, ejecución de la obra, así como la expropiación de las parcelas.

**8.- DE RUBENS ASCANIO GÓMEZ: ¿QUÉ PARTIDAS ECONÓMICAS SE ENCUENTRAN EN ESTE MOMENTO DISPONIBLES PARA QUE EL AYUNTAMIENTO AFRONTE LA SEGUNDA FASE DE LA REPOSICIÓN Y REURBANIZACIÓN DE LAS CHUMBERAS?**

Responde Adolfo Cordobés Sánchez- La primera fase de la actuación singular de Las Chumberas está cercana a finalizar, y ya se están teniendo reuniones con el Ministerio, Gobierno de Canarias y Cabildo de Tenerife, para dotar de financiación las siguientes fases, continuando con el mismo reparto de la primera fase, es decir, cincuenta por ciento lo aporta el Ministerio, treinta y cinco por ciento lo aporta el gobierno de Canarias, el diez por ciento el Cabildo de Tenerife, y cinco por ciento el Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

**9.- DE ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SOBRE CUÁLES SON LOS DATOS A NIVEL MUNICIPAL DE VIVIENDAS VACACIONALES, DE SU INCREMENTO Y DE SU PORCENTAJE RESPECTO A LAS VIVIENDAS CENSADAS EXISTENTES.**

Con el fin de responder la pregunta interviene Adolfo Cordobés Sánchez quien señala que conforme al Decreto 113/2015, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas vacacionales de la comunidad autónoma de canarias, las competencias en materia de vivienda vacacional las tiene el gobierno de canarias, debiendo dirigirse al mismo para obtener los datos que solicita, más concretamente al registro general turístico de la comunidad autónoma de Canarias.

**10.- DE ALBERTO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, SOBRE SI TIENE PREVISTO EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PSOE-CC LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CARRILES BICIS Y DE CONEXIONES PEATONALES QUE COMUNIQUEN, DIFERENTES ZONAS DEL MUNICIPIO ANTES DE FINALIZAR LA LEGISLATURA.**

Responde Jesús Domingo Galván Delgado: Comunicar que antes de que finalice el mandato sí se tiene previsto por parte de este grupo de gobierno la construcción y puesta en marcha de carriles bici y de conexiones peatonales.

**11.- DE CARMEN PEÑA CURBELO: ¿POR QUÉ, HABIENDO SIDO DESIGNADO EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA EN EL MES DE ENERO (HABIENDO TRANSCURRIDO MÁS DE TRES MESES) Y EXISTIENDO DEMANDAS POR PARTE DE LA CIUDADANÍA LAGUNERA PARA GESTIONAR LOS PROBLEMAS QUE SE ESTÁN DANDO EN EL MUNICIPIO DE MANIFESTACIONES RACISTAS Y XENÓFOGAS, NO SE HA CONVOCADO TODAVÍA DICHA COMISIÓN?**

Interviene Badel Albelo Hernández: Si me lo permite, yo le voy a ceder la palabra a quien preside la Comisión de Convivencia.

Responde Manuel Alejandro Rodríguez Pardo: Muchas gracias, señor Alcalde, muchas gracias también a ti, Carmen, por hacer la pregunta, que seguro que facilita la dinamización de la convocatoria de esta Comisión. En enero me sorprendieron con este nombramiento y unos pocos días después, o algunos más, el 19 de febrero hay solicitud oficial a la Secretaría del Pleno para que se convoque, antes de esto, por supuesto, hemos tenido que estudiar el Reglamento de 2006, reunirnos con quien lo elaboró, o al menos el Presidente de la Comisión que lo elaboró, el periodista don José Carlos Marrero, y a continuación hemos descubierto que hay una modificación de aquel Reglamento que es de 2018, cambia mucho la situación previa, sobre ese Reglamento cambia la Secretaría de ser la Secretaria General del Pleno, a ser la Secretaría Técnica de este Ayuntamiento la titular de la Secretaría de dicha Comisión, entonces, hemos procedido a solicitar a la Secretaría Técnica la delegación de esta Secretaría, por razones prácticas, el Secretario Técnico que está en demasiadas cosas, como para dedicarse también a todas las comisiones, hemos estado esperando una serie de días a que esto se firme, no solo que el Secretario Técnico proponga al funcionario en particular, así ha hecho Alcaldía y la Alcaldía hace poco tiempo ha firmado la delegación. Ya ha estado hablando con, bueno, el funcionario se llama Roberto, no recuerdo ahora mismo su apellido, es una persona encantadora, y además creo que dirige, ..alguien me había soplado el apellido, de la Rosa, exactamente, con lo cual, ya estamos en conversaciones, y espero que pronto podamos iniciar la convocatoria oficial. De cualquier manera, consideren que las comisiones especiales que ya han sido convocadas son mucho más sencillas de convocar que esta, la de Convivencia se parece mucho más al foro económico y social de La Laguna, porque las dos primeras están integradas solamente por miembros políticos de este Consistorio, mientras que la Comisión de Convivencia cuanta con representantes de la Universidad de La Laguna, la FAVE, las Asociaciones de Vecinos no alineadas, es realmente complejo el asunto, tan complejo es que el Reglamento fue firmado en 2006 y desde entonces no se ha convocado la Comisión ni una sola vez. Las dificultades parece que son algo más intrincadas de lo que aparentemente puede parecer, pero igualmente lo vamos a convocar y le sorprenderemos positivamente espero que muy pronto.

**12.- DE CARMEN PEÑA CURBELO: EN EL CORTO PLAZO ¿CUÁLES SERÁN LAS MEDIDAS URGENTES A APLICAR POR EL GOBIERNO MUNICIPAL DE PSOE-CC PARA LIMITAR LAS INDESEABLES CONSECUENCIAS TANTO AMBIENTALES COMO SOCIALES QUE GENERA LA MASIFICACIÓN TURÍSTICA DEL PARQUE RURAL DE ANAGA?**

Responde Jesús Domingo Galván Delgado: Se le contestará por escrito.

El Alcalde Presidente señala que se presentaron a última hora dos preguntas por parte de Manuel Alejandro Rodríguez Pardo, que serán contestadas por escrito dado el escaso tiempo que se ha tenido para dar la oportuna respuesta.

Previa petición de autorización a la Alcaldía, Manuel Alejandro Rodríguez Pardo toma la palabra para dar lectura a dichas preguntas, que son las siguientes:

Preguntas al Pleno:

1.- Según se ha publicado en marzo, agentes de la policía nacional y de la policía local, buscan en San Cristóbal de La Laguna a un inmigrante de origen subsahariano por la supuesta implicación en hasta siete agresiones sexuales. Según las informaciones publicadas, la identificación del supuesto autor de los hechos es compleja, y entrecorrido, ya que en la zona existen muchos jóvenes con una morfología similar, debido a la existencia de un centro de menores no acompañados en el Barrio de La Verdellada, donde las denuncias sitúan los hechos delictivos. ¿Qué información tiene el gobierno sobre los hechos expuestos?

2.- ¿cuántos menores no acompañados se encuentran en el Centro de MENAS de La Verdellada?

## **28. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

### **RUEGOS POR ESCRITO:**

1.- De Rubens Ascanio Gómez: Rogamos que el proceso de encomienda a Muvisa, de control de acceso a los espacios de atención al público planteada en 2022, se realice en el menor plazo posible.

2.- De Idaira Afonso de Martín: Rogamos que por parte del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo de Actividades Musicales se lleve a cabo la implementación de un mecanismo de inscripción a la escuela de música a través de la sede electrónica, alineado con la política de administración electrónica, con el fin de mejorar la accesibilidad y eficiencia en la prestación de este servicio?

3.- De Idaira Afonso de Martín: Rogamos que se proceda a la difusión entre las entidades y el personal profesional involucrado en el ámbito del servicio de información sobre recursos para personas migrantes, así como la distribución de las guías y folletos impresos, materiales esenciales para la comunidad migrante.

### **RUEGO IN VOCE:**

4.- De Juan Antonio Molina Cruz: Ruego que en la Junta de Portavoces se plantee la posibilidad de que en los supuestos de que, por cumplir el periodo máximo de duración de una sesión plenaria, queden mociones por tratar, se contemple la posibilidad de celebrar un pleno al día siguiente.

El Alcalde Presidente agradece el ruego y manifiesta su disconformidad solicitando la participación de la Secretaria General del Pleno Accidental con el fin de que señale si es posible atender el ruego planteado.

La Secretaria General del Pleno Accidental informa que conforme establece el artículo 79.2 del Reglamento Orgánico Municipal, en aplicación del principio de unidad de acto, si la sesión finalizara sin que se haya resuelto todos los puntos incluidos en el orden del día, estos se tendrán que incluir en el orden del día de la sesión ordinaria siguiente.

A las dieciocho horas y dieciséis minutos del día al principio expresado y comprobado que se han cumplido las ocho horas de duración máxima de la sesión plenaria, conforme establece el artículo 79.2 del Reglamento Orgánico Municipal, el Alcalde comunica que los asuntos pendientes de tratar - puntos 4, 6, 10, 16, 17, 18 y 19 del orden del día-, serán incluidos en la próxima sesión plenaria ordinaria y levanta la sesión, de la que se extiende la presente acta, y, como Secretaria General del Pleno Accidental, doy fe.